158149

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000156

2013	17	01	26	P4489

Ré?

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.,

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

AC.

DJ. CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señora **KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.,** según se desprende del documento que se agrega como habilitante; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su

documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a este instrumento público como habilitante. Previo conocimiento que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento, la señora KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, en su calidad de Apoderada General de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., conforme consta del documento que se incorpora como habilitante.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empresaria privada, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** La compareciente, en su calidad de Apoderada General de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., conocedora de la obligación que tiene de decir la verdad y del delito de perjurio, declara bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que: La compañía Cintas Andinas de Colombia S.A., sucursal Ecuador dentro de su giro de negocio no realizará las actividades de: dar dinero en mutuo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal a corto, mediano o a largo plazo a empresas o personas naturales y abrir créditos a las mismas; brindar servicios de otorgamiento de créditos a plazo e interés razonable; y dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- (firmada) Abogada Andrea Espinel, portador de la matricula profesional número doce mil quinientos noventa y seis (12.596 CAP) del Colegio de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000157

Abogados de Pichincha" **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la prescrite escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Karla Yessenia Reinoso Cordova

c.c. 121552132-7

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

1715571327-7

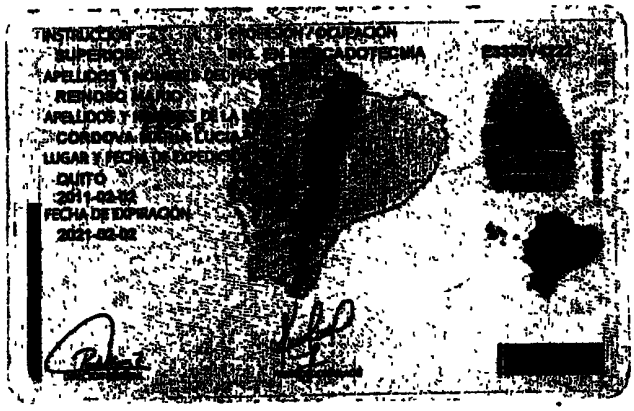

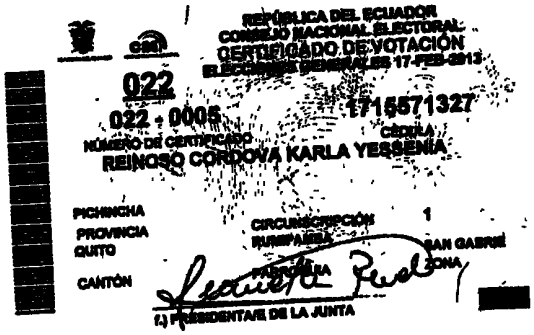

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 05 AGO 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

0000158

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

República de Colombia

NOTARIA [illegible] DEL

CÍRCULO DE

SANTIAGO DE CALI

CODIGO No.7600100016

NIT. No.29.842.332-9

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS SEIS (0506).....

FECHA: TREINTA (30) DE MAYO DE AÑO DOS MIL TRECE (2013).....

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.....

NIT.890321924-7.....

REPRESENTANTE LEGAL: BENJAMIN HARF MEYER .....

C.C.19.124.617 DE BOGOTA .....

LA SUSCRITA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN, A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DEL 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

[illegible] ESCALANTE ARIAS

NOTARIA DIECISEIS (16)

DEL CÍRCULO DE CALI

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la sede de la NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO

FA 17479

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

DE SANTIAGO DE CALI, ubicada en la Calle 52 No.1B-160, cuyo cargo como notaria ejerce la doctora SONIA ESCALANTE ARIAS, acudió (acudieron) para otorgar el presente Instrumento Público: PRIMERA.- Compareciente el señor BENJAMIN HARF MEYER, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No.19.124.617 expedida en Bogotá, D.C., con domicilio en la Carrera 2 No. 37-50, barrio Santander de la ciudad de Cali, República de Colombia, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como el MANDANTE.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El MANDANTE, en la calidad en la que comparece en el presente instrumento, de forma libre y voluntaria, debidamente facultado en virtud de los estatutos de la compañía; y, en concordancia con lo estipulado en el artículo cuatrocientos quince (415) numeral tres (3) de la Ley de Compañías del Ecuador, confiere Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, a quien se le podrá denominar como MANDATARIA, para que actúe en calidad de APODERADA GENERAL de la sucursal de la MANDANTE en el Ecuador compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. La MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía No.171557132-7, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse. El MANDANTE a través del presente Poder General, le faculta a la MANDATARIA para que a nombre y representación de la compañía, realice las siguientes actividades: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sucursal de EL MANDANTE domiciliada en el Ecuador compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.; b) Realizar todos los actos y negocios jurídicos para el cumplimiento del objeto social en territorio ecuatoriano; c) Contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas a nombre de la sucursal ecuatoriana; d) Representar a El MANDANTE ante toda clase de entidades, personas naturales, jurídicas y autoridades civiles,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0000153

República de Colombia
Papel de seguridad para diligencias notariales

administrativas, municipales, políticas, militares, laborales y judiciales comunes o privativas y poderes del Estado, gobierno y administración pública, inclusive ministerios y carteras de Estado y función judicial; e) Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador, hospitales, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, carteras de estado, entidades policiales, militares, estatales o gubernamentales o municipales de éste País, proveedores en general y con compañías de seguros, bancos, mutualistas, entidades financieras y otras, toda clase de actos y contratos a nombre y representación de EL MANDANTE; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de EL MANDANTE, registrarse como firma autorizada, realizar depósitos, retiros, transferencias y giros sobre las mismas; g) Suscribir toda clase de documentos públicos o privados, comunicaciones, presentar solicitudes, requerimientos, peticiones, informes, contestaciones a reclamos, quejas y denuncias de todo tipo, contestar requerimientos de información y participar en todo tipo de proceso, presentarse a audiencias, y en general, suscribir cuanto documento público o privado se requiera ante personas naturales, jurídicas públicas o privadas, autoridades civiles, administrativas, municipales, políticas, militares, policiales, laborales y judiciales, comunes o privativas y, en general, frente a la Administración e Instituciones Públicas, inclusive Servicio de Rentas Internas, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Organismos de Control, Ministerios y Carteras de Estado y Función Judicial; h) Suscribir formularios de impuestos, presentar declaraciones; solicitar certificados de estado tributario, domicilio fiscal y en general cualquier certificación que se requiera del Servicio de Rentas Internas; i) Participar en todo clase de licitaciones, concursos públicos, adquirir las bases de los mismos, solicitar aclaraciones, suscribir los contratos respectivos y negociarlos; j) Cumplir con las instrucciones que para los casos concretos reciba por parte de EL MANDANTE; y, k) realizar todas las gestiones en el Ecuador para que en calidad de Apoderado General

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

domicilie la sucursal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.. LA MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios; y, de aquella especificaciones del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este país podrá alegar insuficiencia de poder.- **TERCERA: PLAZO.-** El presente Poder General se otorga por un plazo indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento por el MANDANTE. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).- OTORGAMIENTO.-** Leído el presente instrumento público por los comparecientes lo aprueban y manifiestan que no tienen nada que adicionar o aclarar a lo escrito. **AUTORIZACION.-** Habiéndose dado cumplimiento a todas las formalidades legales, el suscrito Notario autoriza el presente instrumento, el cual firma con los otorgantes previa advertencia del registro en el término legal. El Notario advirtió a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos debe obedecer a la verdad. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales, y les pone en conocimiento lo disciplinado en el Decreto 1957 de Septiembre del 2001 reglamentario de la Ley 526 de 1999 que desarrolla el Artículo 323 de la Ley 599 del 2000. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en esta escritura pública. El presente instrumento público fue leído totalmente por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten **SIN OBJECIÓN SU APROBACIÓN AL VERIFICAR QUE NO HAY ERROR, Y POR ENCONTRAR QUE SE EXPRESA SU VOLUNTAD DE MANERA FIDEDIGNA EN ESTAS DECLARACIONES Y QUE SON CONSCIENTES QUE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA RECAE SOBRE ELLOS Y EN ESPECIAL LAS DE CARÁCTER CIVIL Y PENAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY. DERECHOS $46.400.oo RESOLUCION 0188 DE FEBRERO 12 DE 2013. IVA $** $14.384.oo.... **RECAUDOS $8.800.oo.** SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS Aa005821564,Aa005821565,Aa005821566.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0000160

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

República de Colombia

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO Aa005821565

HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0506 DE 30 DE MAYO DE

AÑO DOS MIL TRECE (2013) DE ESTA NOTARIA.

BENJAMIN HARF MEYER

C.C. 19124617

NOMBRE: BENJAMIN HARF

DIRECCION: CRA 2#57-50

TELEFONO: 4816010

MUNICIPIO/DEPTO: CALI VALLE

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDUSTRIAL

REPRESENTANTE LEGAL

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.

LA NOTARIA:

SONIA ESCALANTE ARIAS

NOTARIA DIECISEIS (16) DE CALI

GRH-PODER CINTAS-30-05-13.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Es fiel y segunda 2ª copia de la Escritura
Pública No. 0536 Del 30 de Mayo
del 2013 tomada de su original, la que
expido en seis (6) hojas útiles con
destino al Sr. Cintas Andina de
Cali, 31 MAY 2013 Colombia S.A.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
en: -3- fojas útil (es).
Quito, a 05 AGO 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0000161

20130370670-PRI

LUNES 27 MAYO 2013 04:23:45 PM

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.
SIGLA : CINTANDINA S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:-K 2 37 50
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:-K 2 37 50
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 106561-4 FECHA MATRICULA : 23 DE JUNIO DE 1982
DIRECCION ELECTRONICA : cincol@cintandina.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890321924-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1746 DEL 09 DE JUNIO DE 1982 NOTARIA TERCERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 1982 BAJO EL NRO. 53904 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 726 DEL 15 DE FEBRERO DE 1993 NOTARIA TERCERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NRO. 63554 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. . POR EL DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NRO. 4830 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA . POR EL DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. SIGLA: CINTANDINA S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NRO. 4830 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. SIGLA: CINTANDINA S.A.

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 96	31/01/1983	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/02/1983	58373	IX
E.P. 3165	04/10/1983	NOTARIA TERCERA DE CALI	06/08/1984	70073	IX
E.P. 4894	27/11/1984	NOTARIA TERCERA DE CALI	05/12/1984	72747	IX
E.P. 3641	28/08/1985	NOTARIA TERCERA DE CALI	06/09/1985	79219	IX
E.P. 3037	01/08/1986	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/08/1986	86781	IX
E.P. 4536	30/09/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/10/1987	1585	IX
E.P. 5456	11/11/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/12/1987	3021	IX
E.P. 6423	31/12/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/01/1988	4181	IX
E.P. 3897	06/07/1988	NOTARIA TERCERA DE CALI	15/07/1988	9404	IX
E.P. 6032	26/11/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/12/1990	35120	IX
E.P. 6629	27/12/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/01/1991	35937	IX
E.P. 935	26/02/1992	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/07/1992	54983	IX
E.P. 6488	13/11/1992	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/11/1992	60321	IX
E.P. 9469	30/12/1994	NOTARIA TERCERA DE CALI	05/01/1995	110	IX
E.P. 1798	11/06/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	18/06/1996	4619	IX
E.P. 1139	22/04/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	26/06/1996	4830	IX
E.P. 4642	18/11/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	13/12/1996	9278	IX

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

E.P. 2964	12/06/1998	NOTARIA TERCERA DE CALI	17/06/1998 4288	IX
E.P. 1383	02/06/1998	NOTARIA CATORCE DE CALI	24/12/1998 8931	IX
E.P. 1817	28/04/2006	NOTARIA TERCERA DE CALI	18/05/2006 6156	IX
E.P. 742	29/02/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	14/03/2008 2901	IX
E.P. 1362	08/04/2011	NOTARIA TERCERA DE CALI	18/04/2011 4705	IX
E.P. 1305	04/11/2011	NOTARIA DIECISEIS DE CALI	29/11/2011 14554	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 09 DE JUNIO DEL AÑO 2032

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA EXPLOTACION O FABRICACION DIRECTA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES O AGROPECUARIOS, MANUFACTURADOS, PRESTACION DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y PUBLICIDAD, EL MERCADEO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ASESORIAS EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, COMPRA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS YA SEA MATERIAS PRIMAS EN SU ESTADO NATURAL, PRODUCTOS AGRICOLAS O ARTICULOS MANUFACTURADOS, TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES AUTORIZADOS POR LAS LEYES PERTINENTES PARA ESTA CLASE DE ENTIDADES, COMO POR EJEMPLO, LOS SIGUIENTES: A) PROMOVER LA CREACION, TRANSFORMACION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS MANUFACTURERAS, AGROPECUARIAS O MINERAS, Y TOMAR PARTE EN SU CAPITAL MEDIANTE LA SUSCRIPCION Y CONSERVACION DE ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL EN ELLAS; B) FOMENTAR, AUSPICIAR Y PROMOVER LA PARTICIPACION DE CAPITALES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, EN DICHAS EMPRESAS O SOCIEDADES; C) COLOCAR, MEDIANTE COMISION, OBLIGACIONES EMITIDAS; ADQUIRIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, EMITIDOS POR EMPRESAS MANUFACTURERAS, AGROPECUARIAS O MINERAS; D) DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA HIPOTECARIA, PRENDARIA O PERSONAL A CORTO, MEDIANO O A LARGO PLAZO, A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES Y ABRIR CREDITOS A LAS MISMAS; E) ABRIR CREDITOS Y PAGAR O ACEPTAR, CONTRA ENTREGA DE DOCUMENTOS, GIROS O LETRAS DE CAMBIO QUE PROVENGAN DE TRANSACCIONES SOBRE IMPORTACION O EXPORTACION O EMBARQUES EN EL INTERIOR; G) SER SUSCRIPTOR DE CUALQUIER EMISION O CONVERSION DE VALORES MOBILIARIOS DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES; H) CONTRATAR EMPRESTITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA EMPRESA, ESTA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDEN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO, SEGUN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTICULO Y, ADEMAS PRESTAR SERVICIOS TALES COMO EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A PLAZO E INTERES RAZONABLES PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS Y PARA CAPITAL DE TRABAJO, PARA ELABORACION DE ESTUDIOS EN LA PLANTA EN MATERIA ADMINISTRATIVA O TECNICA, PARA INVESTIGACION DE MERCADOS, PARA CAPACITACION O ENTRENAMIENTO DE PERSONAL EN TODOS LOS NIVELES, PARA CONTRATACION DE EXPERTOS Y PARA CUALESQUIERA OTRAS FINALIDADES QUE TIENDAN A ASEGURAR MAYORES INDICES DE PRODUCTIVIDAD DE LA EMPRESA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, IMPORTAR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRABAR, ARRENDAR, VENDER, EXPLOTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES; CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS; DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTAS, USUFRUCTO, ANTICRESIS; ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, PUBLICAS O PRIVADAS, CONSTITUIR FIDEICOMISOS, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR Y RECIBIR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES; PODRA IGUALMENTE CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES O CUENTAS EN PARTICIPACION, SUSCRIBIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES O ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL; HACER FUSIONES CON SOCIEDADES CON EL OBJETO SOCIAL TOTAL O PARCIALMENTE SIMILAR O CONEXO; CONTRATAR PRESTAMOS, ACTIVOS O PASIVOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PODRA MUDAR LA FORMA Y NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTAS, USUFRUCTO, ANTICRESIS, ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR, RECIBIR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES; SER GARANTE O SERVIR DE AVALISTA DE TERCEROS; HACER OFERTAS COMERCIALES; CONCEDER OPCIONES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, FINANCIAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA, REALIZAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS TENIENDO SIEMPRE COMO FIN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALMENTE DERIVADA DE SU EXISTENCIA O ACTIVIDAD Y QUE INDIQUEN UNA INVERSION FRUCTIFERA DE LOS MEDIOS DISPONIBLES PERO NO CON

0000162

20130370670-PRI
LUNES 27 MAYO 2013 04:23:45 PM / Pag 3 - 6
República de Colombia
Papel de seguridad para diligencias notariales

SENTIDO ESPECULATIVOS O COMO ACTIVIDAD NORMAL O FRECUENTE, SINO CON EL ANIMO DE HACER INVERSIONES ESTABLES Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL; TAMBIEN PODRA SOLICITAR SER ADMITIDA EN CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES.

QUE EN LA ESCRITURA NRO. 1817 DE REFORMA CITADA HASTA QUE SE ADICIONO LO SIGUIENTE: USO DE MATERIALES RADIACTIVOS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN SON: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA Y LA SECRETARIA.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA CON DOS SUPLENTES QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL PRESIDENTE A QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

FUNCIONES. EL PRESIDENTE EJERCERÁ TODAS SU FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1o. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, RECIBIR Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES, PUDIENDO PARA TALES EFECTOS OTORGAR PODERES, CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y EN GENERAL CONSTITUIR TODA CLASE DE APODERADOS.. 2o. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. 3o. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 4o... 5o... 6o... 7o... 8o... 9o. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO; 10o. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11o. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL ASÍ COMO LOS DE VENTA, HIPOTECA, Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 12o. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; 13o. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO.

LIMITACIÓN: CUANDO QUIERA QUE LOS ACTOS O CONTRATOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR SE REFIERAN A OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDE AL EQUIVALENTE A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SU CELEBRACIÓN REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMA QUE ESTA DETERMINE. ESTA LIMITACIÓN SE EXTIENDE IGUALMENTE AL SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y A CUALQUIER OTRA PERSONA A LA CUAL SEA INVESTIDO CON LA CALIDAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPANIA.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRÁN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 2o. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, Y AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, FIJÁNDOLES SU REMUNERACIÓN Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y LICENCIAS; 4o. DELEGAR EN EL PRESIDENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES SIEMPRE QUE SEAN DELEGABLES; 5o. DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; 11o. ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS; 12o. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN, OFRECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES EN RESERVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS; 14o. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO. 18o. ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 3o. ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS DIRECTIVOS O EL REVISOR

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

FISCAL; 4o. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDA, ENTRE ELLOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL REVISOR FISCAL Y A LOS SUPLENTES RESPECTIVOS Y SEÑALAR SU REMUNERACIÓN; 6o. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 7o. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; 10o. CONSIDERAR LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES O DEL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996
ORIGEN: NOTARIA CATORCE DE CALI
INSCRIPCION: 26 DE JUNIO DE 1996 No. 4830 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE
BENJAMIN HARF MEYER
C.C.19124617

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
JOSE ZEIGEN ACRICH
C.C.14445893

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1362 DEL 08 DE ABRIL DE 2011
ORIGEN: NOTARIA TERCERA DE CALI
INSCRIPCION: 18 DE ABRIL DE 2011 No. 4706 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
ARON HARF ZALZMAN
C.C.16536774

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 280 DEL 06 DE ABRIL DE 2006
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 18 DE MAYO DE 2006 No. 6154 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
BENJAMIN HARF MEYER
C.C.19124617

SEGUNDO RENGLON
JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN
C.C.94533730

TERCER RENGLON
ARON HARF ZALZMAN
C.C.16536774

SUPLENTES

0000163

20130370670-PRI
LUNES 27 MAYO 2013 04:23:45 PM / Pag.5 - 6

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

PRIMER RENGLON
JUDITH ZAIZMAN DE HARF
C.C.41587711

SEGUNDO RENGLON
JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA
C.C.14967333

TERCER RENGLON
JOSE ZEIGEN ACRICH
C.C.14445893

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 298 DEL 21 DE ENERO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 21 DE FEBRERO DE 2013 No. 1943 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GLORIA STELLA SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C.31282096

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ALEXANDRA GONZALEZ LEIVA
C.C.66864420

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $4,500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 45,000,000
VALOR NOMINAL: $100
CAPITAL SUSCRITO: $4,215,654,000
NUMERO DE ACCIONES: 42,156,540
VALOR NOMINAL: $100
CAPITAL PAGADO: $4,215,654,000
NUMERO DE ACCIONES: 42,156,540
VALOR NOMINAL: $100

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.106562-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. CINTANDINA DE COLOMBIA S.A.
UBICADO EN: -K 2 37 50 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865639-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. # 2
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 07 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865640-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 6
UBICADO EN: CRA. 1H NRO. 38 21 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865641-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 7
UBICADO EN: CL. 38 NRO. 1 127 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865642-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 5
UBICADO EN: CL. 38A NRO. 1 80 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865643-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A # 4
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 37 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865644-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. # 3
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 13 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2013 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 HORA: 04:23:36 PM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 15 ABR. 2013
DR. HERNAN LOPEZ OBANDO

0000164

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DUQUE MEJIA MARTHA LUCIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIA ENCARGADA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 6/4/2013 11:11:42 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No. ANGE1111444593
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BENJAMIN HARF// KARLA REINOSO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410019996681000 2

0506 EXP: 31/05/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6939

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANGE1111444593**, de fecha **06/04/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en -UNA- fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 05 AGO 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

Se otor-

....gó ante mi, en fe de ello, y a petición del Sr. Juan Fernando Carrión Robalino, portador de la cédula de ciudadanía 171883828-5, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorga **SRA. KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A..-** Firmada y sellada en Quito, ocho de agosto del dos mil trece.- (S.B.S).-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RA-

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4085, de fecha 13 de Agosto del 2.013, dictada por el Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., de nacionalidad colombiana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta Directiva, a favor de la señora Karla Yessenia Reinoso Córdova, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de las protocolizaciones DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., Y DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DE: KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, protocolizados en esta Notaria el 11 de Julio del 2.013; y de la declaración juramentada otorgada por KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., celebrada en esta misma Notaria el 05 de Agosto del 2013.- Quito, a 19 de Agosto del 2.013.- (N.F.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000168

TRÁMITE NÚMERO: 38201

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	30055
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3365
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	11/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4085
FECHA RESOLUCIÓN:	13/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION DE FECHA 11/07/2013, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA SEXTA DECLARACION JURADA DE 05/08/2013, ANTE LA MISMA NOTARIA.- PODER GENERAL A FAVOR DE KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA

Nº 0255429

IMP IOM

Registro Mercantil de Quito

0000169

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0255428

IMP KIM ec

0000142

2013	17	01	26	P 3949

QUITO, A 11 DE JULIO DEL 2.013
N.F

PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DE KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4 COPIAS)

PROTOCOLIZACION

VESTIGIUM

0000143

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO 26 NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Señor Notario
Vigésimo Sexto del cantón Quito
Presente.-

De mi consideración,

En el protocolo de escrituras a su cargo, agradeceré se sirva protocolizar los documentos concernientes al Poder General otorgado por la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. a favor de Karla Reinoso.

Por la favorable atención que brinde al presente.

Atentamente,

Ab. Andrea Espinel G.
MAT. No. 12596 C.A.P.

ACTA No. 314

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.
REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

En Cali, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil trece (2013) a las once horas (11h00 a.m.) de la mañana, se reúnen las oficinas de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., los miembros principales de la Junta Directiva: Sr. Benjamin Harf; Sr. Jacobo Sigifrido Harf; Sr. Aron Harf; y, sus respectivos miembros suplentes: Sra. Judith Zalzman de Harf; Sr. Jose Alejandro Gers; y, Sr. José Zeigen Acrich. Verificado el Quorum de la Junta, se procede con la designación de Presidente de la Junta, por lo que se nombra al señor Benjamín Harf y actúa como Secretaria la señorita Aidy Llanos, quien se encontraba presente y acepta el cargo para ésta Junta.

Toma la palabra el Presidente de la Junta, señor Benjamín Harf y manifiesta que el único propósito de la reunión es la aprobación de la apertura de una sucursal de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., en el Ecuador específicamente en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y resolver sobre su operatividad en dicho país.

La Junta Directiva con el antecedente indicado y después del análisis pertinente, aprueba por unanimidad la apertura de la sucursal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. en el Ecuador específicamente en la ciudad de Quito, con un capital de DOS MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD$2000) y designa como Apoderada General de la sucursal en el Ecuador a la señora Karla Yessenia Reinoso Córdova, para que a nombre y representación de la compañía actúe como su Mandante en el manejo de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIAS.A ECUADOR.

Se deja constancia de la autorización al Representante Legal de la compañía para que suscriba cuanto documento fuere necesario para dar cumplimiento a lo aquí resuelto hasta domiciliar la sucursal de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. en Ecuador.

Al no existir otros asuntos para tratar, el señor Presidente declara un receso de quince minutos para la redacción del Acta correspondiente.

Transcurrido el tiempo, siendo las 12h00 se procede con la lectura del Acta la misma que es aprobada por toda la Junta Directiva sin ninguna modificación.

Se levanta la sesión y para constancia de aceptación firman la presente.

SR. BENJAMIN HARF MEYER
PRESIDENTE-DIRECTOR PRINCIPAL

Aidy M. Llanos
SRTA. AIDY LLANOS
SECRETARIA

SR. JACOBO HARF
DIRECTOR PRINCIPAL

SR. ARON HARF
DIRECTOR PRINCIPAL

0000144

SRA. JUDITH ZALZMAN
DIRECTORA SUPLENTE

SR. JOSE GERS
DIRECTOR SUPLENTE

SR. JOSÉ ZEIGEN
DIRECTOR SUPLENTE

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
en: -2- fojas: útil (es)
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

República de Colombia
Aa005821564
Aa005157319

NOTARIA [illegible] DEL
CÍRC[illegible]E
SANTIAGO DE CALI
CODIGO No.7600100016
NIT. No.29.842.332-9

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS SEIS (0506).....
FECHA: TREINTA (30) DE MAYO DE AÑO DOS MIL TRECE (2013).....

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.....
NIT.890321924-7.....
REPRESENTANTE LEGAL: BENJAMIN HARF MEYER .....
C.C.19.124.617 DE BOGOTA .....

LA SUSCRITA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN, A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DEL 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 16 DE CALI DEPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

[illegible] ESCALANTE ARIAS
NOTARIA DIECISEIS (16)
DEL CÍRCULO DE CALI

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la sede de la NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FRA 174-79

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

0000145

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO 26 NOTARIA VIGESIMA SEXTA

DE SANTIAGO DE CALI, ubicada en la Calle 52 No.1B-160, cuyo cargo como notaria ejerce la doctora **SONIA ESCALANTE ARIAS,** acudió (acudieron) para otorgar el presente Instrumento Público: **PRIMERA.-** Compareciente el señor **BENJAMIN HARF MEYER,** de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No.**19.124.617** expedida en Bogotá, D.C., con domicilio en la Carrera 2 No. 37-50, barrio Santander de la ciudad de Cali, República de Colombia, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.,** a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como el MANDANTE.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El MANDANTE, en la calidad en la que comparece en el presente instrumento, de forma libre y voluntaria, debidamente facultado en virtud de los estatutos de la compañía; y, en concordancia con lo estipulado en el artículo cuatrocientos quince (415) numeral tres (3) de la Ley de Compañías del Ecuador, confiere Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora **KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA,** a quien se le podrá denominar como MANDATARIA, para que actúe en calidad de APODERADA GENERAL de la sucursal de la MANDANTE en el Ecuador compañía **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.** La MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía No.**171557132-7,** de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse. El MANDANTE a través del presente Poder General, le faculta a la MANDATARIA para que a nombre y representación de la compañía, realice las siguientes actividades: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sucursal de EL MANDANTE domiciliada en el Ecuador compañía **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.**; b) Realizar todos los actos y negocios jurídicos para el cumplimiento del objeto social en territorio ecuatoriano; c) Contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas a nombre de la sucursal ecuatoriana; d) Representar a El MANDANTE ante toda clase de entidades, personas naturales, jurídicas y autoridades civiles,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativas, municipales, políticas, militares, laborales y judiciales, comunes o privativas y poderes del Estado, gobierno y administración pública, inclusive ministerios y carteras de Estado y función judicial; e) Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador, hospitales, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, carteras de estado, entidades policiales, militares, estatales o gubernamentales o municipales de éste País, proveedores en general y con compañías de seguros, bancos, mutualistas, entidades financieras y otras, toda clase de actos y contratos a nombre y representación de EL MANDANTE; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de EL MANDANTE, registrarse como firma autorizada, realizar depósitos, retiros, transferencias y giros sobre las mismas; g) Suscribir toda clase de documentos públicos o privados, comunicaciones, presentar solicitudes, requerimientos, peticiones, informes, contestaciones a reclamos, quejas y denuncias de todo tipo, contestar requerimientos de información y participar en todo tipo de proceso, presentarse a audiencias, y en general, suscribir cuanto documento público o privado se requiera ante personas naturales, jurídicas públicas o privadas, autoridades civiles, administrativas, municipales, políticas, militares, policiales, laborales y judiciales, comunes o privativas y, en general, frente a la Administración e Instituciones Públicas, inclusive Servicio de Rentas Internas, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Organismos de Control, Ministerios y Carteras de Estado y Función Judicial; h) Suscribir formularios de impuestos, presentar declaraciones; solicitar certificados de estado tributario, domicilio fiscal y en general cualquier certificación que se requiera del Servicio de Rentas Internas; i) Participar en todo clase de licitaciones, concursos públicos, adquirir las bases de los mismos, solicitar aclaraciones, suscribir los contratos respectivos y negociarlos; j) Cumplir con las instrucciones que para los casos concretos reciba por parte de EL MANDANTE; y, k) realizar todas las gestiones en el Ecuador para que en calidad de Apoderado General

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

0000146

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

domicilie la sucursal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.. LA MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios; y, de aquella especificaciones del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este país podrá alegar insuficiencia de poder.- **TERCERA: PLAZO.-** El presente Poder General se otorga por un plazo indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento por el MANDANTE. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).- OTORGAMIENTO.-** Leído el presente instrumento público por los comparecientes lo aprueban y manifiestan que no tienen nada que adicionar o aclarar a lo escrito. **AUTORIZACION.-** Habiéndose dado cumplimiento a todas las formalidades legales, el suscrito Notario autoriza el presente instrumento, el cual firma con los otorgantes previa advertencia del registro en el término legal. El Notario advirtió a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos debe obedecer a la verdad. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales, y les pone en conocimiento lo disciplinado en el Decreto 1957 de Septiembre del 2001 reglamentario de la Ley 526 de 1999 que desarrolla el Artículo 323 de la Ley 599 del 2000. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en esta escritura pública. El presente instrumento público fue leído totalmente por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten **SIN OBJECIÓN SU APROBACIÓN AL VERIFICAR QUE NO HAY ERROR, Y POR ENCONTRAR QUE SE EXPRESA SU VOLUNTAD DE MANERA FIDEDIGNA EN ESTAS DECLARACIONES Y QUE SON CONSCIENTES QUE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA RECAE SOBRE ELLOS Y EN ESPECIAL LAS DE CARÁCTER CIVIL Y PENAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY. DERECHOS $46.400.oo RESOLUCION 0188 DE FEBRERO 12 DE 2013. IVA $** $14.384.oo.... **RECAUDOS $8.800.oo.** SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS Aa005821564,Aa005821565,Aa005821566.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO Aa005821565. . .....

HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0506 DE 30 DE MAYO DE AÑO DOS MIL TRECE (2013) DE ESTA NOTARIA.

BENJAMIN HARF MEYER

C.C. 19124617

NOMBRE: BENJAMIN HARF

DIRECCION: CRA 24 57-50

TELEFONO: 4866060

MUNICIPIO/DEPTO: CALI VALLE

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDUSTRIAL

REPRESENTANTE LEGAL

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.

LA NOTARIA:

SONIA ESCALANTE ARIAS

NOTARIA DIECISEIS (16) DE CALI

GRH-PODER CINTAS-30-05-13.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01-04-2013 1016ICSRECOdER

Cosdena S.A.

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

0000147

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
26
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Es fiel y segunda 2a copia de la Escritura Pública No. 0536 Del 30 de Mayo del 2013 tomada de su original, la que expido en seis hojas útiles con destino al Sr. Cónsul Andino de Colombia en Cali, 31 MAY 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 16 DEPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales 5378

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.
SIGLA : CINTANDINA S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:-K 2 37 50
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:-K 2 37 50
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 106561-4 FECHA MATRICULA : 23 DE JUNIO DE 1982
DIRECCION ELECTRONICA : cincol@cintandina.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890321924-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1746 DEL 09 DE JUNIO DE 1982 NOTARIA TERCERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 1982 BAJO EL NRO. 53904 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 726 DEL 15 DE FEBRERO DE 1993 NOTARIA TERCERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NRO. 63554 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. . POR EL DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NRO. 4830 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA . POR EL DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. SIGLA: CINTANDINA S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NRO. 4830 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. SIGLA: CINTANDINA S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 96	31/01/1983	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/02/1983	58373	IX
E.P. 3165	04/10/1983	NOTARIA TERCERA DE CALI	06/08/1984	70073	IX
E.P. 4894	27/11/1984	NOTARIA TERCERA DE CALI	05/12/1984	72747	IX
E.P. 3641	28/08/1985	NOTARIA TERCERA DE CALI	06/09/1985	79219	IX
E.P. 3037	01/08/1986	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/08/1986	86781	IX
E.P. 4536	30/09/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/10/1987	1585	IX
E.P. 5456	11/11/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/12/1987	3021	IX
E.P. 6423	31/12/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/01/1988	4181	IX
E.P. 3897	06/07/1988	NOTARIA TERCERA DE CALI	15/07/1988	9404	IX
E.P. 6032	26/11/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/12/1990	35120	IX
E.P. 6629	27/12/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/01/1991	35937	IX
E.P. 935	26/02/1992	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/07/1992	54983	IX
E.P. 6488	13/11/1992	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/11/1992	60321	IX
E.P. 9469	30/12/1994	NOTARIA TERCERA DE CALI	05/01/1995	110	IX
E.P. 1798	11/06/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	18/06/1996	4619	IX
E.P. 1139	22/04/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	26/06/1996	4830	IX
E.P. 4642	18/11/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	13/12/1996	9278	IX

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

E.P. 2964	12/06/1998	NOTARIA TERCERA DE CALI	17/06/1998 4288	IX
E.P. 1383	02/06/1998	NOTARIA CATORCE DE CALI	24/12/1998 8931	IX
E.P. 1817	28/04/2006	NOTARIA TERCERA DE CALI	18/05/2006 6156	IX
E.P. 742	29/02/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	14/03/2008 2901	IX
E.P. 1362	08/04/2011	NOTARIA TERCERA DE CALI	18/04/2011 4705	IX
E.P. 1305	04/11/2011	NOTARIA DIECISEIS DE CALI	29/11/2011 14554	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 09 DE JUNIO DEL AÑO 2032

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA EXPLOTACION O FABRICACION DIRECTA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES O AGROPECUARIOS, MANUFACTURADOS, PRESTACION DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y PUBLICIDAD, EL MERCADEO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ASESORIAS EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, COMPRA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS YA SEA MATERIAS PRIMAS EN SU ESTADO NATURAL, PRODUCTOS AGRICOLAS O ARTICULOS MANUFACTURADOS, TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES AUTORIZADOS POR LAS LEYES PERTINENTES PARA ESTA CLASE DE ENTIDADES, COMO POR EJEMPLO, LOS SIGUIENTES: A) PROMOVER LA CREACION, TRANSFORMACION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS MANUFACTURERAS, AGROPECUARIAS O MINERAS, Y TOMAR PARTE EN SU CAPITAL MEDIANTE LA SUSCRIPCION Y CONSERVACION DE ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL EN ELLAS; B) FOMENTAR, AUSPICIAR Y PROMOVER LA PARTICIPACION DE CAPITALES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, EN DICHAS EMPRESAS O SOCIEDADES; C) COLOCAR, MEDIANTE COMISION, OBLIGACIONES EMITIDAS; ADQUIRIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, EMITIDOS POR EMPRESAS MANUFACTURERAS, AGROPECUARIAS O MINERAS; D) DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA HIPOTECARIA, PRENDARIA O PERSONAL A CORTO, MEDIANO O A LARGO PLAZO, A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES Y ABRIR CREDITOS A LAS MISMAS; E) ABRIR CREDITOS Y PAGAR O ACEPTAR, CONTRA ENTREGA DE DOCUMENTOS, GIROS O LETRAS DE CAMBIO QUE PROVENGAN DE TRANSACCIONES SOBRE IMPORTACION O EXPORTACION O EMBARQUES EN EL INTERIOR; G) SER SUSCRIPTOR DE CUALQUIER EMISION O CONVERSION DE VALORES MOBILIARIOS DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES; H) CONTRATAR EMPRESTITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA EMPRESA, ESTA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDEN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO, SEGUN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTICULO Y, ADEMAS PRESTAR SERVICIOS TALES COMO EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A PLAZO E INTERES RAZONABLES PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS Y PARA CAPITAL DE TRABAJO, PARA ELABORACION DE ESTUDIOS EN LA PLANTA EN MATERIA ADMINISTRATIVA O TECNICA, PARA INVESTIGACION DE MERCADOS, PARA CAPACITACION O ENTRENAMIENTO DE PERSONAL EN TODOS LOS NIVELES, PARA CONTRATACION DE EXPERTOS Y PARA CUALESQUIERA OTRAS FINALIDADES QUE TIENDAN A ASEGURAR MAYORES INDICES DE PRODUCTIVIDAD DE LA EMPRESA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, IMPORTAR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRABAR, ARRENDAR, VENDER, EXPLOTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES; CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS; DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTAS, USUFRUCTO, ANTICRESIS; ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, PUBLICAS O PRIVADAS, CONSTITUIR FIDEICOMISOS, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR Y RECIBIR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES; PODRA IGUALMENTE CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES O CUENTAS EN PARTICIPACION, SUSCRIBIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES O ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL; HACER FUSIONES CON SOCIEDADES CON EL OBJETO SOCIAL TOTAL O PARCIALMENTE SIMILAR O CONEXO; CONTRATAR PRESTAMOS, ACTIVOS O PASIVOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PODRA MUDAR LA FORMA Y NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTAS, USUFRUCTO, ANTICRESIS, ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR, RECIBIR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES; SER GARANTE O SERVIR DE AVALISTA DE TERCEROS; HACER OFERTAS COMERCIALES; CONCEDER OPCIONES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, FINANCIAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA, REALIZAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS TENIENDO SIEMPRE COMO FIN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALMENTE DERIVADA DE SU EXISTENCIA O ACTIVIDAD Y QUE INDIQUEN UNA INVERSION FRUCTIFERA DE LOS MEDIOS DISPONIBLES PERO NO CON

República de Colombia
Papel de seguridad para diligencias notariales

SENTIDO ESPECULATIVOS O COMO ACTIVIDAD NORMAL O FRECUENTE, SINO CON EL ANIMO DE HACER INVERSIONES ESTABLES Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL; TAMBIEN PODRA SOLICITAR SER ADMITIDA EN CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACR[illegible]

QUE EN LA ESCRITURA NRO. 1817 DE REFORMA CI[illegible]STA QUE SE ADICIONO LO SIGUIENTE: USO DE MATERIALES RADIACTIVOS Y LA PRESTACION[illegible]ICIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO, C[illegible]

CERTIFICA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN SON: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA Y LA SECRETARIA.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA CON DOS SUPLENTES QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL PRESIDENTE A QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

FUNCIONES. EL PRESIDENTE EJERCERÁ TODAS SU FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1o. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, RECIBIR Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES, PUDIENDO PARA TALES EFECTOS OTORGAR PODERES, CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y EN GENERAL CONSTITUIR TODA CLASE DE APODERADOS. 2o. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. 3o. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 4o... 5o... 6o... 7o... 8o... 9o. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO; 10o. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11o. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL ASÍ COMO LOS DE VENTA, HIPOTECA, Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 12o. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; 13o. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO.

LIMITACIÓN: CUANDO QUIERA QUE LOS ACTOS O CONTRATOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR SE REFIERAN A OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDE AL EQUIVALENTE A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SU CELEBRACIÓN REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMA QUE ESTA DETERMINE. ESTA LIMITACIÓN SE EXTIENDE IGUALMENTE AL SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y A CUALQUIER OTRA PERSONA A LA CUAL SEA INVESTIDO CON LA CALIDAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPANIA.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRÁN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 2o. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, Y AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, FIJÁNDOLES SU REMUNERACIÓN Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y LICENCIAS; 4o. DELEGAR EN EL PRESIDENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES SIEMPRE QUE SEAN DELEGABLES; 5o. DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; 11o. ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS; 12o. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN, OFRECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES EN RESERVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS; 14o. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO. 18o. ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 3o. ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS DIRECTIVOS O EL REVISOR

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

FISCAL; 4o. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDA, ENTRE ELLOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL REVISOR FISCAL Y A LOS SUPLENTES RESPECTIVOS Y SEÑALAR SU REMUNERACIÓN; 6o. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 7o. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; 10o. CONSIDERAR LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES O DEL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996
ORIGEN: NOTARIA CATORCE DE CALI
INSCRIPCION: 26 DE JUNIO DE 1996 No. 4830 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE
BENJAMIN HARF MEYER
C.C.19124617

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
JOSE ZEIGEN ACRICH
C.C.14445893

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1362 DEL 08 DE ABRIL DE 2011
ORIGEN: NOTARIA TERCERA DE CALI
INSCRIPCION: 18 DE ABRIL DE 2011 No. 4706 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
ARON HARF ZALZMAN
C.C.16536774

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 280 DEL 06 DE ABRIL DE 2006
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 18 DE MAYO DE 2006 No. 6154 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
BENJAMIN HARF MEYER
C.C.19124617

SEGUNDO RENGLON
JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN
C.C.94533730

TERCER RENGLON
ARON HARF ZALZMAN
C.C.16536774

SUPLENTES

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

PRIMER RENGLON
JUDITH ZAIZMAN DE HARF
C.C.41587711

SEGUNDO RENGLON
JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA
C.C.14967333

TERCER RENGLON
JOSE ZEIGEN ACRICH
C.C.14445893

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 298 DEL 21 DE ENERO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 21 DE FEBRERO DE 2013 No. 1943 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GLORIA STELLA SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C.31282096

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ALEXANDRA GONZALEZ LEIVA
C.C.66864420

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $4,500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 45,000,000
VALOR NOMINAL: $100
CAPITAL SUSCRITO: $4,215,654,000
NUMERO DE ACCIONES: 42,156,540
VALOR NOMINAL: $100
CAPITAL PAGADO: $4,215,654,000
NUMERO DE ACCIONES: 42,156,540
VALOR NOMINAL: $100

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.106562-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. CINTANDINA DE COLOMBIA S.A.
UBICADO EN: -K 2 37 50 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865639-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. # 2
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 07 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865640-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 6
UBICADO EN: CRA. 1H NRO. 38 21 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865641-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 7
UBICADO EN: CL. 38 NRO. 1 127 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865642-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 5
UBICADO EN: CL. 38A NRO. 1 80 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865643-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A # 4
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 37 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865644-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. # 3
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 13 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2013 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 HORA: 04:23:36 PM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 6 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **DUQUE MEJIA MARTHA LUCIA**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **NOTARIA ENCARGADA**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:) **NOTARIAS VALLE**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At - A:) **BOGOTA D.C**

El: (On - Le:) **6/4/2013 11:11:42 a.m.**

Por: (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie) **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**

No.: (Under Number: - Sous le numéro:) **ANGE1111444593**

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) **BENJAMIN HARF// KARLA REINOSO**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **ESCRITURA PUBLICA**

Número de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **6**

01304100199966810002 **0506 EXP: 31/05/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6939

0000151

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla con número **ANGE1111444593**, de fecha **06/04/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente. Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

RA-

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Andrea Espinel, portadora de la matrícula profesional número doce mil quinientos noventa y seis del Colegio de Abogado de Pichincha, el día de hoy, en diez fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DE: KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA que antecede.- Quito, a once de Julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Sexta a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DE: KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA.- Firmada y sellada en Quito, a doce de Julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

RA-

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4085, de fecha 13 de Agosto del 2.013, dictada por el Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., de nacionalidad colombiana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta Directiva, a favor de la señora Karla Yessenia Reinoso Córdova, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de las protocolizaciones DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., Y DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DE: KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, protocolizados en esta Notaria el 11 de Julio del 2.013; y de la declaración juramentada otorgada por KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., celebrada en esta misma Notaria el 05 de Agosto del 2013.- Quito, a 19 de Agosto del 2.013.- (N.F.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000154

TRÁMITE NÚMERO: 38201

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	30055
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3365
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	11/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4085
FECHA RESOLUCIÓN:	13/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. **DATOS ADICIONALES:**

PROTOCOLIZACION DE FECHA 11/07/2013, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA SEXTA DECLARACION JURADA DE 05/08/2013, ANTE LA MISMA NOTARIA.- PODER GENERAL A FAVOR DE KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA

Nº 0255441

IMP IGM

Registro Mercantil de Quito

0000155

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Quito
3w
1X212
25 Sept

#

Nº 0255440

2013	17	01	26	P 3948

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
26
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

QUITO, A 11 DE JULIO DEL 2.013
N.F

PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A..

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4 COPIAS)

PROTOCOLIZACION

VESTIGIUM

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

0000002

Señor Notario
Vigésimo Sexto del cantón Quito
Presente.-

De mi consideración,

En el protocolo de escrituras a su cargo, agradeceré se sirva protocolizar los documentos concernientes a la domiciliación de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.

Por la favorable atención que brinde al presente.

Atentamente,

Ab. Andrea Espinel G.
MAT. No. 12596 C.A.P.

ACTA No. 314

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.
REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

En Cali, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil trece (2013) a las once horas (11h00 a.m.) de la mañana, se reúnen las oficinas de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., los miembros principales de la Junta Directiva: Sr. Benjamin Harf; Sr. Jacobo Sigifrido Harf; Sr. Aron Harf; y, sus respectivos miembros suplentes: Sra. Judith Zalzman de Harf; Sr. Jose Alejandro Gers; y, Sr. José Zeigen Acrich. Verificado el Quorum de la Junta, se procede con la designación de Presidente de la Junta, por lo que se nombra al señor Benjamín Harf y actúa como Secretaria la señorita Aidy Llanos, quien se encontraba presente y acepta el cargo para ésta Junta.

Toma la palabra el Presidente de la Junta, señor Benjamín Harf y manifiesta que el único propósito de la reunión es la aprobación de la apertura de una sucursal de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., en el Ecuador específicamente en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y resolver sobre su operatividad en dicho país.

La Junta Directiva con el antecedente indicado y después del análisis pertinente, aprueba por unanimidad la apertura de la sucursal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. en el Ecuador específicamente en la ciudad de Quito, con un capital de DOS MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD$2000) y designa como Apoderada General de la sucursal en el Ecuador a la señora Karla Yessenia Reinoso Córdova, para que a nombre y representación de la compañía actúe como su Mandante en el manejo de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIAS.A ECUADOR.

Se deja constancia de la autorización al Representante Legal de la compañía para que suscriba cuanto documento fuere necesario para dar cumplimiento a lo aquí resuelto hasta domiciliar la sucursal de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. en Ecuador.

Al no existir otros asuntos para tratar, el señor Presidente declara un receso de quince minutos para la redacción del Acta correspondiente.

Transcurrido el tiempo, siendo las 12h00 se procede con la lectura del Acta la misma que es aprobada por toda la Junta Directiva sin ninguna modificación.

Se levanta la sesión y para constancia de aceptación firman la presente.

SR. BENJAMIN HARF MEYER
PRESIDENTE-DIRECTOR PRINCIPAL

Aidy M. Llanos
SRTA. AIDY LLANOS
SECRETARIA

SR. JACOBO HARF
DIRECTOR PRINCIPAL

SR. ARON HARF
DIRECTOR PRINCIPAL

0000003

SRA. JUDITH ZALZMAN
DIRECTORA SUPLENTE

SR. JOSE GERS
DIRECTOR SUPLENTE

SR. JOSÉ ZEIGEN
DIRECTOR SUPLENTE

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
en: 2 fojas útil (es).
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

26965789

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.
SIGLA : CINTANDINA S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:-K 2 37 50
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:-K 2 37 50
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 106561-4 FECHA MATRICULA : 23 DE JUNIO DE 1982
DIRECCION ELECTRONICA : cincol@cintandina.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890321924-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1746 DEL 09 DE JUNIO DE 1982 NOTARIA TERCERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 1982 BAJO EL NRO. 53904 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 726 DEL 15 DE FEBRERO DE 1993 NOTARIA TERCERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NRO. 63554 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. . POR EL DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NRO. 4830 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA . POR EL DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. SIGLA: CINTANDINA S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NRO. 4830 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. SIGLA: CINTANDINA S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 96	31/01/1983	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/02/1983	58373	IX
E.P. 3165	04/10/1983	NOTARIA TERCERA DE CALI	06/08/1984	70073	IX
E.P. 4894	27/11/1984	NOTARIA TERCERA DE CALI	05/12/1984	72747	IX
E.P. 3641	28/08/1985	NOTARIA TERCERA DE CALI	06/09/1985	79219	IX
E.P. 3037	01/08/1986	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/08/1986	86781	IX
E.P. 4536	30/09/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/10/1987	1585	IX
E.P. 5456	11/11/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/12/1987	3021	IX
E.P. 6423	31/12/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/01/1988	4181	IX
E.P. 3897	06/07/1988	NOTARIA TERCERA DE CALI	15/07/1988	9404	IX
E.P. 6032	26/11/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/12/1990	35120	IX
E.P. 6629	27/12/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/01/1991	35937	IX

2855-2

E.P. 935	26/02/1992	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/07/1992	5498	IX
E.P. 6488	13/11/1992	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/11/1992	60321	IX
E.P. 9469	30/12/1994	NOTARIA TERCERA DE CALI	05/01/1995	110	IX
E.P. 1798	11/06/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	18/06/1996	4619	IX
E.P. 1139	22/04/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	26/06/1996	4830	IX
E.P. 4642	18/11/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	13/12/1996	9278	IX
E.P. 2964	12/06/1998	NOTARIA TERCERA DE CALI	17/06/1998	4288	IX
E.P. 1383	02/06/1998	NOTARIA CATORCE DE CALI	24/12/1998	8931	IX
E.P. 1817	28/04/2006	NOTARIA TERCERA DE CALI	18/05/2006	6156	IX
E.P. 742	29/02/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	14/03/2008	2901	IX
E.P. 1362	08/04/2011	NOTARIA TERCERA DE CALI	18/04/2011	4705	IX
E.P. 1305	04/11/2011	NOTARIA DIECISEIS DE CALI	29/11/2011	14554	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 09 DE JUNIO DEL AÑO 2032

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA EXPLOTACION O FABRICACION DIRECTA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES O AGROPECUARIOS, MANUFACTURADOS, PRESTACION DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y PUBLICIDAD, EL MERCADEO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ASESORIAS EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, COMPRA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS YA SEA MATERIAS PRIMAS EN SU ESTADO NATURAL, PRODUCTOS AGRICOLAS O ARTICULOS MANUFACTURADOS, TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES AUTORIZADOS POR LAS LEYES PERTINENTES PARA ESTA CLASE DE ENTIDADES, COMO POR EJEMPLO, LOS SIGUIENTES: A) PROMOVER LA CREACION, TRANSFORMACION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS MANUFACTURERAS, AGROPECUARIAS O MINERAS, Y TOMAR PARTE EN SU CAPITAL MEDIANTE LA SUSCRIPCION Y CONSERVACION DE ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL EN ELLAS; B) FOMENTAR, AUSPICIAR Y PROMOVER LA PARTICIPACION DE CAPITALES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, EN DICHAS EMPRESAS O SOCIEDADES; C) COLOCAR, MEDIANTE COMISION, OBLIGACIONES EMITIDAS; ADQUIRIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, EMITIDOS POR EMPRESAS MANUFACTURERAS, AGROPECUARIAS O MINERAS; D) DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA HIPOTECARIA, PRENDARIA O PERSONAL A CORTO, MEDIANO O A LARGO PLAZO, A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES Y ABRIR CREDITOS A LAS MISMAS; E) ABRIR CREDITOS Y PAGAR O ACEPTAR, CONTRA ENTREGA DE DOCUMENTOS, GIROS O LETRAS DE CAMBIO QUE PROVENGAN DE TRANSACCIONES SOBRE IMPORTACION O EXPORTACION O EMBARQUES EN EL INTERIOR; G) SER SUSCRIPTOR DE CUALQUIER EMISION O CONVERSION DE VALORES MOBILIARIOS DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES; H) CONTRATAR EMPRESTITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA EMPRESA, ESTA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDEN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO, SEGUN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTICULO Y, ADEMAS PRESTAR SERVICIOS TALES COMO EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A PLAZO E INTERES RAZONABLES PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS Y PARA CAPITAL DE TRABAJO, PARA ELABORACION DE ESTUDIOS EN LA PLANTA EN MATERIA ADMINISTRATIVA O TECNICA, PARA INVESTIGACION DE MERCADOS, PARA CAPACITACION O ENTRENAMIENTO DE PERSONAL EN TODOS LOS NIVELES, PARA CONTRATACION DE EXPERTOS Y PARA CUALESQUIERA OTRAS FINALIDADES QUE TIENDAN A ASEGURAR MAYORES INDICES DE PRODUCTIVIDAD DE LA EMPRESA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, IMPORTAR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRABAR, ARRENDAR, VENDER, EXPLOTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES; CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS; DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTAS, USUFRUCTO, ANTICRESIS; ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, PUBLICAS O PRIVADAS, CONSTITUIR FIDEICOMISOS, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR Y RECIBIR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES; PODRA IGUALMENTE CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES O CUENTAS EN PARTICIPACION, SUSCRIBIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES O ADQUIRIR ACCIONES

* 25965788 *

O CUOTAS DE INTERES SOCIAL; HACER FUSIONES CON SOCIEDADES CON EL OBJETO SOCIAL TOTAL O PARCIALMENTE SIMILAR O CONEXO; CONTRATAR PRESTAMOS, ACTIVOS O PASIVOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PODRA MUDAR LA FORMA Y NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTAS, USUFRUCTO, ANTICRESIS, ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR, RECIBIR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES; SER GARANTE O SERVIR DE AVALISTA DE TERCEROS; HACER OFERTAS COMERCIALES; CONCEDER OPCIONES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, FINANCIAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA, REALIZAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS TENIENDO SIEMPRE COMO FIN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALMENTE DERIVADA DE SU EXISTENCIA O ACTIVIDAD Y QUE INDIQUEN UNA INVERSION FRUCTIFERA DE LOS MEDIOS DISPONIBLES PERO NO CON SENTIDO ESPECULATIVOS O COMO ACTIVIDAD NORMAL O FRECUENTE, SINO CON EL ANIMO DE HACER INVERSIONES ESTABLES Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL; TAMBIEN PODRA SOLICITAR SER ADMITIDA EN CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES.

QUE EN LA ESCRITURA NRO. 1817 DE REFORMA CITADA, CONSTA QUE SE ADICIONO LO SIGUIENTE: USO DE MATERIALES RADIACTIVOS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN SON: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA Y LA SECRETARIA.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA CON DOS SUPLENTES QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL PRESIDENTE A QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

FUNCIONES. EL PRESIDENTE EJERCERÁ TODAS SU FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1o. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, RECIBIR Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES, PUDIENDO PARA TALES EFECTOS OTORGAR PODERES, CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y EN GENERAL CONSTITUIR TODA CLASE DE APODERADOS. 2o. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. 3o. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 4o... 5o... 6o... 7o... 8o... 9o. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO; 10o. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11o. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL ASÍ COMO LOS DE VENTA, HIPOTECA, Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 12o. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; 13o. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO.

LIMITACIÓN: CUANDO QUIERA QUE LOS ACTOS O CONTRATOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR SE REFIERAN A OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDE AL EQUIVALENTE A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SU CELEBRACIÓN REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMA QUE ESTA DETERMINE. ESTA LIMITACIÓN SE EXTIENDE IGUALMENTE

HOMERO LOPEZ ORJUELA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

AL SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y A CUALQUIER OTRA PERSONA A LA CUAL SEA INVESTIDA CON LA CALIDAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPANIA.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRÁN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 2o. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, Y AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, FIJÁNDOLES SU REMUNERACIÓN Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y LICENCIAS; 4o. DELEGAR EN EL PRESIDENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES SIEMPRE QUE SEAN DELEGABLES; 5o. DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; 11o. ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS; 12o. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN, OFRECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES EN RESERVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS; 14o. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO. 18o. ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 3o. ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS DIRECTIVOS O EL REVISOR FISCAL; 4o. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDA, ENTRE ELLOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL REVISOR FISCAL Y A LOS SUPLENTES RESPECTIVOS Y SEÑALAR SU REMUNERACIÓN; 6o. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 7o. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; 10o. CONSIDERAR LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES O DEL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996
ORIGEN: NOTARIA CATORCE DE CALI
INSCRIPCION: 26 DE JUNIO DE 1996 No. 4830 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE
BENJAMIN HARF MEYER
C.C.19124617

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
JOSE ZEIGEN ACRICH
C.C.14445893

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1362 DEL 08 DE ABRIL DE 2011
ORIGEN: NOTARIA TERCERA DE CALI
INSCRIPCION: 18 DE ABRIL DE 2011 No. 4706 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
ARON HARF ZALZMAN
C.C.16536774

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 280 DEL 06 DE ABRIL DE 2006
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 18 DE MAYO DE 2006 No. 6154 DEL LIBRO IX

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
BENJAMIN HARF MEYER
C.C.19124617

SEGUNDO RENGLON
JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN
C.C.94533730

TERCER RENGLON
ARON HARF ZALZMAN
C.C.16536774

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
JUDITH ZAIZMAN DE HARF
C.C.41587711

SEGUNDO RENGLON
JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA
C.C.14967333

TERCER RENGLON
JOSE ZEIGEN ACRICH
C.C.14445893

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 298 DEL 21 DE ENERO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 21 DE FEBRERO DE 2013 No. 1943 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GLORIA STELLA SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C.31282096

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ALEXANDRA GONZALEZ LEIVA
C.C.66864420

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $4,500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 45,000,000
VALOR NOMINAL: $100
CAPITAL SUSCRITO: $4,215,654,000
NUMERO DE ACCIONES: 42,156,540
VALOR NOMINAL: $100
CAPITAL PAGADO: $4,215,654,000
NUMERO DE ACCIONES: 42,156,540
VALOR NOMINAL: $100

DR HOMERO LOPEZ OBANDO 26 NOTARIA VIGESIMA SEXTA

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.106562-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. CINTANDINA DE COLOMBIA S.A.
UBICADO EN: -K 2 37 50 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865639-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. # 2
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 07 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865640-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 6
UBICADO EN: CRA. 1H NRO. 38 21 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865641-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 7
UBICADO EN: CL. 38 NRO. 1 127 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865642-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 5
UBICADO EN: CL. 38A NRO. 1 80 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865643-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A # 4
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 37 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865644-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. # 3
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 13 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

2655-2
OPTIPRES

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2013 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DADO EN CALI

EL SECRETARIO.

03

República de Colombia
Notaría Trece de Cali

CERTIFICACIÓN DE FIRMA REGISTRADA

En Cali, el 23/04/201 a las 10:54 a.m.

Certifico que la firma que aparece en el anterior documento guarda correspondencia con la registrada en esta Notaría por:

OLGA PATRICIA RAMIREZ RESTREPO

quien se identificó con:

C.C. 31480.929

LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece del Circulo de Cali

MONICA MORALES SOTO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: OLGA PATRICIA RAMIREZ RESTREPO

PEDRO ANDRÉS BOHORQUEZ SÁNCHEZ

2013 ABR 27 12:37

CAMARA DE COMERCIO

0000007

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
26
NOTARIA VIGESIMA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At: - A:)

El: **5/9/2013 16:26:04 p.m.**
(On - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: **ANFJ16261145013**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **4**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100193101210002 **EXP: 23/04/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

000000	2013	17	01	26	D6938

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANFJ16261145013**, de fecha **05/09/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
en: [illegible] fojа útil (es)
Quito, a 11 JUL 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0000008

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CALI

Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración

DR. HOMERO LOPEZ ORAMAS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **BENJAMIN HARF MEYER, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 19124617, con domicilio en la CARRERA 2 Nº.37-50, BARRIO SANTANDER, DE LA CIUDAD DE CALI, REPÚBLICA DE COLOMBIA,** que ostento el cargo de **GERENTE GENERAL** en la compañía **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., SIGLA CINTANDINA S.A.**, nacionalidad: **COLOMBIANA**, fecha de constitución: **09 DE JUNIO DE 1982**, número de registro: **53904**, fecha de registro: **23 DE JUNIO DE 19852**, domicilio legal: **CARRERA 2 Nº. 37-50**, actividad: LA EXPLOTACION O FABRICACION DIRECTA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES O AGROPECUARIOS, MANUFACTURADOS, PRESTACION DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y PUBLICIDAD, EL MERCADO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ASESORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, COMPRA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS YA SEA MATERIAS PRIMA EN SU ESTADO NATURAL, PRODUCTOS AGRICOLAS O ARTICULOS MANUFACTURADOS, TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES REALIZADOS POR LAS LEYES PERTINENTES PARA ESTA CLASE DE ENTIDADES, COMO POR EJEMPLO, LOS SIGUIENTES: A) PROMOVER LA CREACION, TRANSFORMACION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS MANOFACTURERAS, AGROPECUARIAS O MINERAS, Y TOMAR PARTE EN SU CAPITAL MEDIANTE LA SUSCRIPCION Y CONSERVACION DE ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL EN ELLAS; B) FOMENTAR, AUSPICIAR Y PROMOVER LA PARTICIPACION DE CAPITALES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, EN DICHAS EMPRESAS O SOCIEDADES; C) COLOCAR, MEDIANTE COMISION, OBLIGACIONES EMITIDAS; ADQUIRIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, EMITIDOS POR EMPRESAS MANOFACTURERAS, AGROPECUARIAS O MINERAS; D) DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA HIPOTECARIA, PRENDARIA O PERSONAL A CORTO, MEDIANO O A LARGO PLAZO, A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES Y ABRIR CREDITOS A LAS MISMAS; E) ABRIR CREDITOS Y PAGAR O ACEPTAR, CONTRA ENTREGA DE DOCUMENTOS, GIROS O LETRAS DE CAMBIO QUE PROVENGAN DE TRANSACCIONES SOBRE IMPORTACION O EXPORTACION O EMBARQUES EN EL INTERIOR; G) SER SUSCRIPTOR DE CUALQUIER EMISION O CONVERSION DE VALORES MOBILIARIOS DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES; H) CONTRATAR EMPRESTITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA EMPRESA, ESTA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDEN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON SU OBJETO, SEGUN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTICULO Y, ADEMAS PRESTAR SERVICIOS TALES COMO EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A PLAZO E INTERES RAZONABLES PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS Y PARA CAPITAL DE TRABAJO, PARA ELABORACION DE ESTUDIOS EN LA PLANTA EN MATERIA ADMINISTRATIVA O TECNICA, PARA INVESTIGACION DE MERCADOS, PARA CAPACITACION O ENTRENAMIENTO DE PERSONAL EN TODOS LOS NIVELES, PARA CONTRATACION DE EXPERTOS Y PARA CUALESQUIERA OTRAS FINALIDADES QUE TIENDAN A ASEGURAR MAYORES INDICES DE PRODUCTIVIDAD DE LA EMPRESA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, IMPORTAR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRAVAR, ARRENDAR, VENDER, EXPLOTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES.- CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS; DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FINANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTAS, USUFRUCTO, ANTICRESIS; ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, PUBLICAS O PRIVADAS, CONSTITUIR FIDEICOMISOS, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR Y RECIBIR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES; PODRA IGUALMENTE CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES O CUENTAS EN PARTICIPACION, SUSCRIBIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES O ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL; HACER FUSIONES CON SOCIEDADES CON EL OBJETO SOCIAL TOTAL O PARCIALMENTE SIMILAR O CONEXO; CONTRATAR PRESTAMOS, ACTIVOS O PASIVOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PODRA MUDAR LA FORMA Y NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE

000009

ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTAS, USUFRUCTO, ANTICRESIS, ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR, RECIBIR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES; SER GARANTE O SERVIR DE AVALISTA DE TERCEROS.- HACER OFERTAS COMERCIALES.- CONCEDER OPCIONES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, FINANCIAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA, REALIZAR LOS ACTOS QUE SEA NECESARIOS TENIENDO SIEMPRE COMO FIN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALMENTE DERIVADAS DE SU EXISTENCIA O ACTIVIDAD Y QUE INDIQUEN UNA INVERSIÓN FRUCTIFERA DE LOS MEDIOS DISPONIBLES PERO NO CON SENTIDO ESPECULATIVOS O COMO ACTIVIDAD NORMAL O FRECUENTE, SINO CON EL ANIMO DE HACER INVERSIONES ESTABLES Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.- TAMBIEN PODRA SOLICITAR SER ADMITIDA EN CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES. USO DE MATERIALES RADIACTIVOS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO. y cuyo representante legal es BENJAMIN HARF MEYER. Con este propósito, presentó los siguientes documentos de respaldo: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION CONFERIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI; ACTA # 314, REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., EN LA CUAL APRUEBAN ABRIR UNA SUCURSAL DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR; E. P. # 1746, DE 09 DE JUNIO DE 1982; E. P. # 726 DE 15 DE FEBRERO DE 1993; E. P. # 1139, DE 22 DE ABRIL DE 1996; E. P. # 96, DE 31 DE ENERO DE 1983; E. P. # 3165, DE 04 OCTUBRE DE 1983; E. P. #4894, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1984; E. P. # 3641 DE 28 DE AGOSTO DE 1985; E.P. #3037 DE 01 DE AGOSTO DE 1986; E. P. # 4536 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987; E. P. # 5456 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1987; E. P. # 6423 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1987; E. P. # 3897 DE 06 DE JULIO DE 1988; E. P. # 6032 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1990; E. P. # 6629 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1990; E. P. # 935 DE 26 DE FEBRERO DE 1992; E. P. # 6488 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1992; E. P. # 9469 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1994; E. P. # 1798 DE 11 DE JUNIO DE 1996; E. P. # 4642 DE 18 NOVIEMBRE DE 1996; E. P. # 2964 DE 12 DE JUNIO DE 1998; E. P. # 1383 DE 02 DE JUNIO DE 1998; E. P. # 1817 DE 28 DE ABRIL DE 2006; E. P. # 742 DE 29 DE FEBRERO DE 2008; 1362 DE 08 DE ABRIL DE 2011; E. P. # 1305 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcinados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSEJERO CONSUL GENERAL el 1 de abril de 2013.

BENJAMIN HARF MEYER

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 1/2013

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. CINTANDINA S.A.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de CALI, COLOMBIA, el 1 de abril de 2013.

EFREN HERIBERTO BENAVIDES TAPIA
CONSEJERO CONSUL GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
Valor: $700,00

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
En: 2 fojas útil (es)
Quito, a 11 JUL 2013
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO

0000009

Imprimir

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DR. HOMERO LOPEZ OBANDO 26

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7510746
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: ESPINEL GALARRAGA ANDREA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2013 12:22:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
en: 2 fojas útil (es).
Quito, a 11 JUL 2013
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11 de Junio del 2013
Mediante comprobante 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): Karla Yessenia Reinoso Córdova
Con Cédula de Identida 1715571327 consignó en este Banco la cantidad de: 2000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	BENJAMIN HARF MEYER	19124617	$.	800	usd
2	JUDITH ZALZMAN DE HARF	41587711	$.	600	usd
3	JOEL PINJAS HARF ZALZMAN	110602568	$.	200	usd
4	JACOBO SIGIFRIDO HARF ZALZMAN	94533730	$.	200	usd
5	ARON HARF ZALZMAN	16536774	$	200	usd
6			$		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA LA PRENSA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA [illegible] DEL
CÍRC[illegible]E
SANTIAGO DE CALI
CODIGO No.7600100016
NIT. No.29.842.332-9

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS SEIS (0506).....
FECHA: TREINTA (30) DE MAYO DE AÑO DOS MIL TRECE (2013).....

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL .....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.....
NIT.890321924-7.....
REPRESENTANTE LEGAL: BENJAMIN HARF MEYER .....
C.C.19.124.617 DE BOGOTA .....

LA SUSCRITA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN, A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DEL 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 16 DE CALI SELLO DEL VALLE DEL CAUCA

[illegible] ESCALANTE ARIAS
NOTARIA DIECISEIS (16)
DEL CÍRCULO DE CALI

FA 17479

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la sede de la NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO

0000011

DR. HOMERO LOPEZ ORELLANO
26
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

DE SANTIAGO DE CALI, ubicada en la Calle 52 No.1B-160, cuyo cargo como notaria ejerce la doctora **SONIA ESCALANTE ARIAS,** acudió (acudieron) para otorgar el presente Instrumento Público: **PRIMERA.-** Compareciente el señor **BENJAMIN HARF MEYER,** de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No.**19.124.617** expedida en Bogotá, D.C., con domicilio en la Carrera 2 No. 37-50, barrio Santander de la ciudad de Cali, República de Colombia, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.,** a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como el MANDANTE.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El MANDANTE, en la calidad en la que comparece en el presente instrumento, de forma libre y voluntaria, debidamente facultado en virtud de los estatutos de la compañía; y, en concordancia con lo estipulado en el artículo cuatrocientos quince (415) numeral tres (3) de la Ley de Compañías del Ecuador, confiere Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora **KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA,** a quien se le podrá denominar como MANDATARIA, para que actúe en calidad de APODERADA GENERAL de la sucursal de la MANDANTE en el Ecuador compañía **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.** La MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía No.**171557132-7,** de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse. El MANDANTE a través del presente Poder General, le faculta a la MANDATARIA para que a nombre y representación de la compañía, realice las siguientes actividades: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sucursal de EL MANDANTE domiciliada en el Ecuador compañía **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.**; b) Realizar todos los actos y negocios jurídicos para el cumplimiento del objeto social en territorio ecuatoriano; c) Contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas a nombre de la sucursal ecuatoriana; d) Representar a El MANDANTE ante toda clase de entidades, personas naturales, jurídicas y autoridades civiles,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativas, municipales, políticas, militares, laborales y judiciales, comunes o privativas y poderes del Estado, gobierno y administración pública, inclusive ministerios y carteras de Estado y función judicial; e) Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador, hospitales, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, carteras de estado, entidades policiales, militares, estatales o gubernamentales o municipales de éste País, proveedores en general y con compañías de seguros, bancos, mutualistas, entidades financieras y otras, toda clase de actos y contratos a nombre y representación de EL MANDANTE; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de EL MANDANTE, registrarse como firma autorizada, realizar depósitos, retiros, transferencias y giros sobre las mismas; g) Suscribir toda clase de documentos públicos o privados, comunicaciones, presentar solicitudes, requerimientos, peticiones, informes, contestaciones a reclamos, quejas y denuncias de todo tipo, contestar requerimientos de información y participar en todo tipo de proceso, presentarse a audiencias, y en general, suscribir cuanto documento público o privado se requiera ante personas naturales, jurídicas públicas o privadas, autoridades civiles, administrativas, municipales, políticas, militares, policiales, laborales y judiciales, comunes o privativas y, en general, frente a la Administración e Instituciones Públicas, inclusive Servicio de Rentas Internas, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Organismos de Control, Ministerios y Carteras de Estado y Función Judicial; h) Suscribir formularios de impuestos, presentar declaraciones; solicitar certificados de estado tributario, domicilio fiscal y en general cualquier certificación que se requiera del Servicio de Rentas Internas; i) Participar en todo clase de licitaciones, concursos públicos, adquirir las bases de los mismos, solicitar aclaraciones, suscribir los contratos respectivos y negociarlos; j) Cumplir con las instrucciones que para los casos concretos reciba por parte de EL MANDANTE; y, k) realizar todas las gestiones en el Ecuador para que en calidad de Apoderado General

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO 26 NOTARIA VIGESIMA SEXTA

0000012

domicilie la sucursal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.. LA MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios; y, de aquella especificaciones del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este país podrá alegar insuficiencia de poder.- **TERCERA: PLAZO.-** El presente Poder General se otorga por un plazo indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento por el MANDANTE. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).- OTORGAMIENTO.-** Leído el presente instrumento público por los comparecientes lo aprueban y manifiestan que no tienen nada que adicionar o aclarar a lo escrito. **AUTORIZACION.-** Habiéndose dado cumplimiento a todas las formalidades legales, el suscrito Notario autoriza el presente instrumento, el cual firma con los otorgantes previa advertencia del registro en el término legal. El Notario advirtió a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos debe obedecer a la verdad. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales, y les pone en conocimiento lo disciplinado en el Decreto 1957 de Septiembre del 2001 reglamentario de la Ley 526 de 1999 que desarrolla el Artículo 323 de la Ley 599 del 2000. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en esta escritura pública. El presente instrumento público fue leído totalmente por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten **SIN OBJECIÓN SU APROBACIÓN AL VERIFICAR QUE NO HAY ERROR, Y POR ENCONTRAR QUE SE EXPRESA SU VOLUNTAD DE MANERA FIDEDIGNA EN ESTAS DECLARACIONES Y QUE SON CONSCIENTES QUE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA RECAE SOBRE ELLOS Y EN ESPECIAL LAS DE CARÁCTER CIVIL Y PENAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY. DERECHOS $46.400.oo RESOLUCION 0188 DE FEBRERO 12 DE 2013. IVA $** $14.384.oo.... **RECAUDOS $8.800.oo.** SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS Aa005821564,Aa005821565,Aa005821566.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Aa005821566

Aa005857315

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO Aa005821565. . .....

HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0506 DE 30 DE MAYO DE

AÑO DOS MIL TRECE (2013) DE ESTA NOTARIA.

BENJAMIN HARF MEYER

C.C. 19124617

NOMBRE: BENJAMIN HART

DIRECCION: CRA 24 #57-50

TELEFONO 4866060

MUNICIPIO/DEPTO: CALI VALLE

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDUSTRIAL

REPRESENTANTE LEGAL

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.

LA NOTARIA:

SONIA ESCALANTE ARIAS

NOTARIA DIECISEIS (16) DE CALI

GRH-PODER CINTAS-30-05-13.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

0000013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
26
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Es fiel y segunda 2ª copia de la Escritura
Pública No. 0536 Del 30 de Mayo
del 2013 tomada de su original, la que
expido en seis (6) hojas útiles con
destino al Sr. Cintas Andina de
Cali, 31 MAY 2013 Colombia S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 16 DEPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
20130370670-PRI
LUNES 27 MAYO 2013 04:23:45 PM Papel de seguridad para diligencias notariales 5378
Ra005157313

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.
SIGLA : CINTANDINA S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:-K 2 37 50
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:-K 2 37 50
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 106561-4 FECHA MATRICULA : 23 DE JUNIO DE 1982
DIRECCION ELECTRONICA : cincol@cintandina.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890321924-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1746 DEL 09 DE JUNIO DE 1982 NOTARIA TERCERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 1982 BAJO EL NRO. 53904 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 726 DEL 15 DE FEBRERO DE 1993 NOTARIA TERCERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NRO. 63554 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. . POR EL DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NRO. 4830 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA . POR EL DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. SIGLA: CINTANDINA S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NRO. 4830 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. SIGLA: CINTANDINA S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 96	31/01/1983	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/02/1983	58373	IX
E.P. 3165	04/10/1983	NOTARIA TERCERA DE CALI	06/08/1984	70073	IX
E.P. 4894	27/11/1984	NOTARIA TERCERA DE CALI	05/12/1984	72747	IX
E.P. 3641	28/08/1985	NOTARIA TERCERA DE CALI	06/09/1985	79219	IX
E.P. 3037	01/08/1986	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/08/1986	86781	IX
E.P. 4536	30/09/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/10/1987	1585	IX
E.P. 5456	11/11/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/12/1987	3021	IX
E.P. 6423	31/12/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/01/1988	4181	IX
E.P. 3897	06/07/1988	NOTARIA TERCERA DE CALI	15/07/1988	9404	IX
E.P. 6032	26/11/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/12/1990	35120	IX
E.P. 6629	27/12/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/01/1991	35937	IX
E.P. 935	26/02/1992	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/07/1992	54983	IX
E.P. 6488	13/11/1992	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/11/1992	60321	IX
E.P. 9469	30/12/1994	NOTARIA TERCERA DE CALI	05/01/1995	110	IX
E.P. 1798	11/06/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	18/06/1996	4619	IX
E.P. 1139	22/04/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	26/06/1996	4830	IX
E.P. 4642	18/11/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	13/12/1996	9278	IX

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

E.P. 2964	12/06/1998	NOTARIA TERCERA DE CALI	17/06/1998	4288	IX
E.P. 1383	02/06/1998	NOTARIA CATORCE DE CALI	24/12/1998	8931	IX
E.P. 1817	28/04/2006	NOTARIA TERCERA DE CALI	18/05/2006	6156	IX
E.P. 742	29/02/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	14/03/2008	2901	IX
E.P. 1362	08/04/2011	NOTARIA TERCERA DE CALI	18/04/2011	4705	IX
E.P. 1305	04/11/2011	NOTARIA DIECISEIS DE CALI	29/11/2011	14554	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 09 DE JUNIO DEL AÑO 2032

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA EXPLOTACION O FABRICACION DIRECTA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES O AGROPECUARIOS, MANUFACTURADOS, PRESTACION DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y PUBLICIDAD, EL MERCADEO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ASESORIAS EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, COMPRA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS YA SEA MATERIAS PRIMAS EN SU ESTADO NATURAL, PRODUCTOS AGRICOLAS O ARTICULOS MANUFACTURADOS, TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES AUTORIZADOS POR LAS LEYES PERTINENTES PARA ESTA CLASE DE ENTIDADES, COMO POR EJEMPLO, LOS SIGUIENTES: A) PROMOVER LA CREACION, TRANSFORMACION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS MANUFACTURERAS, AGROPECUARIAS O MINERAS, Y TOMAR PARTE EN SU CAPITAL MEDIANTE LA SUSCRIPCION Y CONSERVACION DE ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL EN ELLAS; B) FOMENTAR, AUSPICIAR Y PROMOVER LA PARTICIPACION DE CAPITALES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, EN DICHAS EMPRESAS O SOCIEDADES; C) COLOCAR, MEDIANTE COMISION, OBLIGACIONES EMITIDAS; ADQUIRIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, EMITIDOS POR EMPRESAS MANUFACTURERAS, AGROPECUARIAS O MINERAS; D) DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA HIPOTECARIA, PRENDARIA O PERSONAL A CORTO, MEDIANO O A LARGO PLAZO, A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES Y ABRIR CREDITOS A LAS MISMAS; E) ABRIR CREDITOS Y PAGAR O ACEPTAR, CONTRA ENTREGA DE DOCUMENTOS, GIROS O LETRAS DE CAMBIO QUE PROVENGAN DE TRANSACCIONES SOBRE IMPORTACION O EXPORTACION O EMBARQUES EN EL INTERIOR; G) SER SUSCRIPTOR DE CUALQUIER EMISION O CONVERSION DE VALORES MOBILIARIOS DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES; H) CONTRATAR EMPRESTITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA EMPRESA, ESTA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDEN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO, SEGUN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTICULO Y, ADEMAS PRESTAR SERVICIOS TALES COMO EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A PLAZO E INTERES RAZONABLES PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS Y PARA CAPITAL DE TRABAJO, PARA ELABORACION DE ESTUDIOS EN LA PLANTA EN MATERIA ADMINISTRATIVA O TECNICA, PARA INVESTIGACION DE MERCADOS, PARA CAPACITACION O ENTRENAMIENTO DE PERSONAL EN TODOS LOS NIVELES, PARA CONTRATACION DE EXPERTOS Y PARA CUALESQUIERA OTRAS FINALIDADES QUE TIENDAN A ASEGURAR MAYORES INDICES DE PRODUCTIVIDAD DE LA EMPRESA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, IMPORTAR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRABAR, ARRENDAR, VENDER, EXPLOTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES; CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS; DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTAS, USUFRUCTO, ANTICRESIS; ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, PUBLICAS O PRIVADAS, CONSTITUIR FIDEICOMISOS, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR Y RECIBIR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES; PODRA IGUALMENTE CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES O CUENTAS EN PARTICIPACION, SUSCRIBIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES O ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL; HACER FUSIONES CON SOCIEDADES CON EL OBJETO SOCIAL TOTAL O PARCIALMENTE SIMILAR O CONEXO; CONTRATAR PRESTAMOS, ACTIVOS O PASIVOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PODRA MUDAR LA FORMA Y NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTAS, USUFRUCTO, ANTICRESIS, ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR, RECIBIR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES; SER GARANTE O SERVIR DE AVALISTA DE TERCEROS; HACER OFERTAS COMERCIALES; CONCEDER OPCIONES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, FINANCIAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA, REALIZAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS TENIENDO SIEMPRE COMO FIN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALMENTE DERIVADA DE SU EXISTENCIA O ACTIVIDAD Y QUE INDIQUEN UNA INVERSION FRUCTIFERA DE LOS MEDIOS DISPONIBLES PERO NO CON

SENTIDO ESPECULATIVOS O COMO ACTIVIDAD NORMAL O FRECUENTE, SINO CON EL ANIMO DE HACER INVERSIONES ESTABLES Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL; TAMBIEN PODRA SOLICITAR SER ADMITIDA EN CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES.

QUE EN LA ESCRITURA NRO. 1817 DE REFORMA CITADA ESTA QUE SE ADICIONO LO SIGUIENTE: USO DE MATERIALES RADIACTIVOS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN SON: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA Y LA SECRETARIA.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA CON DOS SUPLENTES QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL PRESIDENTE A QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

FUNCIONES. EL PRESIDENTE EJERCERÁ TODAS SU FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1o. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, RECIBIR Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES, PUDIENDO PARA TALES EFECTOS OTORGAR PODERES, CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y EN GENERAL CONSTITUIR TODA CLASE DE APODERADOS. 2o. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. 3o. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 4o... 5o... 6o... 7o... 8o... 9o. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO; 10o. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11o. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL ASÍ COMO LOS DE VENTA, HIPOTECA, Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 12o. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; 13o. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO.

LIMITACIÓN: CUANDO QUIERA QUE LOS ACTOS O CONTRATOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR SE REFIERAN A OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDE AL EQUIVALENTE A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SU CELEBRACIÓN REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMA QUE ESTA DETERMINE. ESTA LIMITACIÓN SE EXTIENDE IGUALMENTE AL SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y A CUALQUIER OTRA PERSONA A LA CUAL SEA INVESTIDO CON LA CALIDAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPANIA.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRÁN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 2o. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, Y AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, FIJÁNDOLES SU REMUNERACIÓN Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y LICENCIAS; 4o. DELEGAR EN EL PRESIDENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES SIEMPRE QUE SEAN DELEGABLES; 5o. DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; 11o. ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS; 12o. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN, OFRECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES EN RESERVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS; 14o. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO. 18o. ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 3o. ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS DIRECTIVOS O EL REVISOR

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

FISCAL; 4o. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDA, ENTRE ELLOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL REVISOR FISCAL Y LOS SUPLENTES RESPECTIVOS Y SEÑALAR SU REMUNERACIÓN; 6o. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 7o. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; 10o. CONSIDERAR LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES O DEL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996
ORIGEN: NOTARIA CATORCE DE CALI
INSCRIPCION: 26 DE JUNIO DE 1996 No. 4830 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE
BENJAMIN HARF MEYER
C.C.19124617

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
JOSE ZEIGEN ACRICH
C.C.14445893

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1362 DEL 08 DE ABRIL DE 2011
ORIGEN: NOTARIA TERCERA DE CALI
INSCRIPCION: 18 DE ABRIL DE 2011 No. 4706 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
ARON HARF ZALZMAN
C.C.16536774

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 280 DEL 06 DE ABRIL DE 2006
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 18 DE MAYO DE 2006 No. 6154 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
BENJAMIN HARF MEYER
C.C.19124617

SEGUNDO RENGLON
JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN
C.C.94533730

TERCER RENGLON
ARON HARF ZALZMAN
C.C.16536774

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
JUDITH ZAIZMAN DE HARF
C.C.41587711

SEGUNDO RENGLON
JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA
C.C.14967333

TERCER RENGLON
JOSE ZEIGEN ACRICH
C.C.14445893

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 298 DEL 21 DE ENERO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 21 DE FEBRERO DE 2013 No. 1943 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GLORIA STELLA SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C.31282096

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ALEXANDRA GONZALEZ LEIVA
C.C.66864420

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $4,500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 45,000,000
VALOR NOMINAL: $100
CAPITAL SUSCRITO: $4,215,654,000
NUMERO DE ACCIONES: 42,156,540
VALOR NOMINAL: $100
CAPITAL PAGADO: $4,215,654,000
NUMERO DE ACCIONES: 42,156,540
VALOR NOMINAL: $100

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.106562-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. CINTANDINA DE COLOMBIA S.A.
UBICADO EN: -K 2 37 50 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865639-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. # 2
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 07 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865640-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 6
UBICADO EN: CRA. 1H NRO. 38 21 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

0000016

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865641-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 7
UBICADO EN: CL. 38 NRO. 1 127 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865642-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 5
UBICADO EN: CL. 38A NRO. 1 80 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865643-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A # 4
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 37 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865644-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. # 3
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 13 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2013 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 HORA: 04:23:36 PM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

La copia anexa que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ...6... fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 17 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

2655-2

100093

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DUQUE MEJIA MARTHA LUCIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIA ENCARGADA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 6/4/2013 11:11:42 a.m.
(On the: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: - Par: Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: ANGE1111444593
(No. - Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BENJAMIN HARF// KARLA REINOSO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410019996681O002 0506 EXP: 31/05/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6939

0000017

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANGE1111444593**, de fecha **06/04/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 1 JUL 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

000056

ESCRITURA NUMERO UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS.- (# 1.746).--- En la ciudad de Cali Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los N U E V E (9) ., -- días del mes de J U N I O de mil novecientos ochenta y dos (1.982) ante MANUEL JOAQUIN MARTINEZ POSSO, Notario Público Principal No. 3o De este Círculo, Compareció el señor HERNAN GIRALDO OROZCO, con cédula de ciudadanía Número 3.315.885 expedida en Medellín y Libreta Militar Número A-650543 del Distrito Militar Número 17 en su calidad de representante legal de INDUSTRIAS HAWISA LTDA., y debidamente autorizado por Acta de Socios No. 10 del 2 de junio de 1.982, que aquí se protocoliza, SAMUEL HARF, en su calidad de representante legal de PROMOTORA HARGO LTDA & CIA. S. EN C., y BENJAMIN HARF, con cédula de ciudadanía Número 19.124.617 expedida en Bogotá, y Libreta Militar No. D339359 del Distrito Militar No. 16, obrando en su propio nombre y expusieron que han convenido en constituir, como en efecto constituyen por medio del presente instrumento una Sociedad de responsabilidad limitada y nacionalidad Colombiana, domiciliada en Cali, que girará bajo la razón social de "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.", la cual se regirá por los siguientes estatutos: ARTICULO 1o.- Los Socios integrantes de la sociedad los otorgantes: INDUSTRIA HAWISA LTDA., PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C., y BENJAMIN HARF, quienes expresamente declaran que su responsabilidad personal queda limitada única y exclusivamente a sus propios aportes. ARTICULO 2o. La sociedad girará bajo la razón social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA." y su domicilio principal será la ciudad de Cali, en la República de Colombia, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras partes del país y del exterior. ARTICULO 3o.- La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1.992.- ARTICULO 4o. - La Sociedad tendrá por objeto social la explotación o fabricación directa de productos industriales o agropecuarios, ar-

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI

EDGAR BOLIVAR RAMIREZ
NOTARIO
ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0000018

tífuclos manufacturados, prestación de servicios a la industri
comercio, y publicidad, el mercado de todo tipo de productos
asesorías en administración y finanzas, compra, importación, dis
tribución y venta de toda clase de artículos ya sea materias pri
mas en su estado natural, productos agrícolas o artículos manufac
turados. En el desarrollo del objeto social la Sociedad podrá ce
lebrar cualquier clase de contratos, actos jurídicos o mercanti-
les que tengan relación con el mismo o que en alguna forma lo -
faciliten o complemeten.- ARTICULO 5o.- El capital social será-
de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 2.000.0000.oo) y se considera
dividido en Doscientos (200) partes o cuotas sociales de valor
nominal de Diez mil pesos mcte. ($ 10.000.oo) cada una. Dichas
partes no se representan en títulos negociables, pero podrán ce-
derse con requisitos y formalidades expresadas en estos estatu-
tos y en lo estipulado en ellos y de acuerdo a la ley Comercial
Colombiana.- ARTICULO 6o.El Capital Social ha sido integramente-
aportado y pagado en dinero efectivo en el momento de consti-
tuirse la Sociedad por medio del presente instrumento en la si-
guiente forma. El Socio INDUSTRIAS HAWISA LTDA. ha aportado la
cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000.oo),
en dinero efectivo ingresado en la fecha a la Caja Social. El -
Socio PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C., ha aportado CIEN MIL
PESOS MCTE. ($ 100.000.oo), en dinero en efectivo ingresado en
la fecha en la Caja Social. El socio BENJAMIN HARF, ha aportado
QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 500.000.oo), en dinero efectivo -
ingresado en la Caja Social.- CAPITULO II.- CESION DE LAS PAR-
TES O INTERESES SOCIALES A SOCIOS O EXTRAÑOS, ADMINISTRACION,
ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 7o.- El Socio que pretenda -
ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás Socios por conducto del
Representante Legal de la Sociedad, quien les dará traslado in-
mediatamente, a fin de que dentro de los quince días siguientes
manifiesten si tienen interés en adquirirlas, Transcurrido este
lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomar-

u otro. El
para las pa
diciones de
a los presu
GRAFO 2o.-
tas dentro
la mayoría
tará obliga
dentro de l
dente una o
las normas
siguientes
entre disol
las cuotas
terior.- AF
y pleno der
cablemente
y de hacer
sometimien
presentaci
según prer
Sociedad t
Socios; b)
ARTICULO 1
que tengan
Las reunio
traordinar

la industria,
productos, -
portación, dis
materias pri-
fículos manufac
edad podrá ce
s o mercanti-
forma lo -
social será-
se considera
es de valor
una. Dichas
o podrán ce-
tos estatu-
ey Comercial
integramente-
de consti-
to en la si-
aportado la
.400.000.oo),
social. El -
tado CIEN MI
ngresado en
ha aportado
o efectivo -
DE LAS PAR-
STRACION,
pretenda -
conducto de
raslado in-
siguientes
urrido este
ho a tomar-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
000057

la a prorrata de las cuotas que poseyan. El - precio, plazo y demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta.- PARAGRAFO 1o.- Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio o del plazo, se designarán peritos para que fijen uno u otro. El justiprecio y el plazo determinados serán obligatorios para las partes. Sin embargo, éstas podrán convenir en que las condiciones de las ofertas sean definitivas, si fueren más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos.- PARAGRAFO 2o.- Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del término señalado, ni se obtiene la autorización de la mayoría prevista, para el ingreso de un extraño, la sociedad estará obligada a presentar por conducto de su representación Legal, dentro de lo sesenta días siguientes a la petición del presunto cedente una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas señaladas anteriormente. Si dentro de los veinte días - siguientes no se perfecciona la cesión, los demás Socios optarán entre disolver la Sociedad o excluir al socio interesado en ceder las cuotas liquidándolas en la forma establecida en el artículo anterior.- ARTICULO 8o.- La Administración corresponde por igual y pleno derecho a cada uno de los Socios, quienes delegan irrevocablemente en el Gerente de la Scoiedad la facultad de administrar y de hacer uso de la razón social. Esta delegación no se opone al- sometimiento de la Gerencia en lo tocante a la Administración y representación, a las decisiones que adopte la Asamblea de Socios, según prerrogativa de los presentes estatutos. ARTICULO 9o.- La - Sociedad tendrá los siguientes órganos directivos: a) Asamblea de Socios; b) Gerencia.- CAPITULO III. DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.- ARTICULO 10.- La Asamblea de Socios, se compone de todos aquellos que tengan intereses o Partes Sociales en la Sociedad. ARTICULO 11. Las reuniones de la Asamblea de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias, la convocación para unas y otras la podrá solicitar

el socio y/o socios por comunicación escrita que dirigirá a cada uno de los Socios. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias las presidirá el Gerente fuere o no Socio, o quien éstos designen en el acto. La Asamblea se verificará pasado ocho (8) días de efectuada la convocación. ARTICULO 12.-La Asamblea de Socios podrá ser convocada a Sesiones cada vez que lo juzgue conveniente el Gerente y/o cuando lo solicite un Socio y/o un grupo de Socios que representen por lo menos el 25% del número total de intereses o partes en que se dividan el Capital de la Sociedad.- ARTICULO 13.- Habrá quorumb para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea de Socios con la concurrencia de Socios y/o Socios que representen por lo menos la mitad más uno de los intereses o partes sociales en que se divide el Capital de la sociedad.- ARTICULO 14o.- Cada socio tendrá tantos votos cuantas partes e intereses sociales represente. PARAGRAFO.- Los Socios podrán hacerse representar por apoderados mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia en la cual se establecerá la designación. ARTICULO 15.- Todas las reuniones, resoluciones, elecciones, deliberaciones y demás labores o actuaciones de la Asamblea General de Socios, constarán en un Libro de Actas que se autorizará con la firma del Presidente y del Secretario y sus Actas serán registradas en la Cámara de Comercio de Cali.- ARTICULO 16.- La Asamblea de Socios deberá verificarse dos veces al año por lo menos en los meses de Febrero y Agosto y/o en la fecha que estime oportuna el Gerente de la Sociedad y/o lo soliciten los Socios en la forma establecida.- ARTICULO 17.- Son funciones de la Asamble de Socios: a) Examinar y aprobar, reprobar o reformar los balances que el Gerente deba presentar cada año las cuentas pendientes cada anualidad; b) reformas lor estatutos. c) Decretar la distribución de utilidades y crear fondos de reserva. d) Decidir sobre la enajenación total o parcial de la Empresa y su disolución. e) delegar en la Gerencia para casos concretos de sus atribuciones y/o en forma temporal todas sus atribuciones si lo estima conve-

nia

deberá reg
Cali, en v
consten lo
Subgerente
zar los re
de los est
minar los
Asamblea d
capitaliza
la Socieda
ción de ut
valores de
Considerar
temporalme
concretos
vigilar el
y limitar
cesario a
coia autén
las operac
Aclarar el
ción ofrec
tación por
ción que e
cer las de
las que na
vo de la S

AA 007 [illegible]
000058

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

niente. f) Decidir sobre mayorías o unanimidad según el caso, sobre la Cesión a Socios o extraños de los derechos o partes sociales de asociados. g) Nombrar y remover al Gerente, Subgerente, Revisor Fiscal y Secretario de la Sociedad. El nombramiento de tales funcionarios deberá registrarse en las Oficinas de la Cámara de Comercio de Cali, en vista de una copia auténtica del Acta respectiva en que consten los nombramientos; h) señalar los sueldos del Gerente, Subgerente, Revisor Fiscal y Secretario de la Sociedad y formalizar los respectivos contratos de trabajo; i) Estudiar la reforma de los estatutos y presentarlos a la Asamblea de Socios. j) Examinar los balances anuales que se presentarán por el Gerente a la Asamblea de Socios. k) Presentar la distribución de Utilidades y capitalización y adquisición con dichos valores de bienes para la Sociedad a la Asamblea de Socios. l) Solicitar la no distribución de utilidades y la capitalización y adquisición con dichos valores de bienes para la sociedad o la Asamblea de Socios. ll) Considerar los informes que le presente la Gerencia. m) Delegar temporalmente la gerencia cuando lo estime oportuno y para casos concretos alguna o algunas de sus atribuciones; n) dar órdenes y vigilar el cumplimiento, fijar funciones, exigir responsabilidad y limitar las atribuciones de los gerentes, cuando lo juzgue necesario a cuyo efecto registrará en la Cámara de Comercio de Cali, copia auténtica del Acta sobre limitación; ñ) Aprobar o improbar las operaciones actos o negocios efectuados por la Gerencia. o) Aclarar el sentido de las cláusulas de los estatutos cuya redacción ofreciere duda o cuando hubiere contradición en su interpretación por partes de los socios. p) Autorizar cualquier negociación que exceda de Un millón de pesos ($ 1.000.000.oo) q) Ejercer las demás funciones que le confiere la ley y los estatutos y las que naturalmente le corresponda como supremo órgano directivo de la Sociedad.- PARAGRAFO.- Por regla general las declaracio

0000020

nes de la Asamblea de Socios se tomarán mínimo con la asistencia y votación afirmativa de la mayoría absoluta, o sea de la mitad más uno de los intereses o partes sociales salvo los quorums decisorios establecidos ante la Ley, para casos especiales o en estos estatutos. CAPITULO IV DE LA GERENCIA.- ARTICULO 18.- El uso de la Razón Social y administración directa de la Sociedad estará a cargo del Gerente quien durará en ejercicio de sus funciones por el término de dos (2) años y puede ser reelegido indefinidamente, o removido libremente antes del vencimiento del período por voluntad de la Junta de Socios y ser accionista o extraño. El gerente es el representante legal de la sociedad, judicial o extrajudicialmente. En ejercicio de sus funciones el Gerente puede dentro de los límites y con los requisitos que señalen los estatutos, enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y destino, comparecer en los juicios en que se disputa la propiedad de ellos, transigir, desistir, interponer todo género de recursos y comprometer sus negociaciones de cualquier naturaleza que fueren recibir y dar dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos, o agencias bancarias, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, y firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otro documento, así como negociar estos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, etc. y en una palabra efectuar las negociaciones que constituya el objeto de la Sociedad representándola con las restricciones que consignan estos estatutos.- ARTICULO 19.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- - Son atribuciones del Gerente: 1o. Ejecutar los Decretos de la Asamblea de Socios. 2o. Nombrar y remover libremente los empleados de la Compañía cuyo nombramiento y remoción no corresponde a otro organismo.- 3o. Suspender empleados cuyo nombramiento está atribuído a la Junta de Socios, nombrar interinamente a sus reemplazos y dar cuenta de ellos a la Junta para que ésta resuelva lo defini

cuenta a la
ocurran sobr
cios, según
Sociedad y l
servicio de
bienes traba
9o. Comparec
dad y de los
les a favor
y aprobado p
los empleadc
Presentar er
re, el infor
así como el
bación o rei
blea de soci
mente cualqu
ma de UN MIL
de autorizac
dispensable
de pesos Mct
nes que asig
su cargo le
de lasocieda
misma al señ
la represent
estatutarios

000059

la asistencia
de la mitad
os quorumb de-
iales o en es-
0 18.- El uso
ociedad esta-
sus funcio-
egido indefi-
nto del perío-
sta o extraño.
, judicial o
l Gerente pue-
ñalen los es-
iales, muebles
los segundos,
leza y desti-
ropiedad de
le recursos y
:a que fueren
.ncos, o agen
.mbio en to-
cheques, gi-
mo negociar
tc. y en una
objeto de la
onsignan estos
. Son atri-
a Asamblea de
os de la Com
otro organis
atribuído
emplazos y
a lo defini

tivo. 4o. Constituir los apoderados especiales para representar a la sociedad y delegarles la facultad que a bien tengan. 5o. Vigilar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 6o.- Velar porque los Empleados de la Sociedad llenen cumplidamente deberes, y dar cuenta a la Asamblea General de Socios de las fallas graves que ocurran sobre el particular. 7o. Presentar a la Asamblea de Socios, según el caso un informe detallado sobre la marcha de la Sociedad y las inovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses. 8o. Visitar frecuentemente la factoría bienes trabajados, almacenes y demás dependencias de la sociedad. 9o. Comparecer a la Notaría para aceptar en nombre de la Sociedad y de los socios la cesión o traspaso a los Intereses sociales a favor de los Socios o extraños de acuerdo con lo ordenado y aprobado por la Asamblea de Socios. 10o. Fijar asignaciones a los empleados cuyo nombramiento y remoción le corresponda.- 11) Presentar en asocio del contador y/o Revisor Fiscal si lo hubiere, el informe y balance anual del estado general de losnegocios así como el proyecto de distribución de utilidades para la aprobación o reforma por la Asamblea de Socios.- 12.- Convocar Asamblea de socios cuando lo estime conveniente. 13.- Celebrar libremente cualquier operación comercial y financiera hasta por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE. ($ 1.000.000.oo) sin necesidad de autorización especial de la Junta de Socios que solo será indispensable cuando la operación de que trata exceda de Un millón de pesos Mcte. ($ 1.000.000.oo).- 14.- Cumplir las demás funciones que asigne la Asamblea de Socios y las que por naturaleza de su cargo le corresponda.- ARTICULO 20.- Desígnase como gerente de lasociedad al señor SAMUEL HARF M., y como Subgerente de la misma al señor BENJAMIN HARF M.- PARAGRAFO . El gerente llevala representación de la misma sociedad en los términos legales y estatutarios y será reemplazado por el subgerente en caso de -

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0000021

falta absoluta o temporal con iguales atribuciones. CAPITULO V. CONTABILIDAD, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION.- ARTICULO 21.- La sociedad conformará sus métodos de contabilidad, libros, balances, etc. a lo dispuesto al respecto por las leyes en esta materia, llevando al efecto los libros respectivos, que deberán registrarse en la Cámara de Comercio de Cali.- ARTICULO 22.- El último día de cada mes se efectuará un balances de prueba de las operaciones que en copia suscrita por el gerente y el contador y/o Revisor Fiscal de la Empresa, será enviada a cada uno de los Socios. ARTICULO 23.- El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer el inventario y balance que se someterá por el Gerente a la consideración de la Asamblea de Socios para su aprobación, reprobación y reforma.- ARTICULO 24.- Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes o en la forma que ordene la Asamblea de socios. ARTICULO 25o.- La sociedad formará una Reserva Legal que ascenderá por lo menos al 50% del capital formado por el 10% de las útilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta Reserva llege al 50% mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el 10% de las utilidades líquidas pero si dismi nuye, volverá a apropiarse el mismo 10% de tales utilidades hasta cuando la Reserva llegue nuevamente al límite fijado.- ARTICULO 26.- La sociedad podrá formar una reserva especial en iguales condiciones a las definidas para la Reserva Legal equivalente al 10% de las utilidades líquidas y por tanto en tal evento solo podrá distribuirse a los socios, el 80% de las utilidades.- ARTICULO 27.- Los socios no podrán retirar suma alguna de dinero para sus gastos particulares, y percibirán las utlidades, si las hubiere, cuando se encuentren decretadas y aprobadas por la Asamblea, y cualesquiera empleado de la sociedad, en caso de ser socio de la misma, tendrá derecho a los sueldos o emolumentos que le hayan asignados sin consideración ni imputación a las utilidades que le corresponden como Socio. CAPITULO VI. DISO-

prorrogadc
ción del 7
con los re
cuotas o p
y e) Por 1
La Socieda
difunto, c
lleve a ca
ARTICULO
durante la
y/o liqui
bitros de
acuerdo p
Artículo
efecto se
tengan un
árbitro q
tercero e
signados
concienci
31.- Lo
cualquier
torizados
libros de
bienes de
naciones
la siguie

000060

. CAPITULO V
ARTICULO 21.
, libros, ba-
es en esta
que deberán
ICULO 22.-
de prueba de
e y el conta-
a cada uno de
a año se cor
e que se so-
lea de Socio
l 24.- Las -
rción a sus
os. ARTICULO
nderá por lo
tilidades -
e al 50% -
inuar llevan
ero si dismi
idades has-
ado.- AR-
special en
egal equi-
en tal -
e las utili-
suma alguna
las utilida-
aprobadas
id, en caso
o emolu-
utación a
O VI. DISO-

LUCIONES, LIQUIDACION, HEREDEROS, PERIODOS, - CLAUSULAS COMPROMISORIAS, RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIONES A LOS SOCIOS Y VIGENCIA DE LOS NOMBRAMIENTOS.- ARTICULO 28.- La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término señalado para su duración sino hubiere sido prorrogado; b) Por pérdida del 50% del capital; c) Por determinación del 70% de los Intereses sociales en Asamblea de Socios y - con los requisitos legales. d) Por la adquisición de todas las - cuotas o partes sociales de una sola persona natural o jurídica y e) Por las demás causales que determine la Ley.- ARTICULO 29.- La Sociedad continuará con uno o más de los herederos del socio- difunto, quienes designarán un representante legal mientras se - lleve a cabo el registro de la participación del socio fallecido. ARTICULO 30.- Las diferencias que se susciten entre los socios- durante la vigencia de la Sociedad o en el lapso de disolución - y/o liquidación de la misma, serán sometidas a la decisión de árbitros designados cada uno por las partes y el tercero de común acuerdo por los otros dos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.011 s.s. y cc. del Código del Comercio. Para este - efecto se entiende por parte, el Socio o grupo de Socios que sostengan una misma pretensión, si una de las partes no designará el árbitro que le corresponde, o si los árbitros no designaren el - tercero en los términos legales, el árbitro o árbitros serán designados por la Cámara de Comercio. El fallo será siempre en - conciencia y definitivo o irrevocablemente obligatorio.- ARTICULO 31.- Los socios que reservarán el derecho de inspeccionar en cualquier tiempo, por si o por medio de delegados debidamente autorizados por escrito, las operaciones sociales correspondencia, libros de contabilidad, comprobantes, inventarios, depósitos y - bienes de la Sociedad.- ARTICULO 32.- Los nombramientos o designaciones de empleados o funcionarios de la sociedad efectuados en la siguiente escritura tienen plena validez y, en consecuencia,

NOTARIA (E)
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0000022

de pleno derecho desde su registro, entran en ejercicio de sus cargos y empleos hasta tanto no sean reemplazados en la forma prevista sobre el particular.- ARTICULO 33.- La liquidación y división del haber social se hará conforme a lo dispuesto en las leyes colombianas por los socios directamente o sino quisieren - o no pudieren por sus representantes, y si estos no les fuere - posible por la Junta de Socios o por sus representantes y si ella no pudiere por el gerente de la Compañía.- ARTICULO 34.- La sociedad podrá tener un Revisor Fiscal el cual cumplirá a más de- las funciones de ley, estatutarias y que le impoga la Asamblea - las siguientes; Asegurarse de que la Sociedad conforme sus métodos de contabilidad sus libros y balances a las disposiciones - legales, examinar todas las operaciones, inventarios, libros, actos, correspondencia, y negocios de la sociedad y los comprobantes de sus cuentas, practicar el arqueo de caja o por lo menos una vez al mes, vertificar la comprobación de todos los valores de la sociedad y de los que ésta tenga en custodia, examinar los balances y aprobarlos o improbarlos, cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la sociedad, estén conforme con la Ley y los estatutos, dar noticia oportunamente por escrito al gerente según los casos de la irregularidad que anote en los actos de la sociedad, verificar conciliaciones bancarias, inventarios físico anual de los haberes de la sociedad, examinar las cuentas y libros, autorizar con su firma los balances mensuales, semestrales y anuales, y las demás que le asignen los estatutos o la Asamblea.- (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) Se agregan comprobantes. Leída la presente escritura a los comparecientes la aprobaron y en constancia la firman por ante mí el Notario que de lo expuesto doy fé, advertidos del registro. Se otorgó en las hojas de papel sellado Números AF07191962, AF 07191963, AF07191964, AF07191965, AF07191966 y AF07191967.- Derechos $ 3.170.oo --- decreto 1772 de julio 27 de 1.979. Presentaron paz y salvos nacionales Números 979100 de fecha 7

0000071

de junio de 1.982 valido hasta el 30 de julio de 1.982 de Promotora Hargo Ltda. y Cía.; Número 975534 de fecha 26 de mayo de 1.982 valido hasta el 10 de julio de 1.982 de Industrias Hawisa Ltda. Número 965269 de fecha 31 de mayo de 1.982 valido hasta el 9 de junio de 1.982 de Harf Meyes Benjamin.- ----------

---

HERNAN GIRALDO OROZCO

SAMUEL HARF

BENJAMIN HARF C.C. 19124617 Bog

NOTARIA DE COLOMBIA del Circuito de Cali MANUEL J. MARTINEZ POSSO

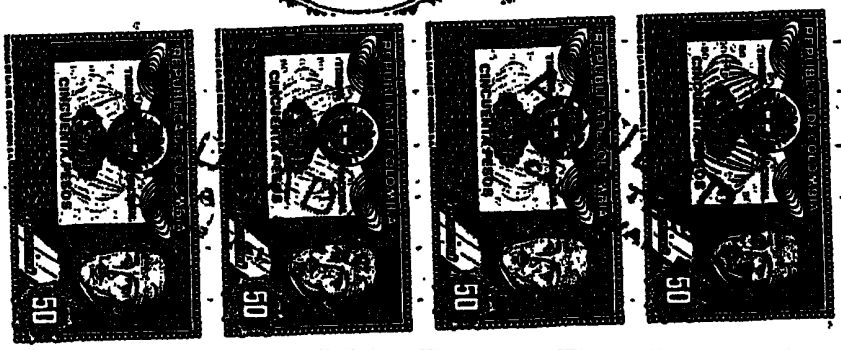

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0000023

es copia simple y auténtica y se expide en 6 hojas para uso del interesado.
Santiago de Cali,
Hoy, 07 MAR 2013

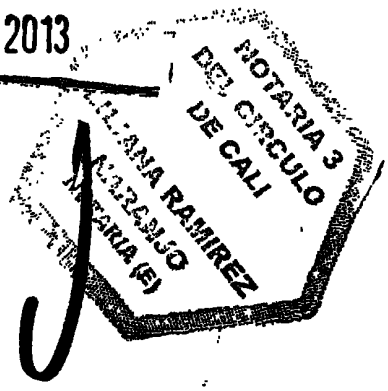

La suscrita notaria certifica que la copia certificada que me fue presentada en 6 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **RAMIREZ NARANJO LILIANA**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **NOTARIO ENCARGADO**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:) **NOTARIAS VALLE**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At - A:) **BOGOTA D.C**

El: (On - Le:) **3/21/2013 13:50:16 p.m.**

Por: (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie) **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**

No.: (Under Number: - Sous le numéro:) **ANDV1350201992**

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **ESCRITURA PUBLICA**

Número de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **6**

0130410018050001000 2 **1746 EXP: 07/03/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6940

0000024

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV1350201992**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y SEIS.----------
(# 96).---------- En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) --- días del mes de E N E R O -- de mil novecientos ochenta y tres (1.983) ante MANUEL JOAQUIN MARTINEZ POSSO, Notario Público Principal No. 3o. de este Círculo, Compareció el señor SAMUEL HARF con cédula de ciudadanía Número 14.445.480 de Cali, y Libreta Militar Número-419948 del Distrito Militar No. 18 quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA", Sociedad con existencia y domicilio en Cali, constituida por escritura Pública No. 1746 de junio 9 de 1.982, de la Notaría Tercera de Cali, carácter que acredita con el certificado de la Cámara - de Comercio de Cali que se presenta para que haga parte de la - escritura y se inserte en las copias que de las mismas se expidan en cualquier tiempo y manifestó: PRIMERO.- Que debidamente autorizado por la Junta de Socios, según Acta No. 3 de fecha Enero 13 de 1.983 que contiene una Reforma de Capital e ingreso de un nuevo Socio, los cuales aparecen incorporados en Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta de Socios de la citada sociedad, de la cual fué aprobada por unanimidad y que en su tenor decía: ACTA No. 3 de 1.983.- En sesión Extraordinaria verificada en Cali a los trece (13) días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres (1.983), estando presentes los señores SAMUEL HARF, Gerente y Representante Legal de "INDUSTRIAS HAWISA LTDA." y de - "PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C.", y el señor BENJAMIN HARF a nombre propio, quienes poseen el 100% de los intereses sociales, se constituye en Asamblea Extraordinaria o Junta de Socios de conformidad con el Artículo No. 426 del Código del Comercio. Se designó como Presidente al señor SAMUEL HARF y secretaria a- GLADYS ZAPATA quien se encontraba presente y aceptó el cargo.- Seguidamente el señor SAMUEL HARF manifestó que el día 10 de No-

viembre de 1.982, se había celebrado en sesión extraordinaria de Socios consignada en el Acta No. 2 del Libro de Actas de la Sociedad, en la cual se aumentadaba el capital social en $ 5.000.000.oo, conservando todos los socios el mismo nivel porcentual de participación. Que por sucesos que se presentaron después de esta decisión, los socios no han podido aportar el incremento de Capital y en consecuencia de común acuerdo han llamado a participar como socio al señor JAIME HERNAN AYALA, quien se encontraba presente y quien dió su aceptación de aportar todo el incremento de Capital aprobado, es decir, $ 3.000.000.oo de pesos y obtener el 60% de Capital Social. En este estado el señor SAMUEL HARF presentó la siguiente proposición:

PROPOSICION No. 1.- Elévese el Capital Social de la sociedad en 300 partes o Cuotas Sociales de valor nominal de Diez Mil Pesos cada una ($ 10.000.oo) aportados por el nuevo socio señor JAIE HERNAN AYALA. La composición del capital social quedará así:

	CUOTAS O PARTES SOCIALES	VALOR	%
INDUSTRIAS HAWISA LTDA.	140	1.400.000	28.0
PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA S. EN C.	10	100.000	2.0
BENJAMIN HARF	50	500.000	10.0
JAIME HERNAN AYALA	300	3.000.000	60.0
	500	5.000.000	100.0%

Autorizace al gerente de la sociedad, para que eleve a Escritura Pública y registre Cámara de Comercio el aumento de capital y admisión de nuevo Socio. Sometida a consideración la presente proposición fué aprobada por unanimidad.-

SEGUNDO.- Que el señor JAIME HERNAN AYALA entregó a la Caja Social la suma de $ 3.000.000 valor de las 300 cuotas o partes sociales que adquirió del incremento de Capital. TERCERO.- El señor SAMUEL HARF declara que se ha dado trámite estatutario para el incremento de Capital y la admisión de nuevo socio y como tal da por notificada la sociedad a que se refiere esta escritura.-

CUARTO.- Que como consecuencia del Contrato Social a que alude esta Escritura la composición del Capital social de la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA." quedará así

	CUOTAS	VALOR
JAIME HERNAN AYALA	300	3.000.000.=
INDUSTRIAS HAWISA LTDA.	140	1.400.000.=
PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C.	10	100.000.=
BENJAMIN HARF	50	500.00.=
	500	5.000.000.=

QUINTO.- El exponente autoriza expedir dos copias y la respectiva copia para la Cámara de Comercio para su correspondiente registro. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). Se agregan comprobantes. Leída la presente escritura a los comparecientes la aprobaron y en constancia la firman por ante mi el Notario que de lo expuesto doy fé, advertidos del registro. Se otorgó en las hojas de papel sellado Números AH01467936 y AH01467938. Derechos $ 4.670.oo decreto 1772 de julio 27 de 1.979. Presento paz y salvo nacional No. 163102 de fecha 25 de enero de 1.983 valido hasta el 31 de enero de 1.983 de Cintas Andinas de Colombia Ltda. Número 161863 de fecha 24 de enero de 1.983 valido hasta el 3 de junio de 1.983 de Ayala Serna Jaime Hernan.-

SAMUEL HARF

NOTARIA 11A PRA
del Circuito de Cali
SAMUEL J. MARTINEZ POSSO

NOTARIA 5a. DEL CIRCUITO DE CALI
LILIANA NARANJO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

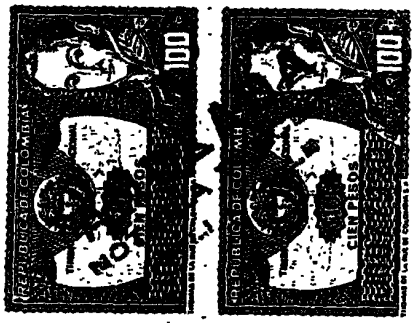

...ia simple y auténtica y se e...
...en 2 fojas para uso del
interesado.
Santiago de Cali, 07 MAR 2013
Hoy,

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
JUAN G. RAMIREZ
TABARES
NOTARIA (E)

La misma copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

...0026

...cientos ochen
POSSO --- N
...reció el Doctor
de Cali, portad
y Tarjeta Milit
y representacio
DE LA DIVISION
...solución Nro. :
...cha Junio 12 d
...la Secretaría
de conformidad
2507 de Octubr
EL INSTITUTO y
31 de Diciembr

Tomo 86 folio

...a favor de BE
"SANTA BARBAR

Que el (la) (l
TITUTO DE CREI
...tidad de DIE

...ses y demás a
...(s) (es) pagó
...le fecha ENE
...ser ya expres

EL INSTITUTO DE
municipales y de toda

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BARRIOS QUINAYAS CLAUDIA XIMENA
(Has been signed by: . - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At - A:)

El: 3/21/2013 13:50:17 p.m.
(On - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: ANDV13502426224
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410018050001 0002 1798 EXP: 12/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6941

0000027

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502426224**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 11 JUL 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CIENTO - SESENTA Y CINCO.- En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los C U A T R O (4) ---------- días del mes de OCTUBRE - de mil novecientos ochenta y tres (1983) ante MANUEL JOAQUIN MARTINEZ POSSO, Notario Público Principal de éste Círculo Comparecieron el señor SAMUEL HARF con Cédula Ciudadanía Número 14.445.480 expedida en Cali y Libreta Militar No. 419948 del Distrito Militar No. 18, quien actúa en calidad de Representante Legal de PROMOTORA HARGO & CIA. S. EN C., y INDUSTRIAS HAWISA LTDA., y como Gerente y Representante Legal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., carácter que acredita con los certificados de la Cámara de Comercio de Cali y también a-nombre propio, el señor JAIME HERNAN AYALA, con Cédula de Ciudadanía Número 6.073.038 de Cali, y Libreta Militar No. 4546291 del Distrito Militar Número 17, el señor BENJAMIN HARF, con cédula de ciudadanía Número 19.124.617 de Bogotá y Libreta Militar No. D339359 del Distrito Militar No. 16 y manifestaron: PRIMERO. Que el señor SAMUEL HARF debidamente autorizado por la Junta de Socios, según Acta No. 5 de Agosto 29 de 1.983, que contiene una reforma estatutaria del retiro de dos socios e ingreso de un - nuevo socio, las cuales aparecen incorporadas en el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta de Socios de la Sociedad, la cual fué aprobada por unanimidad y que en su tenor dice: "ACTA No. 5 de 1.983. En sesión extraordinaria vertificada en la Sede de la Empresa en la ciudad de Cali, a los 29 días del mes de Agosto de 1.983, estando presentes los señores, SAMUEL HARF como gerente y representante de INDUSTRIAS HAWISA LTDA., y PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C., el señor JAIME HERNAN AYALA y el señor BENJAMIN HARF, quienes poseen el 100% de los intereses de la sociedad. Se designó como presidente al señor SAMUEL HARF y como secretaria a la señorita GLADYS ZAPATA, quien se encon-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0000028

traba presente y aceptó el cargo. A los asistentes les fué im-
puesto el siugiente orden del día:

1.- Verificación del Quorum.

2. Ofrecimiento de Cesión de partes o Cuotas Sociales e ingres
de un nuevo socio.-

3.- Autorización al Gerente.

En desarrollo del orden del día y como quedó constancia, en la reunión están presentes todos los socios de la sociedad y en consecuencia están representados el 100% de las cuotas o partes sociales.

En relación con el segundo punto del orden del día, el señor JAIME HERNAN AYALA manifestó que en desarrollo y cumplimiento del Estatuto Social, le había ofrecido a sus consocios el interés social que posee en la sociedad. El señor SAMUEL HARF, manifestó que INDUSTRIAS HAWISA LTDA. habia ofrecido a sus consocios el interés social que posee en la Sociedad. Que PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C. manifestó estar interesada en adquirir 215 acciones de las ofrecidas por el señor JAIME HERNAN AYALA y el señor BENJAMIN HARF es resto o sea 85 cuotas o partes sociales que ofrece el señor JAIME HERNAN AYAÑA. El señor SAMUEL HARF está interesado en adquirir 25 cuotas o partes sociales de las ofrecidas por INDUSTRIAS HAWISA LTDA. El señor BENJAMIN HARF está interesado en adquirir el resto, o sea 115 cuotas o partes sociales. Todo lo expuesto es aceptado por los ofertantes señor JAIME HERNAN AYALA e INDUSTRIAS HAWISA LTDA.

En consecuencia se tiene que la sociedad ha aceptado el ingreso del nuevo socio señor SAMUEL HARF y la nueva participación de los socios en el Capital social quedará así:

	CUOTAS O PARTES SOCIALES
PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C.	225
BENJAMIN HARF	250
SAMUEL HARF	25
TOTAL CAPITAL SOCIAL.....	500

Aprobado por unanimidad el ingreso del nuevo socio y la venta de las cuotas del señor JAIME HERNAN AYALA e INDUSTRIAS HAWISA LTDA. en el desarrollo del tercer punto del orden del día se le dió amplias y suficientes autorizaciones al Gerente de la sociedad para comparecer en su nombre a otorgar la Escritura Pública correspondiente a fin de que se perfeccionen las ventas de Intereses sociales que han sido autorizadas en la presente Acta. SEGUNDO.- En este estado y estando el señor JAIME HERNAN AYALA manifestó: a) Que enajena a título de compraventa y a favor de PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C. , 215 cuotas o partes sociales que adquirió según Escritura Pública No. 96 del 31 de Enero de 1.983, expedida por la Notaría Tercera de Cali; b) Que los derechos que vende están libres de toda reserva o limitación de dominio, uso, goce, obligándose al total saneamiento en casos de Ley.,; c) que el precio de las 215 cuotas o partes sociales es de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($ 2.150.000.oo) suma que declara haber recibido a satisfacción de PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C., en dinero efectivo; d). Que en la venta quedan incluídos todos los derechos, beneficios, incrementos, utilidades declaradas y no recibidas y/o causadas. TERCERO.- El señor JAIME HERNAN AYALA manifestó: Que enajena a título de compraventa y a favor del señor BENJAMIN HARF 85 cuotas o partes sociales que adquirió según escritura pública No. 96 del 31 de Enero de 1.983, expedida por la Notaría Tercera de Cali; b) Que los derechos que vende están libres de toda reserva o limitación de dominio, uso, goce, obligándose al total saneamien en casos de Ley. c) Que el precio de las 85 cuotas o partes sociales es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($ 850.000.oo) suma que declara haber recibido a satisfacción del señor BENJAMIN HARF, en dinero efectivo., d) Que en la venta quedan fncluídos todos los derechos, beneficios,. utilidades, declaradas y no re-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cibidas y/o causadas. CUARTO.- El señor SAMUEL HARF, quien actúa como Representante Legal de INDUSTRIAS HAWISA LTDA., manifestó: a) Que enajena a título de compraventa y a favor de BENJAMIN HARF 115 cuotas o partes Sociales que adquirió mediante Escritura Pública No. 1746 del 9 de junio de 1.982, expedida en la Notaría Tercera de Cali; b) Que los derechos que vende están libres de - toda reserva o limitación de dominio, uso, goce, obligandose al total saneamiento en casos de Ley; c) Que el precio de las 115 cuotas o partes sociales es de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($ 1.150.000.oo).- QUINTO.- El señor SAMUEL HARF quien actúa en nombre de INDUSTRIAS HAWISA como su Representante legal enajena a título de compraventa al señor SAMUEL HARF 25 cuotas o partes sociales que adquirió según escritura Pública No. 1746 del 9 de junio de 1.982, expedido por la Notaría Tercera de Cali; b) Que el precio de las 25 cuotas o partes sociales es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($ 250.000.oo) suma que declara haber recibido a satisfacción de INDUSTRIAS HAWISA LTDA. en dinero efectivo; d) Que en la venta quedan fncluídos todos los derechos, beneficios, incrementos, utilidades declaradas y no recibidas y/o causadas. SEXTO.- En este estado el señor SAMUEL HARF quien actúa como Representante Legal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. y certifica que se ha dado trámita estatutario para la venta de partes o cuotas sociales, el ingreso de un nuevo socio y como tal da fe por notificada a la sociedad de las Reformas a que se refiere esta escritura. Que como consecuencia el contrato social a que alude este escritura la composición del Capital social quedaría así:

PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C.	225 cuotas o partes sociales
BENJAMIN HARF	250 cuotas o partes sociales
SAMUEL HARF	25 cuotas o partes sociales

Que los exponentes autorizan al Gerente y se autorizan a si mismos para obtener copias de la presente escritura y hacerlas registrar ante la Cámara de Comercio. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)

DR. HOMERO LOPEZ ORTIZ 26 NOTARIA VIGESIMA SEXTA

$20 $20 $20 $20

Se agregan comprobantes. Leída la presente escritura a los comparecientes la aprobaron y en constancia la firman por ante mí el Notario que de lo expuesto doy fe. Advertido del registro. Se otorgó en las hojas de papel sellado Números AH01579400, AH01579401 y AH01579402. Derechos $ 7.070.oo --- decreto 1772 de julio 27 de 1.979. Presentaron paz y salvos Nacionales Números 097329 de fecha 14 de septiembre de 1.983, valido hasta el 10 de noviembre de 1.983 de Cintandina de Colombia Ltda.; Número 043464 de fecha 23 de septiembre de 1.983 valido hasta el 17 de noviembre de 1.983; de Harf Meyer Benjamin; Número 099014 de fecha 20 de septiembre de 1.983 valido hasta el 10 de noviembre de 1.983 de Industrias Hawisa Ltda.; Número 100445 de fecha 27 de septiembre de 1.983 valido hasta el 10 de noviembre de 1.983 de Promotora Hargo Ltda.; Número 100436 de fecha 27 de septiembre de 1.983 valido hasta el 17 de noviembre de 1.983 de Harf Meyer Samuel; Numero 100431 de fecha 27 de septiembre de 1.983 valido hasta el 2 de noviembre de 1.983 de Ayala Serna Jaime Hernan.-

SAMUEL HARF MEYER
CC Nº de Cali

JAIME HERNAN AYALA SERNA
6073033 de Cali

BENJAMIN HARF MEYER
C.C. 19124617 Bog.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

000030

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

MANUEL J. MARTINEZ

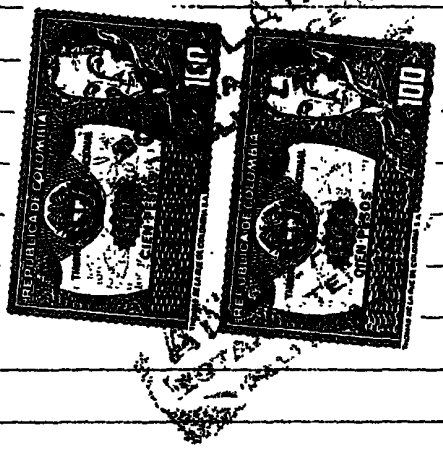

es copia simple y auténtica y se expide en 3 hojas para uso del interesado.
Santiago de Cali,
Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

~~La suscrita Notaria hace constar que~~ la copia certificada que me fue presentada en 3 hojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 1 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

AB 01865026

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4.894) - - - - -

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintisiete (27) - días del mes de NOVIEMBRE - - - de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) ante mi: MANUEL JOAQUIN MARTINEZ POSSO, Notario Tercero Principal - - - - - de Cali, Comparecieron SAMUEL HARF, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.445.480 de Cali y L.M # 419948 del D.M#18 quien actuà en su calidad de Gerente y por lo tanto como representante legal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA, sociedad comercial con existencia y domicilio en Cali, constituida por Escritura Pública No 1746 de 9 de junio de 1.982, Notaría 3a del Circulo de Cali, caracter que acredita con el certificado de Cámara de Comercio de Cali, que presenta para que haga parte de la presente escritura, se protocolice con ella y se inserte en las copias que de la misma se expidan en cualquier tiempo . BENJAMIN HARF, mayor y vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No 19.124.617 de Bogotá y L.M # D 3393-59 del D.M # 16, quién obra en su propio nombre y en su calidad de Gerente y representante legal de HARZA LIMITADA, sociedad comercial con existencia y domicilio en Cali, constituida por Escritura Pública No 2206 del 21 de junio de 1.984 de la Notaría Tercera del Circulo de Cali, caracter que acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Cali, que presenta para que se protocolice junto con la presente escritura, haga parte de ella y se inserte en las copias que de la misma se expidan en cualquier tiempo y manifestaron: PRIMERO: Que segun Acta No 10 del 16 de noviembre del 984, correspondiente a la sesión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA, que contiene la reforma estatutaria de retiro de socio e ingreso de nuevo so-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DR. HOMERO LOPEZ
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
000032

cio, aprobada por unanimidad, el señor Benjamin Harf fué autorizado para ceder el total de sus cuotas de intereses sociales que posee en la citada sociedad en favor de la sociedad HARZA LIMITADA, acta que expresa textualmente lo siguiente y que se protocoliza igualmente con el presente instrumento: ACTA No 10 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA. En sesión extraordinaria verificada en Cali, a los dieciseis (16) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) , siendo las diez (10) de la mañana, estando presentes los socios de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA, a saber, Promotora Hargo y Cía S. en C representada por su gerente SAMUEL HARF, quén a su vez representa su s propias acciones y el señor BENJAMIN HARF, dueños de la totalidad o partessociales en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad, resolvierón dar aplicación del inciso 2o del artículo 482 del Código de Comercio, constituirse en Asamblea Extraordinaria de Socios, con el objeto de discutir asuntos relacionados con la sociedad . Así las cosas fué nombrado presidente el señor SAMUEL HARF y como secretario el señor JAIME HERNAN AYALA, quién encontrandose p presente acepto el cargo . El presidente presentó el siguiente orden del día: 1) Verificación del quorum. 2) Ofrecimiento y venta de intereses sociales. 3) autorización del Ingreso de Harza Ltda como nuevo socio. 4)REforma de los estatutos. 5) Autorización al Gerente. El orden del día fué aprobado por unánimidad. En desarrollo del orden del día y como quedo constancia se encuentra representado el 100% del capital social. - En desarrollo del segundo punto del orden del día, el socio señor BENJAMIN HARF, deja constancia que habia ofrecido en venta la totalidad de sus intereses sociales que posee en la sociedad CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA, aus consocios Promotora Hargo Limitada y Cía S.en C. y al señor SAMUEL HARF, pero que estos no habian manifestado interes en adquirirlos

dad acep
vende a
en CINT
cer punt
nime de
nuevo s
virtud
rá de l
en C 22
250 cuo
tas o p
to del
ma delc
pública
ria Te
siguie
escrit
blea d
te. Pr
dad. E
en las
una co
bramie
20. .
ciedad
do por
igual

AB 016650[illegible]

0303

total o parcialmente. Que en tal circunstancia era conveniente hacer cesión de la totalidad de sus cuotas ó partes sociales a favor de terceros extraños y que efectivamente se las había ofrecido a la sociedad HARZA LIMITADA y esta sociedad acepto comprarlas. En tal virtud el señor BENJAMIN HARF vende a HARZA LIMITADA 250 partes ó cuotas sociales que posee en CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA, En desarrollo del tercer punto del orden del día, la sociedad y por aprobación únánime de sus socios acepta el ingreso de HARZA LIMITADA como nuevo socio de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA, y en tal virtud la composición del capital social de la sociedad quedará de la siguiente forma: Promotora Hargo Limitada y Cía S. en C 225 cuotas o partes del capital social. Harza Limitada 250 cuotas o partes del capital social y Samuel Harf 25 cuotas o partes del capital social. En desarrolo del cuarto punto del orden del día, el señor SAMUEL HARF, propone una reforma delos estatutos de la sociedad contenidos en la escritura pública No 1.746 del 9 de junio de 1.982, pasada en la Notaria Tercera del Circulo de Cali, reforma que consiste en los siguientes puntos : El articulo 17 literal g) de la citada escritura quedará así: Articulo 17. Son funciones dela Asamblea de socios: .... g) Nombrar y remover al Gerente, Subgerente, Primer Suplente, Revisor Fiscal y Secretario de la Sociedad. El nombramiento de tales funcionarios deberá registrarse en las oficinas de la Cámara de Comercio de Cali en vista de una copia autentica del Acta respectiva en que conste los nombramientos. El paragrafo del artículo 20 quedará así: ARTICULO 20. . PARAGRAFO: El gerente lleva la representación de la sociedad en terminnos legales y estatutarios y será reemplazado por el Subgerente en caso de falta absoluta o temporal con iguales atribuciones. El Primer Suplente reemplazará al geren

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000033

te y Subgerente en caso de falta absoluta o temporal, con - iguales atribuciones. Sometida a consideración la anterior reforma es aprobada por unanimidad. En desarrolo del quinto punto del ordinal del día se dierón autorizaciones amplias y suficientes al señor SAMUEL HARF, gerente della sociedad para comparecer a nombre de la misma a otorgar la escritura pública correspondiente, dar fé al cumplimiento estatutario, perfeccionar la venta de los intereses sociales que se ha autorizado en la presente Acta, asi como también solemnizar mediante escritura públicallas demás reformas estatutarias aprobadas. En este estado y estando presente el señor BENJAMIN HARF manifestó: .SEGUNDO: A) Que actuando en su propio nombre, enajena a título de compraventa y a favor de HARZA LIMITADA, 250 partes o cuotas sociales a razón de diez mil ($10.000.oo) pesos cada una, que posee en la sociedad CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA, adquiridas mediante escritura pública No 1.746 del 9 de junio de 1.982 Notaría Tercera de Cali y Escritura Pública No 3165 del 4 de octubre de 1.983 de la Notaria Tercera de Cali, debidamente registradas. B) Que los derechos que vende estan libres de toda reserva o limitación del dominio , uso y goce, obligandose al total saneamiento de lo vendido en los casos de Ley. c) Que el precio de las doscientas cincuenta (250) partes o cuotas sociales que vende a HARZA LIMITADA es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2'500.000.oo) MONEDA LEGAL, suma esta que declara haber recibido de HARZA LIMITADA, en dinero efectivo y a entera satisfacción. D) Que en la venta citada quedan incluidos todos los derechos, beneficios, incrementos, utilidades, decretadas y no recibidas y/o causadas. Presente el señor BENJAMIN HARF, de las condiciones civiles conocidas, obrando a nombre y representación de HARZA LIMITADA, dijo: Que acepta la cesión de las 250 = cuotas o partes sociales a razón de diez mil pesos ($10.000.oo) cada una, para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

quirente
do el mi
HARF qui
TAS AND
ca que
nes y c
venta d
Que com
sente i
ANDINAS
cio Pro
Harza L
5% del
la Jun
bia Lt
ta en
tura p
dad ,
de los
junio
así:
g) Nor
Revis
de ta
Cámar
cada
El pa

AB 186505

00304

MCTE ($2.500.000.oo) que hace el mismo BENJAMIN HARF, representando sus propios derechos, en favor de la sociedad que representa, por medio del presente instrumento. Que acepta el precio por ser real y el pactado y que la sociedad adquirente lo ha pagado en dinero efectivo como se ha declarado el mismo como vendedor. TERCERO: Presente el señor SAMUEL HARF quién actua en su calidad de representante legal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA, dijo: a) Que declara y certifica que se ha dado tramite estatutario para la venta de acciones y como tal da por notificada a la sociedad de la compraventa de intereses sociales a que se refiere esta escritura. Que como consecuenica del contrato social a que alude el presente instrumento la composición del capital social CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA ha quedado integrado así: El socio Promotora Hargo y Cia S. en C. el 45% del capital social; Harza Limitada , el 50% del capital social ; Samuel Harf el 5% del capital social. b) Que para cumplir lo dispuesto por la Junta Extraordinaria de socios de Cintas Andinas de Colombia Ltda, consignada en el acta No 10, que se deja transcrita en la clausula Primera de este instrumento, eleva a escritura pública la reforma estatutaria, aprobada por unanimidad , de la siguiente manera: El artículo 17, literal g) de los estatutos en la escritura pública No 1.746 del 9 de junio de 1.982, Notaría Tercera del Circulo de Cali, quedará así: "ARTICULO 71 funciones de la Asamblea de Socios. .. g) Nombrar y remover al Gerente, Subgerente, Primer suplente, Revisor Fiscal y Secretario de la sociedad. E. Nombnamiento de tales funciones debera registrarse en las Oficinas de la Cámara de Comercio de Cali, en vista de una copia autentiada del acta respectiva en que consten los nombramientos. El paragrafo del artículo 20 quedará así: " ARTICULO 20...

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PARAGRAFO: El Gerente lleva la representación legal de la sociedad en los términos legales y estatutarios y será reemplazado por el Subgerente en caso de falta absoluta o temporal con iguales atribuciones. El primer suplente reemplazará al Gerente y Subgerente en caso de falta absoluta o temporal, con iguales atribuciones. Los exponentes autorizan al Gerente y se autorizan asf mismo para obtener las copias de la presente escritura y hacerlas registrar.SE AGREGAN LOS COMPROBANTES. PAZ Y SALVO NAL ASI: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA, el No WA 1063931 - de CALI ----- fecha de expedición 20-11 84 - válido hasta el 31-12-84------- ;HARZA LIMITADA, el No WA 0481158 - de CALI ------- fecha de expedición 24-10-84- válido hasta 31-12-84-----; BENJAMIN HARF, el No WA 0485177 de CALI ----- fecha de expedición 26-10-84-------- válido hasta 31-12-84 ----- Leído este instrumento a los otorgantes y lo aceptan, lo aprueban y lo firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. Derechos $ 4.220.oo Decreto 1772 de Julio 27/79. ESta escritura se corrió en las hojas AB - 01865026 - AB 01865031 - AB 01865032 - AB 01865036

SAMUEL HARF

BENJAMIN HARF

AB 01865036

VIENE DE LA HOJA AB 01865032 ----------

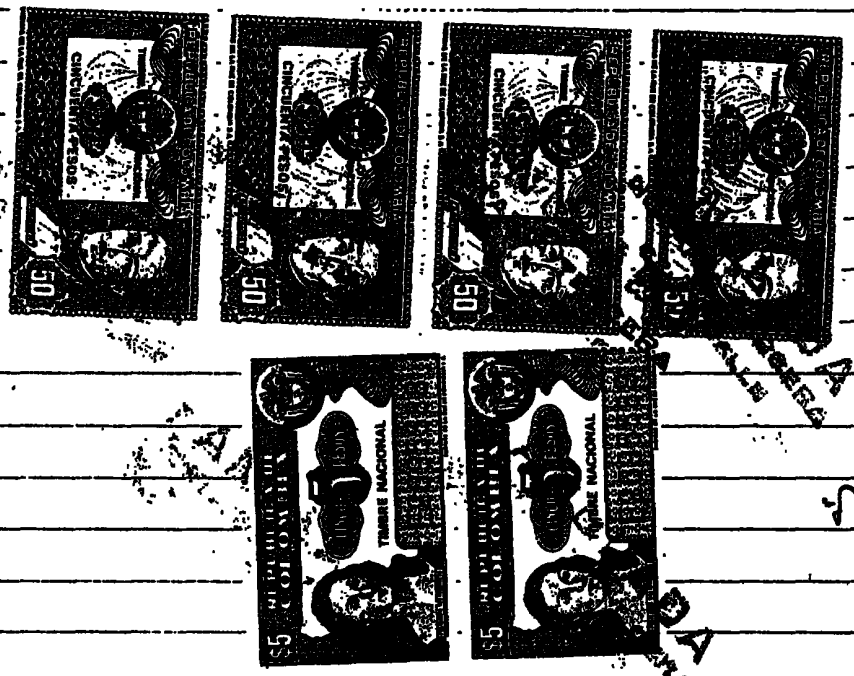

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000035

es copia simple y auténtica y se expide en 4 hojas para uso del interesado.
Santiago de Cali,
Hoy, 07 MAR 2013.

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 4 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **RAMIREZ NARANJO LILIANA**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **NOTARIO ENCARGADO**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:) **NOTARIAS VALLE**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At - A:) **BOGOTA D.C**

El: (On - Le:) **3/21/2013 13:50:16 p.m.**

Por: (By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie) **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**

No.: (Under Number: - Sous le numéro:) **ANDV1350182157**

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **ESCRITURA PUBLICA**

Número de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **4**

0130410018050001000 2 6423 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6943

0000836

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV1350182157**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (# 3.641) En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los (28) VEINTIOCHO días del mes de AGOSTO de mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante mí, MANUEL JOAQUIN MARTINEZ POSSO, Notario Público Principal Número Tercero de éste Círculo, Comparecieron el señor SAMUEL HARF M., mayor y vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 14.445.480 expedida en Cali y Libreta Militar Número 419948 del D.M. # 18 quien actua en su calidad de Gerente y por lo tanto como representante legal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. Y PROMOTORA HARGO LTDA. Y CIA. S. EN C., ambas sociedades comerciales con existencia y domicilio en Cali, todo lo cual acredita con los certificados de la Cámara de Comercio de Cali, que presenta para que hagan parte de la presente escritura, se protocolicen con ella y se inserten en las copias que de la misma se expidan en cualquier tiempo. BENJAMIN HARF, mayor y vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19. 124.617 de Bogotá y Libreta Militar Número D339359 del D.M. # 16, quien actúa en su calidad de Gerente y representante legal de HARZA LTDA., sociedad comercial con existencia y domicilio en Cali, lo cual acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Cali, que presenta para que se protocolice junto con la presente escritura y se inserte en las copias que de la misma se expidan en cualquier tiempo y manifestaron: PRIMERO. Que según acta No. 15 de 21 de Agosto de 1.985, correspondiente a la sesión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., la reforma estatutaria de aumento de capital, fué aprobada por unanimidad, acta que expresa totalmente lo siguiente y que se protocoliza igualmente junto con el -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0000037

presente instrumento: "Acta # 15 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. En sesión extraordinaria. verificada en Cali, a los veintiun (21) días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), siendo las diez (10) de la mañana, estando peresentes los coios de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., a saber: PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C., representada por su Gerente, Samuel Harf, quien a su vez representa sus propias acciones y HARZA LTDA., representada por su Gerente Bejamin Harf, dueños de la totalidad de las cuotas o partes sociales en que se encuentra dividido el apital social de la sociedad, resolvieron dar aplicación al inciso 2o del artículo 182 del Código de Comercio, constituirse en Asamblea Extraordinaria de Socios, con el objeto de discutir asuntos relacionados con la Sociedad, Así las cosas fué nombrado Presidente el señor SAMUEL HARF, y el señor JAIME HERNAN AYALA S., Secretario quien se encontraba presente y acepto el cargo, Así las cosas el Presidente presentó el siguiente Orden del día:

1. Verificación del Quorum.
2. Reforma de los Estatutos. Aumento de Capital.
3. Autorización al Gerente.

El orden del día fué aprobado por unanimidad. En desarrollo del segúndo punto del Orden del día, el señor Samuel Harf propone una reforma de los Estatutos de la Sociedad, contenidos en la Escritura Pública No. 1746 de 9 de junio de 1.982, pasada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali y demás escrituras que los reforman, con el fin de hacer un aumento de capital. Al efecto propone lo siguiente reforma: A) El Capital social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. será de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 10.000.000.oo), es decir se aumenta en CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000.oo) en relación con su capital actual que es de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) dividido en UN MIL (1.000) partes o cuotas

Hargo L
MILLONE
dinero
dad. 2.
DOS MIL
en dine
Sociedá
compos
Ltda.,

PROMOTOR
HARZA L
SAMUEL

Somet
por un
Día, s
Samuel
de la
y dar
tratar
todas
Cali,
cient
(fdo)
GEREN
HARF

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

VIVIANA - TESTIGO

AB 035947

001227

sociales, de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo) cada una. B) El aumento de Capital a que se refiere el literal anterior ha sido integramente aportado y pagado en dinero, en la siguiente forma: 1._ El socio Promotora Hargo Ltda. & Cía. S. En C. ha aportado la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 2.500.000.oo) en dinero efectivo ingresado en la fecha a la Caja de la Sociedad. 2.- El socio Harza Ltda. ha aportado la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 2.500.000.oo) en dinero efectivo, ingresado en la fecha a la Caja de la Sociedad. C) como consecuencia del aumento de capital, la composición del capital social de Cintas Andinas de Colombia Ltda., quedará de la siguiente forma:

	CUOTAS O PARTES SOCIALES	VALOR	%
PROMOTORA HARGO LTDA.	475	$ 4.750'000.oo	47.5
HARZA LTDA.	500	$ 5.000.000.oo	50.0
SAMUEL HARF	25	$ 250.000.oo	2.5
	1.000	$ 10.000.000.oo	100.0

Sometida a consideración la reforma propuesta es aprobada por unanimidad. En desarrollo del tercer punto del Orden del Día, se dieron autorizaciones amplias y suficientes al señor Samuel Jarf, Gerente de la sociedad, para comparecer a nombre de la misma a otorgar la escritura pública correspondiente y dar fé al cumplimiento estatutario. No habiendo más que tratar, se levantó la sesión y para constancia se firma por todas las personas que en ella internvinieron, en la ciudad de Cali, a los veintiun (21) días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

(fdo) ILEGIBLE (PROMOTORA HARGO & CIA. S. EN C.) SAMUEL HARF GERENTE, FDO" (HARZA LTDA.) BENJAMIN HARF . GERENTE. SAMUEL HARF M GERENTE REPRESENTANTE LEGAL. SAMUEL HARF SOCIO PRESIDEN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000038

TE. (JAIME AYALA S.) SECRETARIO. SEGUNDO. Presente el señor SAMUEL HARF M., quien actua en su calidad ya dicha, manifestó: A) Que para cumplir lo dispuesto por la Junta extraordinaria de socios de Cintas Andinas de Colombia Ltda., consignado en el Acta No. 15, que se deja transcrita en la cláusula primera de este instrumento, procede a elevar a escritura pública la reforma estatutaria aprobada por unanimidad así: A) El capital social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA, será de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.000.000.oo) es decir, se aumenta en CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000.oo) en relación con su capital actual que es de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000.oo) y se considera dividido en UN MIL (1.000) partes o cuotas sociales de valor nominal de DIEZ MIL PESOS MCTE. ($ 10.000.oo) cada una. Dichas partes no se representan en títulos negociables, pero podrán cederse con requisitos y formalidades expresadas en estos estatutos y en lo estipulado en ellos y de acuerdo a la ley comercial colombiana. B) El aumentode capital a que se refiere el literal anterior ha sido integramente aportado y pagado en dinero en la siguiente forma: 1.- El socio PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C. ha aportado la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 2.500.000.oo) en dinero efectivo ingresado en la fecha a la Caja de la sociedad. 2. El socio HARZA LTDA., ha aportado la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 2.500.000.oo) en dinero efectivo, ingresado en la fecha a la Caja de la sociedad. C) Como consecuencia del aumento de capital a que se refiere el presente instrumento, la composición del capital social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. quedará de la siguiente manera: ----------

---

AA 03594747

000241

	CUOTAS O PARTES SOCIALES	VALOR	%
PROMOTORA HARGO LTDA. Y CIA. S. EN C.	475	$ 4.750.000	47.5
HARZA LTDA.	500	$ 5.000.000	50.0
SAMUEL HARF	25	250.000	2.5
	1.000	1.000.000	100%

D) Que en la anterior forma quedan reformados los estatutos sociales de la sociedad, contenidos en la Escritura Pública Número 1746 de 9 de Junio de 1.982, pasada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali, y demás escrituras que los reforman para lo cual se dió el respectivo trámite estatutario. Los exponentes autorizan al Gerente y se autorizan asi mismos para obtener copias de la presente escritura y hacerlas registrar. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTDA). Se agregan comprobantes. Leída la presente escritura a los comparecientes la aprobaron y en constancia la firman por ante mi el Notario que de lo expuesto doy fé, advertidos del registro. Se otorgó en las hojas de papel Números AB03594744, AB03594745 y AB03594747. Derechos $ 7.970.oo decreto 1772 de julio 27 de 1.979. Presentaron paz y salvos nacionales Números 3035001 de fecha 09-08-85 valido hasta el 29-08-85 de Cintas Andinas de Colombia. Ltda; Número 3027079 de fecha: 15-08-85 valido hasta el 29-LO-85 de Promotora Hargo Y Cía. S. en C. Numero 3035007 de fecha: 09-08-85 valido hasta el 29-08-85 de Harza Ltda.-

SAMUEL HARF MEYER

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0000039

BENJAMIN HARF MEYER

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
del Cantón
POSTINEL POS

Es copia simple y auténtica y se da
pide en 3 hojas para uso del
interesado.
Santiago de Cali,
Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

La suscrita señora Notaria certifica que
la copia certificada que me fue presentada en
3 fojas utiles y que luego devolví al
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Gladys Rodriguez D.L.L.

ochenta
Notario
Cfrculo
y vecir
6.094.7
B-2262E
y socie
te las
de 198!
1985 e'
65, 37
020766
ta en
sobre
derado
para g
cláusu
las es
equivc
pues e
crédi'
en ra:
la cl.
de 19
PRIME
CORPO
dito

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **RAMIREZ NARANJO LILIANA**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **NOTARIO ENCARGADO**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:) **NOTARIAS VALLE**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At - A:) **BOGOTA D.C**

El: (On - Le:) **3/21/2013 13:50:16 p.m.**

Por: (By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie) **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**

No. (Under Number: - Sous le numéro:) **ANDV13502123011**

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **ESCRITURA PUBLICA**

Número de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **3**

01304100180500010002 **6629 EXP: 07/03/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6944	0000040

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502123011**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 1 JUL 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

AE 000283

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL TREINTA Y SIETE (# 3.037).------- En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, los PRIMERO (1o) días del mes de AGOSTO de mil novecientos ochenta y seis 1986, ante mi, HENRY HERNANDEZ COPETE, Notario Público Número Tercero Encargado ---------- de este Círculo, Y ompareció el señor - SAMUEL HARF M., mayor y vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 14.445.480 expedida en Cali, y Libreta Militar Número 419948 del D.M. # 18, quien actúa en su propio nombre y como gerente, por lo tanto en representación legal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., y PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C., ambas sociedades comerciales con existencia y domicilio en Cali, todo lo cual se acredita con los certificados de la Cámara de Comercio de Cali, que presenta para su protocolización y su texto se inserte en las copias que de la misma se expidan en cualquier tiempo. BENJAMIN HARF M., mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.124.617 de Bogotá y Libreta Militar No. D339359 del D.M. # 16, quien actua en su calidad de Gerente y Representante legal de HARZA LTDA., sociedad comercial con existencia y domicilio en Cali, lo - cual acredita con el certificado de la Cámara de Comercio - de Cali, que se protocoliza junto con la presente escritura, para que se inserte en las copias que de la misma se expidan en cualquier tiempo y manifestaron: PRIMERO. Que según acta Número 18 de julio 11 de 1.986, correspondiente a la sesión extraordinaria de la Junta de Socios de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., fué aprobada por unanimidad la reforma estatutaria de aumento de capital, acta que expresa textualmente lo siguiente y que igualmente se protocoliza con el- presente instrumento: "ACTA No. 18 CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA

NOTARIA DEL CIRCULO DE CALI LILIANA RAMIREZ NARANJO NOTARIA (E)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DR. HOMERO LOPEZ ORJUELA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

LTDA. ACTA No. 18 de 1.986 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. En sesión extraordinaria verificada en Cali, a los once (11) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), siendo las 10 a.m. estando presentes los socios de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., a saber, PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA.S. EN C., representada por su Gerente Samuel Harf, quien a su vez representa sus propias acciones, y HARZA LTDA., representada por su Gerente, Benjamin Harf, dueños de la totalidad de las cuotas o partes sociales en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad, resolvieron dar aplicación al inciso 2o del artículo 182 del Código de Comercio, constituirse en Asamblea Extraordinaria de socios, con el objeto de discutir asuntos relacionados con la sociedad; Así las cosas fué nombrado Presidente el señor SAMUEL HARF y el señor JAIME H. AYALA S. Secretario, quien se encontraba presente y aceptó el cargo. El presidente presentó el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quorum.
2. Reforma de los Estatutos. Aumento de Capital.
3. Autorizaciones al Gerente.

El orden del día fué aprobado por unanimidad. En desarrollo del segundo punto del Orden del día, el señor Samuel Harf propone una reforma de los Estatutos de la sociedad contenidos en la Escritura Pública No. 1746 de 9 de junio de 1.982, pasada en la Notaria Tercera de Cali, y demás escrituras que los reforman con el fin de hacer el aumento de capital. Al efecto, propone la siguiente reforma: A) EL capital social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., será de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000.oo), es decir se aumenta en Cinco Millones de Pesos M/L ($ 5.000.000.oo) en relación con su capital actual que es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.oo) dividido en MIL QUINIENTAS (1.500) partes o cuotas sociales de valor nominal de DIEZ

000284

MIL PESOS ($ 10.000.oo) m/l cada una. B) El Aumento de capital a que se refiere el literal anterior ha sido integramente aportado y pagado en dinero, en la siguiente forma: 1. El socio Promotora Hargo Ltda. & Cía. S. En C., ha aportado la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($ 2.375.000.oo) en dinero efectivo ingresado en la fecha a la Caja de la sociedad. 2. El socio HARZA Ltda ha aportado la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.500.000.oo) en dinero efectivo, ingresado en la fecha a la Caja de la sociedad. 3.- El socio Samuel Harf ha aportado la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($ 125.000.oo) en dinero efectivo, ingresado en la fecha a la Caja de la sociedad. C) Como consecuencia del aumento de capital la composición del capital social de Cintas Andinas de Colombia Ltda., quedará de la siguiente forma:

	CUOTAS O PARTES SOCIALES	VALOR	%
PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C.	712.50	$ 7.125.000.oo	47.5%
HARZA LTDA.	750.	$ 7.500.000.oo	50.0%
SAMUEL HARF	37.50	$ 375.000.oo	2.5%
	1.500	15.000.000.oo	100.0%

Sometida a consideración la reforma propuesta es aprobada por unanimidad. En desarrollo del tercer punto del Ordel del día, se dieron autorizaciones amplias y suficientes al señor SAMUEL HARF, Gerente de la sociedad, para comparecer a nombre de la misma a otorgar la Escritura Pública correspondiente y dar fé al cumplimiento estatutario. No habiendo más que tratar, se levantó la sesión y para constancia se firma por todas las personas que en ella intervinieron, en la ciudad de Cali, a los once (11) días del mes de julio de mil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AB05808579

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

novecientos ochenta y seis (1986). (fdo) SAMUEL HARF. Gerente Promotora Hargo & Cía. S. en C., (fdo) BENJAMIN HARF. Gerente Harza Ltda., (fdo) Samuel Harf Gerente, Representante Legal, (fdo) Samuel Harf Socio Presidente, (fdo) JAIME H. AYALA S. Secretario". ----------

SEGUNDO.- Que para cumplir lo dispuesto por la Junta Extraordinaria de Socios de Cintas Andinas de Colombia Ltda., consignado en el Acta. No. 18 que se deja transcrita en la cláusula primera de este instrumento, proceden a elevar a escritura pública la reforma estatutaria aprobada por unanimidad así: A) El capital social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., será de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 15.000.000.oo) y se considera dividido en MIL QUINIENTAS (1.500) partes o cuotas sociales de valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/L ($ 10.000.oo) cada una. Es decir, se aumenta en CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($.5.000.000.oo) en relación con su capital actual que es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000.oo). Dichas partes no se representan en titulos negociales, pero podrán cederse con los requisitos y formalidades expresadas en los estatutos y de acuerdo a la ley comercial colombiana. B) El aumento de capital a que se refiere el literal anterior ha sido íntegramente aportado y pagado en dinero en la siguiente forma: 1. El socio Promotora Hargo Ltda. & Cía. S. en C. ha aportado la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 2.375.000.oo) en dinero efectivo ingresado en la fecha a la Caja de la sociedad. 2. El socio Harza Ltda., ha aportado la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L en dinero efectivo, ingresado en la fecha a la Caja de la Sociedad. 3. El socio Samuel Harf ha aportado la cantidad de CIENTO VIENTICINCO MIL PESOS M/L ($ 125.000.oo) en dinero efectivo, ingresado en la fecha a la Caja de la sociedad. C) Como consecuencia del aumento de capital a que se refiere el presente instrumento, la composición del capital social de

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., quedará de la siguiente manera:

	Cuotas o Partes sociales	Valor	
Promotora Hargo Ltda. & Cía. S. En C.	712.5	$ 7.125.000.oo	47.5%
Harza Ltda.	750.	$ 7.500.000.oo	50.
Samuel Harf	37.5	375.000.oo	2.5%
	1.500.0	15.000.000.oo	100.%

D) Que en la anterior forma quedan reformados los estatutos sociales de la sociedad, contenidos en la Escritura Pública No. 1746 del 9 de junio de 1.982, Notaría Tercera de Cali, y demas escrituras que los reforman, siendo la última la 3.641 de 28 de agosto de 1.985, Notaría Teracera del Círculo de Cali,. El señor Samuel Harf, Gerente de la sociedad certifica que para la presente reforma se dió el trámite estatutario respectivo. Los exponentes autorizan al Gerente y se autorizan a sí mismos para obtener copias de la presente escritura y hacerla registrar. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). Se agregan comprobantes. Leída la presente escritura a los comparecientes la aprobaron y en constancia la firman ante mi el Notario advertidos del registro. Se otorgó en las hojas de papel Números AB05808578, AB05808579 y AB05808580.

Derechos $ 8.370.oo decreto 1134 de abril de 1.986.

Presento paz y salvo nacional Número : 1626872 de fecha: 23-07-86 valido al 28-08-86 de Harza Ltda., Número 1641327 de fecha: 08-07-86 valido al 28-08-86 de Promotora Hargo Y Cía. S. En C.; Numero 1626860 de fecha: 23-07-86 valido al 28-08-86 de Cintas Andinas de Colombia Ltda.,; Numero 1635930

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ MARANJO
NOTARIA (E)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000043

de fecha: 20-06-86 valido al 11-08-86 de Harf Meyer Samuel

SAMUEL HARF MEYER

C.C. # 14'005.480 CAL.

BENJAMIN HARF MEYER

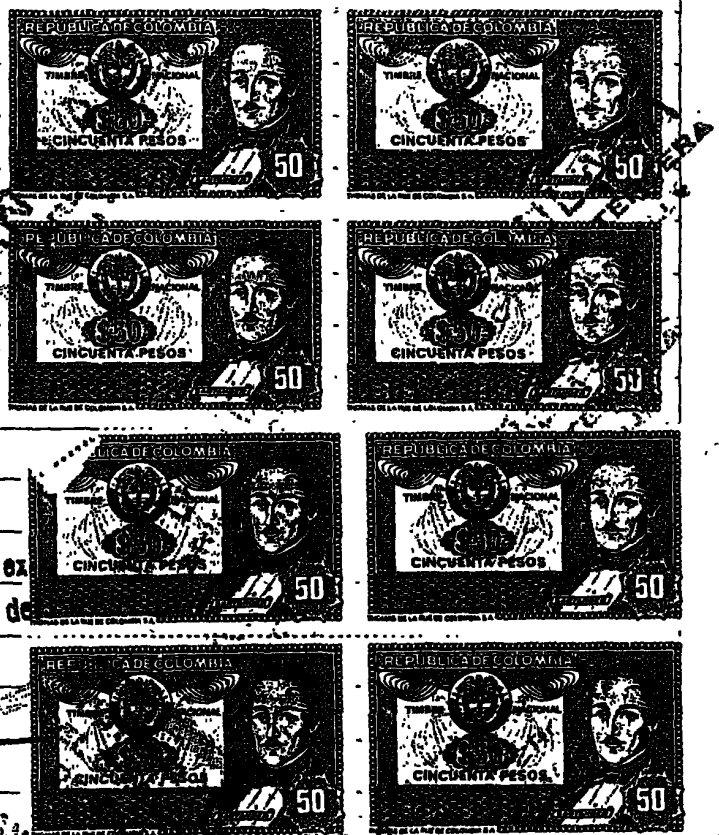

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

; copia simple y auténtica y se ex
lde en 3 hojas para uso de
nteresado.
Santiago de Cali, 07 MAR 2013
Hoy,

ILIANA RAMIREZ
NOTARIA (E)

copia xerox de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At - A:)

El: 3/21/2013 13:50:16 p.m.
(On - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: ANDV1350272158
(Order Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410018050001 0002 3897 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6945

0000044

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV1350272158**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.-
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (4536) En la ciudad de Cali Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta y siete (1987)

ante mi, MANUEL JOAQUIN MARTINEZ POSSO, Notario Público Principal Número Tercero ---------- de éste Círculo, Compareció el señor SAMUEL HARF M., mayor y vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 14445.480 expedida en Cali y Libreta Militar Número 419948 del D.M. # 18, quien actúa en su propio nombre y como Gerente, por lo tanto en representación legal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. y PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C., ambas sociedades comerciales con existencia y domicilio en Cali, todo lo cual se acredita con los certificado de la Cámara de Comercio de Cali, que presenta para su protocolización y su texto se inserte en las copias que de la misma se expidan en cualquier tiempo. BENJAMIN HARF M., mayor y vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 19.124.617 de Bogotá, y Libreta Militar Número D 339359 del D.M. # 16, quien actua en su calidad de Gerente y representante legal de HARZA Ltda., sociedad comercial con domicilio en Cali, lo cual acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Cali que tambien se protocoliza junto con la presente escritura y manifestaron: PRIMERO. Que según acta No. 22 de septiembre de 1.987, correspondiente a la sesión extraordinaria de la Junta de Socios de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., fué aprobada por unanimidad la reforma estaturaria de aumento de capital, acta que expresa textualmente lo siguiente y que igualmente se protocoliza con el presente Instrumento: "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. Acta No. 22 de 1.987, DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. En sesión extraordinaria verificada en Cali, a los veintidos (22) días del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000045

mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seite (1987) siendo las diez (10) de la mañana, en las Oficinas de la sociedad, estando presentes los socios de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., a saber, PROMOTORA HARGO LTDA & CIA. S. EN C. representada por su Gerente, Samuel Harf M, quien a su vez representada sus propias acciones, y HAPZA LTDA., representada por su Gerente Benjamin Harf M, dueños de la totalidad de las cuotas o partes sociales en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad, resolvieron dar aplicación al inciso 2o. del artículo 182 del Código de Comercio y constituirse en Asamblea Extraordinaria de Socios. Fué nombrado Presidente el señor Samuel Harf y como Secretario el señor Jaime Ayala S, quien se encontraba presente y acepto el cargo. El presidente presentó el siguiente orden del día: ----------

1.0 Verificación del quorum.

2. Reforma de los Estatutos, Aumento de Capital.

3. Nombramiento de Gerente, Sub-Gerente y Primer Suplente.

4. Autorizaciones al Gerente.

El Orden del día fué aprobado por unanimidad. En desarrollo del Orden del Día y como quedó constancia se encuentra representado el 100% del capital social. En desarrollo del segundo punto del Orden del día, el señor Samuel Harf propone una reforma de los estatutos de la sociedad contenidos en la Escritura Pública No. 1746 de 9 de junio de 1.982, pasada enla Notaría Tercera de Cali y demás escrituras que los reforman con el fin de hacer un aumento de capital. Al efecto propone la siguiente reforma: A) El Capital social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., será de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L. ($ 30.000.000.oo), es decir, se aumenta en QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 15.000.000.oo) en relación con su capital actual que es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/1. ($ 15.000.000.oo) dividido en TRES MIL (3.000) partes o cuotas sociales de valor nominal de Diez Mil pesos m/l ($ 10.000.

CIENTO
efectiv
El socio
QUINIENT
vo ingre
cio Samu
TA Y CIN
ingresad
secuenci
dinas de

PROMOTORA
CIA, S. EN
HARZA LTDA
SAMUEL HAR

Sometida
unanimida
se proced
tos : Ger
Primer Su
punto del
y suficie
para comp
pública c
No habien
cia se fi

(1987)
e la so-
AS DE CO-
. EN C.
su vez
presentada
id de las
el capi-
al in-
nstituir-
Presiden
ime Aya-
El pre-
------
ente.
rrollo
a repre-
segundo
una re-
a Escri-
enla
forman
propone
ANDIÑAS
M/L.
LLONES
ión con
M/1.
o cuo-
$ 10.000.

oo) cada una, B) El aumentodde capital a que se refiere el literal anterior ha sido integramente aportado y pagado en dinero, en la siguiente forma: 1. El socio PROMOTORA HARGO & CIA. S. EN C. ha aportado la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/1 ($ 7.125.000.oo) en dinero efectivo ingresado en la fecha a la CAja de la Sociedad. 2. El socio Harza Ltda. ha aportado la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/1. ($ 7.500.000.oo) en dinero efectivo ingresado en la fecha a la Caja de la sociedad. 3. El socio Samuel Harf ha aportado la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/1. ($ 375.000.oo) en dinero efectivo ingresado en la fecha a la Caja de la sociedad. C) Como consecuencia della /aumento/ composición del capital social de Cintas Andinas de Colombia Ltda. de la siguiente fomma:

	CUOTAS O PARTES SOCIALES	VALOR	%
PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C.	1.425	$ 14.250.000.oo	47.5
HARZA LTDA.,	1.500	15.000.000.oo	50.o
SAMUEL HARF	75	750.000.oo	2.5
	3.000	30.000.000.oo	100.o

Sometida a consideración la reforma propuesta es aprobada por unanimidad. En desarrollo del tercer punto del Orden del día se protede por unanimidad a efectuar lossiguientes nombramientos : Gerente BENJAMIN HARF M. Sub-Gerente : Samuel Harf M; Primer Suplente: Jaime H. Ayala S. En desarrollo del cuarto punto del orden del día, se dieron autorizaciones amplias y suficientes al señor Samuel Harf, Gerente de la sociedad para comparecer a nombre de la misma a otorgar la escritura Pública correspondiente y dar fe al cumplimiento estatutario. No habiendo más que tratar se levatón la sesión y para constancia se firma por todas las personas que en ellaintervinieron,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

en la ciudad de Cali, a los veintidos (22) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987)

PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C.

(FDO) SAMUEL HARF M. GERENTE

HARZA LTDA.

BENJAMIN HARF

GERENTE

SAMUEL HARF M

SOCIO PRESIDENTE

SAMUEL HARF M

GERENTE REPRESENTANTE LEGAL

JAIME H. AYALA S. SECRETARIO

Hacemos constar que aceptamos los cargos de Gerente, Subgerente, y Primer Suplente de Cintas Andinas de Colombia Ltda. respectivamente (BENJAMIN HARF M. SAMUEL HARF JAIME H. AYALA S. C.C. # 19.124.617 de Bogotá, C.C. # 14.445.480 de Cali, C.C. # 6.073.030 de Cali".- SEGUNDO. Que para cumplir lo dispuesto por la Junta Extraordinaria de oscios de Cintas Andinas de Colombia Ltda. consignado en el Acta No. 22 que se deja transcito en la cláusula primera de este instrumento, procede a elevar a escritura pública la reforma estatutaria aprobada por unanimidad así: A) El Capital social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., será de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 30.000.000.oo) y se considera dividido en TRES MIL PARTES o cuotas (3.000) sociales de valor nominal de DIEZ MIL PESOS MCTE ($ 10.000.oo) cada una. Es decir se aumenta el capital en QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 15.000.000.oo) en relación con su capital actual que es de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 15.000.000.oo) Dichas partes no se representan en títulos negociables, pero podrán cederse con los requisitos y formalidades expresadas en los estatutos y de acuerdo a la ley comercial colombiana; B) El aumento de capital a que se refiere el literal anterior ha sido in-

09552274 y AB09552275. Presento paz y salvo nacional asf: 0233015 de fehca 21-09-87 valido al 29-10-87 de Cintas Andinas de Colombia Ltda.

SAMUEL HARF MEYER

C.C. # 14.445.480 de Cali

L.M. # 419948 D.M. # 18

BENJAMIN HARF MAYER

C.C. # 19124617 Bog.

L.M. # D339359.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
Circulo de Cali
J. MARTINEZ

es copia simple y auténtica y se expide en 3 hojas para uso del interesado.

Santiago de Cali, Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

09552274 y AB09552275. Presento paz y salvo nacional así: 0233015 de fehca 21-09-87 valido al 29-10-87 de Cintas Andinas de Colombia Ltda.

SAMUEL HARF MEYER

C.C. # 14.445.480 de Cali

L.M. # 419948 D.M. # 18

BENJAMIN HARF MAYER

C.C. # 19124617 Bogotá

L.M. # D339359.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Cali
J. MARTINEZ

es copia simple y auténtica y se expide en 3 hojas para uso del interesado.

Santiago de Cali, Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

La copia que me fue presentada en 3 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **RAMIREZ NARANJO LILIANA**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **NOTARIO ENCARGADO**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:) **NOTARIAS VALLE**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At: - A:) **BOGOTA D.C**

El: (On: - Le:) **3/21/2013 13:50:16 p.m.**

Por: (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie) **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**

No.: (Under Number: - Sous le numéro:) **ANDV1350252156**

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **ESCRITURA PUBLICA**

Número de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **3**

0130410018050001000 2 **5456 EXP: 07/03/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6946

0000048

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV1350252156**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente Quito, tres de julio del dos mil trece.-

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a : 17 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.En Cali, Capital del Dpto. del Valle del Cauca, República de Colombia, a los [illegible] días del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos ochenta y siete (1987), ante mi, HENRY FERNANDEZ COPETE, Notario Público Número Tercero Encargado

Comparecieron BENJAMIN HARF M., mayor y vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No.19.124.617 de Bogotá y Libreta Militar No.D-339359 del Distrito Militar No.16, quien actúa y contrata a nombre propio, SAMUEL HARF M. mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.445.480 expedida en Cali y Libreta Militar No.419.948 del Distrito Militar No.18, quien actúa y contrata a nombre propio y como gerente y representante legal de PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C., sociedad comercial con existencia y domicilio en Cali, todo lo cual se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Cali que se protocoliza con la presente escritura y manifestaron: PRIMERO: Que según acta No.23 del 26 de octubre de 1987, correspondiente a la sesión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.", que contiene la reforma estatutaria de retiro de socios e ingreso de nuevo socio, aprobada porunanimidad ,- el señor SAMUEL HARF M. y la sociedad PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C. fueron autorizados para ceder la totalidad de sus cuotas de interés social que poseen en la sociedad citada, en favor del señor BENJAMIN HARF M., acta que expresa textualmente lo siguiente y que se protocoliza igualmente con el presente instrumento.-CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.-ACTA No.23 DE 1987 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-En sesión extraordinaria verificada en Cali, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), siendo las diez de la mañana (10:-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

00000

-00 a.m.), en las oficinas de la sociedad, estando presentes los socios de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., a saber PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C., representada por su gerente, SAMUEL HARF M. quien a su vez representa sus propias acciones y HARZA LTDA. representada por su gerente BENJAMIN HARF M., dueños de la totalidad de las cuotas o partes sociales en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad, resolvieron dar aplicación al inciso 2º del artículo 182 del Código de Comercio y constituirse en Asamblea Extraordinaria de Socios.-Fue nombrado Presidente el señor SAMUEL HARF y como secretario el señor JAIME H. AYALA S., quien se encontraba presente yaceptó el cargo.-El presidente presentó el siguiente orden del día: 1. Verificación del quorum.-2. Ofrecimiento de-cesión de acciones.-3. Autorización del ingreso del señor BENJAMIN HARF como nuevo socio.-4.Autorizaciones al Gerente de la sociedad.-El orden del día fue aprobado por unanimidad.-En desarrollo del orden del día y como quedó---- constancia se encuentra representado el 100% del capital-social.-En desarrollo del segundo punto del orden del día el señor SAMUEL HARF M. manifestó que había ofrecido la-totalidad de sus propios intereses y los de la sociedad-que representa a su consocio HARZA LTDA., quien no manifestó interés en adquirirlos total o parcialmente.-Que en tal circunstancia era conveniente autorizar el ingreso de otra persona extraña a la sociedad y que efectivamente al señor BENJAMIN HARF M. se las había ofrecido y éste aceptó comprarlas.-En desarrollo del tercer punto del orden del-día la sociedad y por aprobación unánime de sus socios a-ceptan el ingreso del señor BENJAMIN HARF como nuevo socio de la sociedady en tal virtud la composición del capital-social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. quedará de la-siguiente forma:.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIA 3ª DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

SOCIOS	CUOTAS O PARTES	VALOR	%
HARZA LTDA.	1.500	15.000.000	50
BENJAMIN HARF	1.500	15.000.000	50
	3.000	30.000.000	100

En desarrollo del cuarto punto del orden del día se dieron autorizaciones amplias y suficientes al señor BENJAMIN HARF, gerente de la sociedad para comparecer a nombre de la misma a otorgar la escritura pública correspondiente, dar fé al cumplimiento estatutario y perfeccionar la venta de los intereses sociales que se ha autorizado en la presente acta. No habiendo más que tratar, se levantó la sesión y para constancia se fimra por todas las personas que en ella intervinieron, en la ciudad de Cali, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).-PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S.En C.-SAMUEL HARF M.-Gerente- Ya firmó; HARZA LTDA.-BENJAMIN HARF M.-Gerente- Ya firmó; SAMUEL HARF M.-Socio Presidente- Ya firmó; BENJAMIN HARF M.-Gerente-Representante Legal- Ya firmó; JAIME H. AYALA S.-Secretario- Ya firmó.---

SEGUNDO.-En este estado y estando presente el señor SAMUEL HARF M. manifestó: A) Que en su condición de Gerente y representante legal de PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S.-En C., enajena a título de compraventa y a favor del señor BENJAMIN HARF 1.425 cuotas o partes sociales, a razón de-DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL ($10.000) cada una que la sociedad que representa posee en CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.-B) Que actuando en su propio nombre, enajena a títu

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0000050

lo de compraventa y a favor del mismo BENJAMIN HARF 75--- partes o cuotas sociales a razón de DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL ($10.000) cada una que el exponente SAMUEL HARF posee en CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.-C) Que el precio de las 1.425 cuotas o partes sociales que enajena PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C. es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($14.250.000), suma ésta que declara haber recibido del señor BENJAMIN HARF para la sociedad que representa, a entera satisfacción.--- D) Que el precio de las 75 partes o cuotas sociales de su exclusiva propiedad, que enajena por este instrumento, es de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL($750.000), suma ésta que declara haber recibido del señor BENJAMIN--- HARF, a entera satisfacción. E)Que los derechos que vende tanto en representación de PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C., como en su propio nombre están libres de toda reserva o limitación del dominio, uso y goce, obligándose al total saneamiento de lo vendido en los casos de Ley.-F) Que en las ventas citadas quedan incluídos todos los derechos beneficios, incrementos, utilidades decretadas y no recibidas y/o causadas.-Presente el señor BENJAMIN HARF M., de--- las condiciones civiles conocidas dijo: 1. Que acepta la--- cesión de las 1.425 cuotas o partes sociales, a razón de--- DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL ($10.000) cada una para un total de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($14.250.000) que hace en su favor la sociedad PROMOTORA HARGO LTDA. & CIA. S. EN C. por medio del presente instrumento. Que acepta el precio por ser real y el pactado y que ha pagado en dinero efectivo como lo ha declarado el Vendedor.-2.Que acepta la cesión de las 75 partes o cuotas sociales, a razón de DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL--- ($10.000) cada una para un total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($750.000) que hace en su favor el---

señor SAMUEL HARF por medio del presente instrumento.- Que acepta el precio por ser real y el pactado que ha sido pagado en dinero efectivo con anterioridad declarado el Vendedor.- TERCERO.-Presente el señor BENJAMIN HARF quien también actúa en su calidad de representante legal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA, sociedad comercial con domicilio en Cali, todo lo cual se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Cali que igualmente se protocoliza con la presente escritura, dijo: Que declara y certifica que se ha dado trámite estatutario para la venta de acciones y como tal dá por notificada a la sociedad de la compraventa de intereses sociales a que se refiere esta escritura.Que como consecuencia del contrato social a que alude el presente instrumento la composición del capital social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. ha quedado integrado así:

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VALOR	%
HARZA LTDA.	1.500	15.000.000	50
BENJAMIN HARF M.	1.500	15.000.000	50
	3.000	30.000.000	100

Que los exponentes autorizan al Gerente y se autorizan así mismos para obtener las copias de la presente escritura y hacerlas registrar. (HASTA AQUI LA MINUTA).- - - - - - -
Se agregan comprobantes. Leída la presente escritura a los comparecientes la aprobaron y en constancia la firman ante mi el Notario advertidos del registro. Derechos $ 23.740.oo Decreto 1134 de abril de 1.986. Se otorgó en las hojas de papel Números: AB09552124, AB 09552125, y AB 09552126. Presentaron paz y salvos nacionales Números : 0280242 de fecha: 26-10-87 valido al 10-06-87 de Harf Meyer Benjamin; Numero 0252164 de fecha: 27-10-87 valido al 29-11-87 de Promotora Hargo y Cia. S. En C. Numero 0280969 de fecha: 29-10-87 valido al

NOTARIA DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000051

26-11-87 de Cintas Andinas de Colombia Ltda.----------

Número 0256924 de fecha: 09-11-87 valido al 10-06-88 de Harf Meyer Samuel.-

BENJAMIN HARF MEYER

C.C. # 19124617 Bog

SAMUEL HARF MEYES

C.C. # 14'445.480 Cali

...copia ...ntegra y auténtica y se expide en 3 hojas para uso del interesado.

Santiago de Cali, Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

La suscrita Notaria certifica que la presente es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 10 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 3/21/2013 13:50:16 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: ANDV13502123014
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410018050001 0002 9469 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6947

0000052

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502123014**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente. Quito, tres de julio del dos mil trece.-

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

ESCRITURA NUMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (6.423) ----- En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) ---- días del mes de DICIEMBRE ---------- de mil novecientos ochenta y siete (1987), ante mí, HENRY HERNANDEZ COPETE, Notario TERCERO (3o.) Encargado ---------- de este Círculo, Compareció BENJAMIN HARF MEYER, varón, casado, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la Cédula de Ciudadanía No.19.124.617 expedida en Bogotá y Libreta Militar No.D-339359 Distrito Militar No.16, hábil para contratar y obligarse civilmente, y expresó: PRIMERO: Que en el diligenciamiento de este documento público obra a título personal. SEGUNDO: Que es actualmente titular de Mil Quinientas (1500) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez mil pesos ($10.000,oo), para un total de Quince Millones de pesos ($15.000.000,oo) moneda legal colombiana y radicadas en la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.", domiciliada en Cali. TERCERO: Que el interés social mencionado fué adquirido por las escrituras públicas números 1746 de Junio nueve (9) de 1982, 96 de Enero treinta y uno (31) de 1983, 3165 de Octubre cuatro (4) de 1983, 4894 de Noviembre veintisiete (27) de 1984; 3641 de Agosto veintiocho (28) de 1985; 3037 de Agosto primero (1o.) de 1986, 4536 de Septiembre treinta (30) de 1987 y 5456 de Noviembre once (11) de 1987, otorgadas todas en la Notaría TErcera del Círculo de Cali. CUARTO: Que por este instrumento público cede a título de venta, Novecientas (900) cuotas o partes de interés social de valor nominal de diez mil pesos ($10.000.oo) radicadas, repítese, en la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.", a las siguientes personas, jurídica la primera y natural, la segunda: a) Sociedad "MORRIS HARF Y CIA. LTDA.", domiciliada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

000005

en Bogotá, Setecientas Cincuenta (750) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez mil pesos ($10.000.oo) y b) MORRIS HARF MEYER, domiciliado en Bogotá, Ciento cincuenta (150) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez mil pesos ($10.000.oo). QUINTO: Que el precio de venta estipulado es la suma global de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.oo) moneda legal colombiana, correspondiéndole a la entidad social denominada "MORRIS HARF Y CIA. LTDA" la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.oo) moneda legal colombiana y a MORRIS HARF MEYER, la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.oo) moneda legal colombiana. Estos valores se cancelan al contado y en la fecha de firma de este documento público. SEXTO: Que el interés social vendido se encuentra libre de gravámenes, como Prendas, Embargos Judiciales, Pleitos Pendientes, Condiciones Resolutorias, Censos, Anticresis, Usos, Usufructos, Limitaciones y no ha sido enajenado, ni prometido en venta con anterioridad. A pesar de lo expuesto se obliga a salir al saneamiento de conformidad con la Ley. SEPTIMO: Que al efectuar la cesión parcial de su interés social especificado en la Sociedad, "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.", queda libre de toda clase de compromisos y en referencia al interés social vendido, ya fueren de naturalezas, laboral, civil, comercial, tributario o de cualquier otro carácter. OCTAVO: Que igualmente renuncia a valorizaciones, participaciones, utilidades o dividendos que existan o surjan en la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA." y en relación a la totalidad del interés social enajenado. Estas, si las hubiere, serán y/o corresponderán a los compradores, sociedad "MORRIS HARE Y CIA. LTDA." y MORRIS HARF MEYER y en sus pertinentes proporciones. NOVENO: En este estado presente MORRIS HARF MEYER, varón, casado, mayor de edad, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 14.937.267 diligenciada

en Cali y Libreta Militar No.B918425 del Distrito Militar número 1, hábil para contratar y obligarse civilmente, manifestó: PRIMERO: Que obra en el gestionamiento de esta escritura pública a título personal y en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio, de la sociedad "MORRIS HARF Y CIA. LTDA.", domiciliada en Bogotá, constituída por documento público número 617 de Septiembre veintisiete (27) de 1987, adelantada en la Notaría Décima del Círculo de Bogotá y su extracto notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, el trece (13) de Marzo de 1987, bajo el número 207.581 del Libro IX. Certificado expedido por este organismo y donde aparecen estas situaciones legales, se acompaña a este instrumento público para que sea parte constitutiva de éste y de las copias que se soliciten en el futuro. SEGUNDO: Que en las citadas calidades aceptan las compraventas de Novecientas (900) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez mil pesos ($10.000,oo), que les efectúa el socio BENJAMIN HARF MEYER, correspondiéndole a la sociedad, "MORRIS HARF Y CIA. LTDA.", Setecientas cincuenta (750) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez mil pesos ($10.000,oo) y al exponente, o sea, su persona, Ciento Cincuenta (150) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000,oo), y radicadas en la entidad social denominada "MORRIS HARF Y CIA. LTDA.", domiciliada en Bogotá.--- TERCERO: Que acatan el precio pactado, es decir, la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,oo) moneda legal colombiana, el cual ha sido cancelado al contado en la fecha de gestionamiento de esta escritura pública, repartido en dos (2) cuotas de valor de Siete Millones Quinientos mil pesos ($7.500.000,oo) moneda legal colombiana, para la sociedad "MORRIS HARF Y CIA. LTDA." y de Un millón

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000054

quinientos mil pesos ($1.500.000.oo) moneda legal colombiana para el compareciente, MORRIS HARF MEYER. CUARTO: Que han recibido real y materialmente y de parte del vendedor, los intereses sociales adquiridos. QUINTO: Que acatan las restantes declaraciones realizadas por BENJAMIN HARF MEYER, a título personal, en referencia a las negociaciones del mencionado interés social y que constan en este documento público. En este estado nuevamente BENJAMIN HARF M., de condiciones civiles conocidas, dijo: PRIMERO: Que continúa actuando en el cumplimiento de este instrumento público en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio de la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.", domiciliada en Cali, constituída por escritura pública número 1746 de Junio nueve (9) de 1982, adelantado en la Notaría Tercera del Círculo de Cali y su extracto notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el veintitres (23) de Junio de 1982, bajo el número 53904 del Libro IX. A su vez, esta entidad social ha sido reformada por los documentos públicos números 1746 de Junio nueve (9) de 1982, 96 de Enero treinta y uno (31) de 1983, 3165 de Octubre cuatro (4) de 1983, 4894 de Noviembre veinti siete (27) de 1984, 3641 de Agosto veintiocho (28) de 1985, 3037 de Agosto primero (1o.) de 1986, 4536 de Septiembre treinta (30) de 1987 y 5456 de Noviembre once (11) de 1987, otorgadas todas en la Notaría TErcera del Círculo de Cali. Certificado otorgado por la Cámara de Comercio de Cali y donde aparecen estas situaciones legales, se acompaña a esta escritura pública, para que forme parte integrante de esta y de las copias que se soliciten en el futuro. Igualmente se adjunta con similar objetivo, copia del Acta número 24 de mil novecientos ochenta y siete (1987) y en la cual figura la reunión extraordinaria de la Asamblea de Socios de la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.". SEGUNDO: Que en el comentado carácter acepta y se da por notificado de la cesión

partes
($10.00
present
CIA. LT
interés
oo) y a
cuenta
minal d
teriore
tículo
TAS AND
El capi
($30.00
do por
(3000)
Diez mi
forma:
SOCIO
"Harza L
Benjamín
"Morris
Morris H
Totales
CUARTO
todos l
Comerci
NAS DE

0000065

que por este documento público efectúa, BENJAMIN HARF MEYER, esto es, su persona a título perosnal, a la entidad social llamada, "MORRIS HARF Y CIA. LTDA." y MORRIS HARF MEYER, como persona natural referente a Novecientas (900) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez mil pesos ($10.000.oo), radicadas en la sociedad que en este acto representa y correspondiéndoles a la sociedad "MORRIS HARF Y CIA. LTDA.", Setecientos cincuenta (750) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000.oo) y a MORRIS HARF MEYER, como persona natural, Ciento Cincuenta (150) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000.oo). TERCERO: Que las anteriores negociaciones han ocasionado una reforma en el artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.", el cual quedará así: CAPITAL El capital de la sociedad es de Treinta millones de pesos ($30,000,000.oo) Moneda legal colombiana, íntegramente pagado por los socios en dinero efectivo, dividido en Tres mil (3000) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez mil pesos ($10,000.oo) y distribuído en la siguiente forma:

SOCIO	CUOTAS	PORCENTAJE	CAPITAL
"Harza Ltda"	1500	50%	15,000,000
Benjamín Harf M	600	20%	6,000,000
"Morris Harf y Cía. Ltda,	750	25%	7,500,000
Morris Harf M,	150	5%	1,500,000
Totales	3000	100%	30,000,000

CUARTO: Que en las compraventas discriminadas, se cumplieron todos los lineamientos legales consagrados en el Código de Comercio y Estatutos Sociales de la sociedad, "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA."----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0000055

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).- Leída la presente escritura a los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman por ante mí el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertidos de las formalidades legales del registro. Se agregan comprobantes. Presentaron PAZ Y SALVOS NACIONALES ASI: No.NE-0280-243 de fecha 26-10-87 válido hasta 10-06-88 de HARF MEYER BENJAMIN; No.WC-1859018 de fecha 11-12-87 válido hasta 01-06-88 de MORRIS HARF Y CIA. LTDA.; No.WC-1749754 de fecha 22-10-87 válido hasta 10-06-88 de HARF MEYER MORRIS; y No.NE-0264445 de fecha 03-12-87 válido hasta 01-06-88 de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. Derechos $ 14.370.oo ---- Decreto 1134 de Abril de 1986. La presente escritura se corrió en las hojas números: AB10582912 - AB10582913 - AB10582914.-

BENJAMIN HARF MEYER

C.C.No. 1917461 Bog.

L.M.No. D 839359 D.M.16.

MORRIS HARF MEYER X

C.C.No. 1493726 7 cali

L.M.No. B-918425 D.M.1

MORRIS HARF MEYER

C.C.No. 1493726 7 Cali

En Rep. de MORRIS HARF Y CIA. LTDA.

PASA A LA HOJA NUMERO AB10582915

s Notaría
Comercio
ro IX y
Cali, ins-
ó bajo el
1987, No
ara de Co
ibro IX.-
mcte. di-
inal de

APORTES
.000.oo
.000.oo
.000.oo
.000.oo
nsta que
4.617 de
de Cali.
Cali.----

0000076

viene de la hoja número AB10582914.------

BENJAMIN HARF MEYER

C.C.No. 19124617 Bog.

Rep. CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
del Círculo de Cali

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000056

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Es copia simple y auténtica y se expide en 4 hojas para uso del interesado.
Santiago de Cali,
Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

La suscrita notaria vigésima sexta del cantón Quito, compulsa de la copia certificada que me fué presentada en ....4.... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA
(País: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

BOGOTA D.C
(En: - At: - A:)

3/21/2013 13:50:16 p.m.
(El: - On: - Le:)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No. ANDV13502023010
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ.TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100180500010002 6032 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6948

0000057

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502023010**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente. Quito, tres de julio del dos mil trece.-

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 1 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

ACTO CONTRATO: AUMENTO DE CAPITAL

OTORGANTES: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.

VALOR : $ 20.000.000.oo

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (3.897)

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los SEIS (6) días del mes de JULIO de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ante mi HENRY HERNANDEZ COPETE, Notario Público Número Tercero Encargado, de este Círculo, Compareció BENJAMIN HARF MEYER, varón, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía Número 19.124.617 gestionada en Bogotá hábil para contratar y obligarse civilmente, y manifestó: PRIMERO: Que en el curr miento de esta escritura actúa en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio, de la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA", domiciliada en Cali, constituida por documento público Número 1746 de junio nueve (9) de 1.982 efectuado en la Notaría Tercera del Círculo de Cali y su extracto notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el veintitres (23) de junio de 1.982 efectuado en la Notaría Tercera del Círculo de Cali y su extracto notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el veintitres (23) de junio de 1.982 bajo el Número 53904 del Libro IX. A su vez, esta entidad social ha sido reformada por los instrumentos públicos números 96 de enero treinta y uno (31) de 1.983; 3165 de octubre cuatro (4) de 1.983, 4894 de noviembre veitisiete (27) de 1.984, 3641 de Agosto veintiocho (28) de 1.985; 3037 de Agosto primero (1o) de 1.986, 4536 de septiembre treinta (30) de 1.987; 5456 de Noviembre once (11) de 1.987 y 6423 de Diciembre treinta y uno (31) de 1.987, otorgados todos en la notaría Tercera del Círculo de Cali, Certificado expedido por

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ RANJO
NOTARIA (E)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la Cámara de Comercio de Cali y donde figuran estas situaciones legals se adjunta a esta escritura pública, para que forme parte integrante de esta y de las copias que en el futuro se soliciten. SEGUNDO. Que la sociedad que en este acto representa, autorizó el aumento del capital social de la misma, decisión que consta en el Acta Número veintiocho (28) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) de mayo treinta (30) de 1.988 y relativa a la Junta Extraordinaria de Socios de esta entidad social. Copia de este documento se adjunta igualmente a este instrumento público paraque forme parte constitutiva del mismo, quedando protocolizado y de las copias que en el futuro se diligencien. TERCERO. Que el aumento del capital social decretado asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.000.000.oo), incremento que asumen los procedentes socios, así: a) "Harza Ltda." la cantidad de Diez millones de pesos ($ 10.000.000,oo) moneda legal colombiana, representada en mil (1000) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo); b) BENJAMIN HARF M., la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 4.000.000,oo) moneda legal colombaina, representada en cuatrocientas (400) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Dier Mil pesos ($ 10.000.oo). C) MORRIS HARF M. la cantidad de UN MILlón de pesos ($ 1.000.000.oo) Moneda legal colombiana, representada en Cien (100) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo) y C) "Morris Harf y Cía. Ltda." la suma de Cinco Millones de Pesos ($ 5.000.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Quinientas (500) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000,oo). CUARTO. Que en virtud de lo expuesto , el capital social de la sociedad, "Cintas Andinas de Colombiana Limitada", queda en la cantidad de Cincuenta Millones de Pesos Moneda legal ($ 50.000.000.oo) representado en cinco mil (5000) cuotas o partes de interés

quedará a
cuenta Mi
lombiana
terés soc
el cual s
nero efec
SOCIO
HARZA LTDA.
Benjamin HA
Morris Harf
Morris Harf
El Capital
gado por l
a entera s
cibido, y
bles de la
firmarse l
El capital
mas estatu
zada confo
te autoriz
de la soci
BIA LTDA.
SOCIOS. En
treinta (3
y ocho (19

ESTE PAPEL NO

social de valor nominal de Diez Mil pesos ($ 10.000.oo). QUINTO. Que en esta orden de ideas se produce una reforma en los estatutos sociales de la sociedad "Cintas Andinas de Colombiana Limitada" y concretamente en su artículo séptimo el cual quedará así: " SEPTIMO. El Capital de la sociedad es de cuenta Millones de pesos ($ 50.000.000.oo) moneda legal colombiana dividido en cinco mil (5000) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo) el cual se encuentra inscrito y pagado por los socios, en dinero efectivo, así:

SOCIO	CUOTAS	VALOR	PORCENTAJE
HARZA LTDA.	2500	$ 25.000.000.oo	50%
Benjamin HARF M.	1000	10.000.000.oo	20%
Morris Harf M.	250	2.500.000.oo	5%
Morris Harf y Cía. Ltda	1250	12.500.000.oo	25%
	5000	$ 50.000.000.oo	100%

El Capital, como se dijo antes, se encuentra integramente pagado por la sociedad por todos los socios en dinero efectivo a entera satisfacción de aquella que lo declara totalmente recibido, y de los socios que se hacen solidariamente responsables de la efectividad de sus aportes y pago en el momento de firmarse los documentos públicos de constitución y reformas. El capital podrá aumentarse o disminuírse en virtud de reformas estatutarias aprobadas por la junta de socios y formalizada conforme a la ley. QUINTO. Que en consecuencia debidamente autorizado procede a elevar a escritura pública el acta de la sociedad, que a la letra dice: "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. Acta No. 28 de 1.988 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. En sesión extraordinaria virificada en Cali, a los treinta (30) días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988) siendo las diez (10) de la mañana en las ofici-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000059

nas de la sociedad,estando presentes los socios de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., a saber HARZA LTDA, representada por su gerente Sr. BENJAMIN HARF M. quien a su vez representa sus propias acciones, MORRIS HARF & CIA. LTDA., representada por su Gerente MORRIS HARF M. quien a su vez representa sus propias acciones, dueños de la totalidad de las cuotas o partes sociales en que se encuentra dividido el capital de la sociedad.

Fué nombrado Presidente el señor MORRIS HARF y como secretaria la señora Piedad Andrade V. quien se encontraba presente y acepto el cargo. El presidente presento el siguiente orden del Dia:

1. Verificación del Quorum.
2. Reforma de los Estatutos. Aumento de Capital.
3. Autorizaciones al Gerente

El orden del día fué aprobado por unanimidad. En desarrollo del segundo punto del orden del día el señor Morris Harf M. propone una reforma de los Estatutos de la sociedad contenidos en la escritura Pública No. 1746 del 9 de junio de 1982 pasada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali y demás escrituras que lo conforman con el fin de hacer un aumento de capital. Al efecto, propone la siguiente reforma:

A). El Capital social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., será CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($. 50.000.000.oo) Mcte. es decir se aumenta en Veinte Millones de pesos Mcte. ($ 20.000.000.oo) dividido en cinco Mil (5000) partes o cuotas sociales, de valor nominal de Diez Mil Pesos $ 10.000.oo cada una.

B). El aumento de capital a que se refiere el literal anterior ha sido integramente aportado y pagado en dinero en la siguiente forma:

1. El socio HARZA LTDA. ha aportado la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 10.000.000.oo) Mcte.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA ROMERO LOPEZ OBANDO

HARZA LTI

BENJAMIN

MORRIS H

MORRIS H
LTDA

Sometida a cons

En desarrollo d
amplias y sufic
comparecer a no
diente y dar fe

No habiendo mas
ma por todas la
a los treinta (
(1988).

HARZA LTDA

MORRIS HARF & C

MORRIS HARF
Socio.

Piedad Andrade
Secretaria.

2. El socio BENJAMIN HARF ha aportado la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 4.000.000.oo) Mcte.

3. El socio MORRIS HARF ha aportado la cantidad de UN MILLON DE PESOS MCTE. ($ 1.000.000.oo).

4. El socio MORRIS HARF & CIA. LTDA., ha aportado la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000.oo) Mcte. Dineros pagados en efectivo e ingresados a la caja de la sociedad.

C). Como consecuencia del aumento de capital la composición del capital social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., quedará de la siguiente forma:

	CUOTAS O PARTES SOCIALES	VALOR	%
HARZA LTDA.	2.500	$ 25.000.000.	50%
BENJAMIN HARF	1.000	1.000.000	20%
MORRIS HARF	250	2.500.000.	5%
MORRIS HARF & CIA. LTDA	1.250	12.500.000.	2.5%
	5.000	50.000.000.	100%

Sometida a consideración la reforma propuesta es aprobada por unanimidad. En desarrollo del tercer punto del Orden del día, se dieron autorizaciones amplias y suficientes al señor BENJAMIN HARF, Gerente de la sociedad, para comparecer a nombre de la misma a otorgar la Escritura Pública correspondiente y dar fe al cumplimiento estatutario. Nohabiendo mas que tratar, se levantó la sesión y para constancia se firma por todos las personas que en ella intervinieron, en la ciudad de Cali, a los treinta (30) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988). (fdo) Ilegible HARZA LTDA. (fdo) Ilegible BENJAMIN HARF. (fdo) Ileggilbe MORRIS HARF & CIA. LDA. (fdo) MORRIS HARF PRESIDENTE (fdo) PIEDAD ANDRADE SECRETARIA."

(HASTA AQUI LA MINUTA). Se agregan comprobantes. Leída la pre-

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI LILIANA RAMIREZ NARANJO NOTARIA (E)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000060

sente escritura al compareciente la aprobó y en constancia la firma ante mi el Notario advertidos del registro. Derechos $ 31.525.oo decreto 2479 de diciembre 29 de 1987. Exento de paz y salvo nacional Decreto 2503 de diciembre 29 de 1.987. Se otorgó en las hojas AB:

BANJAMIN HARF MEYER

C.C. #19124617 Bog.

REPRESENTANTE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA del Circulo de Cali Notaria 3a. Encargada HENRY HERNANDEZ COPETE

es copia simple y auténtica y se expide en 3 hojas para uso del interesado.

Santiago de Cali, Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI LILIANA RAMIREZ NARANJO NOTARIA (E)

La suscrita notaria certifica que la copia certificada que me fue presentada en ...3... fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

mil nove
NANDEZ C
de este
OROZCO
domicili
ciudadan
nombre
POSADA
estado
ciudadan
de Repr
de Econ
en Bogo
dicho e
con el C
que se
por med
marzo d
certific
expedida
instrume
en cuan
PRIMERO.
OCHENTA Y
387.900.o
con el BA
LIMITADA

ESTE PAPEL NO

1. País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: BOGOTA D.C
(At: - Le:)

6. El: 3/21/2013 13:50:16 p.m.

7. Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

8. No.: ANDV13502523012
(Under Number: - Sous le numéro:)

9. Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

10. Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

11. Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

12. Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410018050001 0002

935 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6949

0000061

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502523012**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado anteriormente.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

291

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL TREINTA Y DOS (#'6.032). ----------

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de NOVIEMBRE ---------- de mil novecientos noventa (1990) ante mi MARIA FERNANDA MARTINEZ MARTINEZ, Notaria Pública Número Tercera Encargada de éste Círculo, Compareció el señor BENJAMIN HARF MEYER, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía Número 19.124.617 expedida en Bogotá y Libreta Militar Número D339359 del Distrito Militar Número 16, hábil para contratar y obligarse, civilmente , y dijo: PRIMERO.- Que en el gestionamiento de este instrumento público actúa en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio, de la sociedad, "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA", domiciliada en Cali, constituida por escritura pública Número 1746 de junio nueve (9) de 1.982, efectuada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali, y su extracto notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el veintitres (23) de junio de 1.982, bajo el Número 53904 del Libro IX. A su vez, esta entidad social ha sido reformada por los documentos públicos Números 96 de Enero 31 de 1.983, 3165 de octubre cuatro (4) de 1.983, 4894 de noviembre veintisiete (27) de 1.984, 3641 de agosto veintiocho (28) de 1.985, 3097 de Agosto primero (1o) de 1.986, 4536 de septiembre 30 de 1.987 5456 de noviembre once (11) de 1.987, 6423 de diciembre treinta y uno (31) de 1.987, y 3897 de julio seis (6) de 1.988, corridos en la Notaría Tercera del Círculo de Cali, y 8431 de agosto treinta y uno (31) de 1.988, adelantado en la Notaría Veintisiete del Círculo de Bogotá. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y donde figuran estas reformas legales, el cual se adjunta para su protoco-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

000006

lización con este instrumento público, para que se constituya parte integrante del mismo y de las copias que en el futuro se soliciten. SEGUNDO. Que la sociedad en este acto representa, decretó un aumento de su respectivo capital social y en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. ($ 72.000.000.oo) moneda legal colombiana, representado en Siete Mil doscientas (7.200) cuotas partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos Mcte. ($ 10.000.oo)----- TERCERO: Que igualmente se aceptó la vinculación de la entidad social denominada "M.H. CONSULTORES LTDA." domiciliada en Bogotá, al aportar la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 18.000.000.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Mil Ochocientas (1.800) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($.10.000.oo). CUARTO. Que el incremento social especificado, fué asumido por los socios, incluyendo a la sociedad recien vinculada legalmente, en la siguiente forma; a) "Harza Ltda.", la cantidad de Treinta y Seis Millones de Pesos Mcte. ($ 36.000.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Tres mil seiscientas (3.600) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo). b) Morris Harf M. la suma de Tres Millones seiscientos Mil Pesos ($ 3.600.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Trescientas sesenta (360) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo). c) Benjamin Harf M., la cantidad de CATORCE MILLONES ------- CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 14.400.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Mil Cuatrocientas Cuarenta (1.440) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos ($ 10.000.oo); y d) "M.H. CONSULTORES LTDA." , la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000.oo) moneda legal Colombiana, representada en Mil Ochocientas (1.800) cuotas o partes de interés social de

valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo). QUINTO. Que en virtud de lo expuesto, el capital de la sociedad, queda en la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 122.000.000.oo) moneda legal colombiana, representado en Doce Mil Doscientas (12.200) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos ($ 10.000.oo), hallándose el mismo, distribuido así: a) "Harza Ltda.", la cantidad de *Sesenta y Un Millones de pesos ($ 61.000.000.oo)* - moneda legal colombiana, representada en Seis Mil Cien - (6.100) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo). b) "M.H. CONSULTORES LTDA." la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Mil Ochocientas - (1.800) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo). c) "MORRIS HARF Y CIA. S.A.", la cantidad de Doce Millones Quinientos Mil Pesos ($ 12.500.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Mil Doscietas Cincuenta (1250) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo) - moneda legal colombiana; d) Benjamin Harf M., la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 24.400.000.oo), representada en Dos mil Cuatrocientas Cuarenta (2.440) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo) y e) MORRIS HARF M., la cantidad de Seis millones cien mil pesos ($ 6.100.000.oo) Moneda legal colombiana, representada en Seiscientas Diez (610) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo). SEXTO. Que las determinaciones especificadas aparecen en el Acta No. (67) ---- de fecha 22 de octubre de 1.990 ------- y en la cual figura la reunión de la Junta Extraordinaria de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

socios de la sociedad, "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA." copia de ésta, se acompaña a esta escritura pública, para que forme parte integrante de la misma y de las copias que se gestionen en el futuro. SEPTIMO. Que en este orden de ideas, se produce una reforma de los Estatutos Sociales de la comentada entidad social y concretamente en los artículos 1o. 5o. y 6o. los cuales, quedarán así: ARTICULO 1o.- Socios : Son socios de la sociedad las entidades sociales llamadas "Harza Ltda." y M.H. Consultores Ltda." y Morris Harf y Cía. S.A." y los señores BENJAMIN HARF. H. y MORRIS HARF. M, quienes expresamente declaran que sus responsabilidades personales quedan limitadas única y exclusivamente a sus propios aportes. Artículo 5o.- Capital Social. El capital social será de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 122.000.000.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Doce Mil doscientas (12.200) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo). Estas cuotas sociales no se hallan representadas en títulos valores, pero podrán cederse siguiendo los requisitos y formalidades indicados en los pertinentes estatutos sociales y en las procedentes leyes Comerciales. ARTICULO 6o. Distribución del Capital Social . El Capital social se encuentra integramente aportado y pagado en dinero efectivo, en las fechas de constitución de la sociedad y sus correspondientes reformas estatutarias. El mismo, se distribuye de la siguiente manera: a) "Harza ($ 61.000.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Seis Mil Cien (6.100) cuotas o partes de interes social de valor nominal de Diez Mil pesos ($ 10.000.oo). b) "M.H. Consultores Ltda." la suma de Dieciocho Millones de pesos ($ 18.000.000.oo) moneda legal colombiana, representada de Mil Ochocientas (1.800) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo). c) "Morris Harf. y Cía. S.A."

la cantidad de Doce Millones Quinientos Mil pesos ($ 12.500.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Mil Doscientas Cincuenta (1.250) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo). d) BENJAMIN HARF M., la suma de Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($ 24.400.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Dos Mil Cuatrocientos cuarenta (2.440) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo) y e) MORRIS HARF M. la cantidad de Seis Millones Cien pesos ($ 6.100.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Seiscientas Diez (610) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo).- OCTAVO. Que en las decisiones señaladas, se cumplieron - todos los lineamientos estipulados en los respectivos estatutos sociales y en el Código de Comercio. En este estado presente Morris Harf M. varón, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Número 14. 937.267 de Cali, y Libreta Militar No. B-918425 -------- hábil para contratar y obligarse, y dijo: PRIMERO. Que en el otorgamiento de esta escritura pública obra en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio de la sociedad "M.H. CONSULTORES LTDA." domiciliada en Bogotá, constituida por documento público Número 143 de Enero dieciseis (16) de 1.989, corrido en la Notaría Veintisiete del Círculo de Bogotá, y su extracto notarial inscrito en la Camara de Comercio de Bogotá, el seis (6) de febrero de 1.989, bajo el Número 256743 del libro IX, certificado otorgado por ese organismo y en el cual aparecen estas situaciones legales, se acompaña a este instrumento público, para que sea parte integrante de este y de las copias que se reclamen en el futuro. SEGUNDO. Que en el citado carácter, acepta la in-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

clusión de la misma, como socia de la entida social llamada "Contas Andinas de Colombia Limitada", al aportar la suma de Dieciocho Millones de Pesos ($ 18.000.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Mil Ochocientas (1.800) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo). TERCERO: Que acata cumplir plenamente los estatutos sociales de la sociedad "Cintas Andinas de Colombia Limitada". En este estado nuevamente presente Morris Harf M., y Benjamin Harf M., de condiciones civiles conocidas, manifestaron: PRIMERO: Que continuan actuando en el otorgamiento de esta escritura pública, bajo las siguientes condiciones: a) Benjamin Harf M., en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio de la sociedad "Harza Limitada" domiciliada en Cali, constituida por escritura pública Número 2206 de junio veintiuno (21) de 1.984 realizada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali, y su extracto notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, bajo el Número 69553 del Libro IX e igualmente a nombre propio y b) MORRIS HARF M. a título personal. SEGUNDO: Que en las mencionadas calidades, aceptan incrementar sus respectivos aportes sociales en la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA." así: a) "HARZA LIMITADA" aportando la cantidad de Treinta y seis Millones de pesos ($ 36.000.000.oo) moneda legal colombiana, representado en Tres mil seiscientas (3.600) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos ($ 10.000.oo) quedando consecuencialmente, con un nuevo aporte social de Sesenta y Un Millones de pesos ($ 61.000.000.oo) moneda legal colombiana equovalente a Seis Mil Cien cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo); b) Benjamin Harf M. aportando la suma de Catorce Millones Cuatrocientos Mil pesos ($ 14.400.000.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Mil cuatrocientas

Cuarenta (1.440) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo) resultando por tanto, con un nuevo aporte social de Veinticuatro Millones Cuatrocientos mil Pesos ($ 24.400.000.oo) moneda legal colombiana, representado en Dos mil Cuatrocientas Cuarenta (2.440) cuotas o partes de interes social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo). c) Morris Harf M., aportando la cantidad de Tres millones seiscientos mil pesos ($ 3.600.000.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Trescientas Sesenta (360) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo) completando entonces, la suma de Seis Millones Cien Mil Pesos ($ 6.100.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Seiscientas diez (610) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo) y d) "M.H. CONSULTORES LTDA.", la suma de Dieciocho Millones de pesos ($ 18.000.000.oo) moneda legal colombiana, represntada en Mil Ochocientas (1.800) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo). (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). Se agregan comprobantes. Leida la presente escritura a los comparecientes la aprobaron y en constancia la firman ante mi el Notario advertidos del registro. Derechos $ 144.900.oo decreto 1680 de julio 28 de 1.989. Exento de paz y salvo Nacional Decreto 2503 de diciembre 29 de 1.987. Se otorgó en las Hojas: AB 20893807, AB20893759, AB20893760 y AB 20893761.

BENJAMIN HARF MEYER

C.C. # 19'246'17 Bog

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JULIANA RAMIREZ MARTINEZ NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE CALI

000006

MORRIS HARF MEYER

C.C. # 14.937.267 Cali

L.M. #B-918425

M. H. CONSULTORES LTDA

MORRIS HARF MEYER

Gerente

C.C. # 14.937.267 de Cali

L.M. # B-918425

BENJAMIN HARF MEYER

GERENTE HARZA LTDA.

C.C. # 19.124.617 de Bogotá

L.M. # 7339359

MARIA FERNANDA MARTINEZ MARTINEZ

Notaria Encargada.

es copia simple y auténtica y se expide en 4 hojas para uso del interesado.

Santiago de Cali, Hoy, 07 MAR 2013

LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

Fe exacta que la que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

de mil nove
NEZ MARTINEZ
de este Cl
MERLI RAMI
dad, ident
2.671.143
hábiles pa
Que por me
de diciem
te regist
Públicos
No. 370-0
INVICALI,
linderos
critura.
propias
el lote
de habi
en acab
comedor
jados;
Mts.2,
estado
perfec
condic
respec
la con

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

El suscrito firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(The undersigned signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 3/21/2013 13:50:16 p.m.
(On the: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No. ANDV13502324618
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410018050001000 2

2964 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6950

0000066

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502324618**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 17 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

342

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SEIS CIENTOS VEINTINUEVE (# 6.629). ----------

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes de DICIEMBRE ---------- de mil novecientos noventa (1.990) ante mi LILIANA RAMIREZ NARANJO, Notaria Pública Número Tercera Encargada ---------- de éste Círculo, Compareció MORRIS HARF MEYER, varón mayor de edad, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía Número 14.937.267 expedida en Cali, y Libreta Militar Número B-918425 D.M. # 1, --- hábil para contratar y obligarse y manifestó: PRIMERO. Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación legal de la sociedad "MORRIS HARF Y CIA. S.A." domiciliada en Bogotá constituida por escritura pública Número 617 de febrero veintisiete (27) de 1.987, corrida en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá y su extracto notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el trece (13) de marzo de 1.987, bajo el Número 2.07581 del libro IX. A su vez, esta entidad social ha sido reformada por los documentos públicos números 8431 de agosto treinta y uno (31) de 1.988 y 898 de abril tres (3) de 1.990, realizados en las Notarías Veintisiete (27) y Once (11) del Círculo de Bogotá; en su orden, certificado concedido, por la Cámara de Comercio de Bogotá y donde aparecen estas situaciones legales, se adjunta a este instrumento público para que constituya parte integrante del mismo y de las copias que en el futuro se soliciten. SEGUNDO. Que la sociedad que en este acto representa es actualmente titular de los derechos de propiedad sobre Mil doscientas cincuenta (1250) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos ($ 10.000.oo) y radicadas en la sociedad, "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA" domiciliada en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000067

Cali, TERCERO. Que los intereses sociales especificados fueron adquiridos mediante escrituras públicas Números 6423 de diciembre treinta y uno (31) de 1.987 y 3897 de julio seis (6) de 1.988, realizadas en la Notaría Tercera del Círculo de Cali. CUARTO. Que por este documento público cede a títulos de venta y en favor de la sociedad " M.H. CONSULTORES LTDA.", domiciliada en Bogotá, todo su interés social equivalente, se reitera a Mil doscientas cincuenta (1250) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos ($ 10.000.oo), y radicadas, insístese, en la sociedad, "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA". QUINTO. Que el precio de venta estipulado es la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 31.293.000.oo) moneda legal colombiana, y el cual es cancelado de contado y en la fecha de firma de esta escritura pública. SEXTO. Que el interés social vendido, se encuentra libre de gravámenes, como prendas, embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censos, anticresis, usos, usufructo, limitaciones de dominio, y no ha sido enajenado, ni prometido en venta con anterioridad. A pesar de lo expuesto se obliga a salir al saneamiento de conformidad con la ley. SEPTIMO. Que al efectuar la manifestante "MORRIS HARF Y CIA. S.A." la cesión plena de su interés social en la sociedad, "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA." queda libre de toda clase de compromisos y en referencia a la totalidad del interés social vendido, ya fueren de naturaleza laboral, civil, comercial, tributario o de cualquier otro carácter. De esta manera, la misma, queda totalmente desvinculada de la sociedad, CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA. OCTAVO. Que igualmente la exponente sociedad, "MORRIS HARF Y CIA. S.A." renuncia a valorizaciones, participaciones, utilidades o dividendos que existan o surjan en la sociedad, "CINTAS ANDI-

NAS DE COLOMBIA LIMITADA". y en relación con todo el interés social vendido. Estas, si las hubiere, serán y le corresponderán a la compradora sociedad, "M.H CONSULTORES LTDA." En este estado nuevamente presente, MORRIS HARF M. de condiciones civiles conocidas, expresó: PRIMERO. Que continua actuando en el gestionamiento de este documento público en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio de la sociedad "M.H. CONSULTORES LTDA." domiciliada en Bogotá, constituida por escritura pública NÚmero 143 de Enero dieciseis (16) de 1.989, gestionada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá y su extracto notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, el seis (6) de febrero de 1989 bajo el NÚmero 256743 del Libro IX. SEGUNDO: Que en la mencionada calidad, acepta la compraventa de las Doce Mil Quinientas (12.500) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos $ 10.000.oo) que le efectúa la sociedad, "MORRIS HARF Y CIA S.A." y radicadas en la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA" domiciliada en Cali. TERCERO. Que acata el precio de venta pactado, es decir, la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. ($ 31.293.000.oo) moneda legal colombiana. Este, ha sido cancelado al contado y en la fecha de gestionamiento de esta escritura pública. CUARTO. Que ha recibido real y materialmente y de parte de la entidad social vendedora, el interés social adquirido. QUINTO: Que acepta las restantes declaraciones realizadas por la sociedad, "MORRIS HARF Y CIA. S.A.", en referencia a la negociación del comentado interés social y que constan en este documento público. En este estado presente, BENJAMIN HARF MEYER, varón, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cedula de ciudadanía NÚmero 19.124.617 expedida en Bogotá y Libreta Militar NÚmero D3393

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000068

59 del Distrito Militar Número 16, hábil para contratar y obligarse civilmente, y dijo: PRIMERO. Que en el gestionamiento de este instrumento público actúa en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio de la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA", domiciliada en Cali, constituída por escritura pública Número 1746 de junio nueve (9) de 1.982, efectuada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali y su extracto notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el veintitres (23) de junio de 1.982, bajo el Número 53904 del Libro IX. A su vez, esta entidad social ha sido reformada por los documentos públicos números 96 de enero treinta y uno (31) de 1.983, 3165 de octubre cuatro (4) de 1.983, 4894 de noviembre veintisiete (27) de 1.984, 3641 de agosto veintiocho (28) de 1.985, 3097 de agosto primero (1o) de 1.986, 4536 de septiembre treinta (30) de 1987, 5456 de noviembre once (11) de 1.987, 6423 de diciembre treinta y uno (31) de 1.987, y 3897 de julio seis (6) de 1.988, corridos en la Notaría Tercera del Círculo de Cali, 8431 de Agosto treinta y uno (31) de 1988, adelantado en la Notaría Veintisiete del Círculo de Bogotá y 6032 noviembre veintiseis (26) de 1.990, efectuado en la Notaría Tercera del Círculo de Cali, Certificado concedido por la Cámara de Comercio de Cali, y donde figuran estas situaciones legales, se adjunta a este instrumento público, para que constituya parte integrante del mismo y de las copias que en el futuro se soliciten. SEGUNDO. Que en el comentado carácter acepta y se da por notificado de la cesión de la totalidad del interés social que por este documento público, realiza la sociedad " MORRIS HARF Y CIA. S.A." domiciliada en Bogotá, referente a las doce mil quinientas (12.500) cuotas o partes de interés social, de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.oo) radicadas todas en la sociedad, "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA" y en favor de la sociedad "M.H. CONSUL-

362

TORES LTDA." domiciliada en Bogotá. TERCERO. Que la anterior negociación ha ca-
sionado una reforma en el artículo sexto de los estatutos sociales de la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA" el cual quedará así: "ARTICULO SEXTO: DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social se encuentra integramente aportado y pagado en dinero efectivo, en las fechas de constitución de la sociedad y sus correspondientes reformas estatutarias. El mismo, se distribuye de la siguiente manera: a) "HARZA LTDA." la cantidad de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 61.000.000.oo) moneda legal colombiana, representada en seis mil cien cuotas (6.100) o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos ($ 10.000.oo). b) "M. H. CONSULTORES LTDA.", la suma de Treinta Millones de pesos Quinientos Mil pesos ($ 30.500.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Tres mil Cincuenta (3050) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos ($ 10.000.oo). c) BENJAMIN HARF M. la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 24.400.000.oo) Moneda legal colombiana, representada en Dos mil cuatrocientos cuarenta (2.440) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos ($ 10.000.oo) . d) MORRIS HARF. M? la cantidad de Seis millones cien mil pesos ($ 6.100.000.oo) moneda legal colombiana, representada en seiscientas diez (610) cuotas o partes de interés social de valor nominal de Diez Mil pesos ($ 10.000.oo). CUARTO. Que en la mencionada compraventa se cumplieron todos los ordenamientos contemplados en el código de comercio y en los pertinentes estatutos sociales. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). Se agregan comprobantes. Leida la presente escritura a los comparecientes la aprobaron y en constancia la firman ante mí el Notario advertidos del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000069

registro. Derechos $ 63.486.oo decreto 1680 de julio 28 de 1.989. Exento de paz y salvo nacional Decreto 2503 de diciembre 29 de 1.987. Se otorgó en las hojas de papel Números: AB20896871, AB20896872 y AB20896873.

MORRIS HARF MEYER
C.C. # 14.937.267 de Cali
L.M. # B-918425 D.M.1
REP. DE MORRIS HARF. Y CIA. S.A.

MORRIS HARF MEYER
M.H. CONSULTORES LTDA.

MORRIS HARF MEYER

La suscrita copia una fotocopia de del documento que la copia certificada que me fue presentada ...3... fojas utiles y que luego devolví interesado, doy fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

copia simple y auténtica y se ex-
de en 3 hojas útiles para uso del
teresado.
ntiago de Cali, 07 MAR 2013

BENJAMIN HARF MEYER
REP. DE CIMAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.

LILIANA RAMIREZ N.
Notaria 3a. Encargada
LILIANA RAMIREZ NARANJO

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

Aclarado la presente, por Esc. No. 901 del 8 de Febrero del 2013

MATRICU
ESCRITU
(# 6.63(
En la c
Cauca,
días de
(1.990)
Número
de éste
TA SOLA
cédula
contra
presen
real y
-----
minio
ce sob
Un lot
LACION
2.012.
tura p
Segunc
el cue
públic
de Ca
dido
del pr

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 3/21/2013 13:50:16 p.m.
(On the: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: ANDV13501824620
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100180500010002 3165 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6951

0000070

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13501824620**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Cauca - Ecuador

0 411

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (# 935).----------

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) ---- días del mes de FEBRERO ---- de mil novecientos noventa y dos (1992) ante mí JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, Notario Público Principal Número Tercero de éste Círculo, Compareció BENJAMIN HARF M., varón, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la Cédula de ciudadanía Número 19.124.617 expedida en Bogotá, y Libreta Militar Número D339359 del Distrito Militar Número 16, hábil para contratar y obligarse civilmente, a quien conozco de manera personal, de todo lo cual como notario doy fé y dijo: PRIMERO.- Que en el gestionamiento de este instrumento público actua en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio de la sociedad, "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA", domiciliada en Cali, constituída por escritura pública Número 1746 de junio nueve (9) de 1.982, efectuada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali y su extracto notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el veintitres (23) de junio de 1.982 bajo el Número 53904 del Libro IX. A su vez, esta entidad social ha sido reformada por los documentos públicos números 96 de enero treinta y uno (31) de 1.983, 3165 de octubre cuatro (4) de 1.983, 4894 de Noviembre veintisiete (27) de 1.984, 3641 de Agosto veintiocho (28) de 1.985, 3097 de Agosto primero (1o) de 1.986, 4536 de septiembre treinta (30) de 1.987, 5456 de noviembre once (11) de 1.987, 6423 de diciembre treinta y uno (31) de 1.987, y 3897 de julio seis (6) de 1.988, corridos en la Notaría Tercera del Círculo de CAli, 8431 de Agosto treinta y uno (31) de 1.988, adelantado en la Notaría veintisiete del Círculo de Bogotá, 6032 de noviembre veintiseis (26) de 1.990 y 6629 de diciembre veintisiete (27) de 1.990, efectua-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dos en la Notaría Tercera del Círculo de Cali. Certificado concedido por la Cámara de Comercio de Cali y donde figuran estas situaciones legales, se adjunta a este instrumento público, para que constituya parte integrante del mismo y de las copias que en el fuguro se soliciten. SEGUNDO. Que la junta General de socios de la sociedad "Cintas Andinas de Colombia Ltda." reunidas extraordinariamente el treinta (30) de enero de 1.992, y según aparece en el Acta Número ciento once (111), decretó algunas reformas en los artóculos Tercero. Diecisiete y Diecinueve de los Estatatutos sociales de la anotada entidad social. TERCERO. Que, en consecuencia, las efpecificaciadas normas estatutarias quedaran así: 1) ARTICULO TERCERO: Duración de la sociedad. La sociedad durará hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2.002.- 2) Artículo Diecisiete: Funciones de la Asamblea de Socios.- Son funciones de la ASamblea de Socios: a) Examinar y aprobar reprobar o reformar los Balances que el gerente debe presentar cada año de las cuentas pendiente de cada anualidad. b) Reformar los EStatutos sociales. c) Decretar la distribución de utilidades y crear fondos de reserva. c) Decidir sobre la enajenación, total o parcial de la sociedad y su disolución. e) Delegar en la Gerencia para casos concretos de sus atribuciones y/o en forma temporal, todas sus atribuciones, si lo estima conveniente. f) Decidir sobre mayorias o unanimidad según el caso, sobre la cesión a socios o extraños de los derechos o partes sociales de asociados. g) Nombrar y remover al Gerente, Subgerente, REvisor Fiscal y Secretario de la sociedad. El nombramiento de estos funcionarios deberá registrarse en las Oficinas de la Cámara de Comercio de Cali, en vista de una copia auténtica del Acta respectiva en que consten los nombramientos. h) Señalar los sueldos del Gerente, Subgerente, REvisor Fiscal y Secretario de la sociedad y formalizar los respectivos contratos de trabajo; i) Estudiar la

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA CALI

reforma de los Estatutos sociales y presentarlos a la Asamblea de Socios; f) Examinar los balances anuales que le presentarán por el Gerente a la Asamblea de Socios. R) Presentar a la distribución de utilidades, capitalización y adquisición con los citados valores de bienes para la sociedad a la Asamblea de socios. I) Solicitar la no distribución de utilidades y la capitalización y adquisición con los mencionados valores de bienes para la sociedad o la Asamblea de socios. ll) Considerar los informes que le presente la Gerencia, cuando lo estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus atribuciones. n) Dar órdenes y vigilar el cumplimiento, fijar funciones, exigir responsabilidad y limitar las atribuciones del Gerente, cuando lo juzgue necesario a cuyo efecto registrará en la Cámara de Comercio de Cali copia auténtica del Acta sobre limitaciones; Ñ) Aprobar o improbar las operaciones, actos o negocios efectuados por la Gerencia. o) Aclarar el sentido de las clausulas de los Estatutos sociales cuya redacción ofreciere duda o cuando hubiere contradición en su interpretación por parte de los socios. p) Autorizar cualquier negociación que exceda de Veinte Millones de pesos Mcte. ($ 20.000.000.oo) moneda corriente; yQ) Ejercer las demás funciones que le confiere la ley y los estatutos sociales y las que naturalmente le correspondan como supremo organo directivo de la sociedad. PARAGRAFO: Por regla general, las declaraciones de la Asamblea de socios se tomarán mínimo con la asistencia y votación afirmativa de la mayoria absoluta, o sea la mitad más uno de los intereses o partes sociales, salvo que los quorums decisorios establecidos ante la ley, para casos especiales o en estos estatutos sociales. 3) Artículo Diecinueve: Atribuciones del Gerente: Son atribuciones del Gerente: 1) Ejecutar los decretos de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Asamblea de Socios. 2) Nombrar y remover libremente los emplea dos de la sociedad, cúyo nombramiento y remoción no corresponde a otro organismo. 3) Suspender empleados cuyo nombramiento está atribuido a la Junta de socios, nombrar interinamente a sus reemplazos y dar cuenta de ello a la junta de socios, para que esta, resuelva lo definitivo. 4) Constituir los apoderados especiales para representar a la sociedad y delegarles la facultad que a bien tengan. 5) Vigilar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 6) Velar porque los empleados de la sociedad, llenen cumplidamente sus deberes y dar cuenta a la Asamblea General de Socios de las fallas graves que ocurran sobre el particular. 7) Presentar a la Asamblea de Socios, según el caso, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad y las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses. 8) Visitar frecuentemente la factoria, bienes, trabajos, almacenes y demas dependencias de la sociedad. 9) Comparecer a la Notaría para aceptar en nombre de la sociedad y de los socios, la cesión o traspaso de los intereses sociales a favor de los socios o extraños de acuerdo con lo ordenado y aprobado por la Asamblea de Socios. 10) Fijar asignaciones a los empleados, cuyo nombramiento y remoción le corresponda. 11) Presentar en asocio del contador y/o REvisor Fiscal, so lo hubiere, el informe y Balance anual del estado general de los negocios, así como el proyecto de distribución de utilidades, para la aprobación o reforma por la Asamblea de socios. 12) Convocar la Asamblea de socios, cuando lo estime conveniente. 13) Celebrar libremente cualquier operación comercial y financiera hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.000.000.oo) moneda legal colombiana, sin necesidad de autorización especial de la Junta de socios, que solo será indispensable cuando la operación tratatada, exceda de la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.oo) moneda legal colombiana

Junio de 1982
de Junio de 1
denominada "
Dicho contrat
de 1983, Notar
ro de 1983, ba
SEGUNDO: L
cada uno d
Gerente de
de la razó
de la Gere
a las deci
gativa de
La socied
de Socios
Son funci
la enajen
gar en la
en forma
Delegar t
casos con
cualquier
($1'000.(
ley y lo
premo or
El uso d
estará a

y 14) Cumplir las demas funciones que - asigne la Asamblea de Socios y las que por naturaleza de su cargo le corresponda.- CUARTO. Que a objeto que forme parte integrante de este instrumento público y las copias que se diligencien en el futuro, se acompaña copia simple del ACta NÚmero ciento once - (111) de Enero, treinta (30) de 1.992 ya especificada.- (HASTA AQUI LA MINUTA). Leida la presente escritura al comparecientes la aprobó y en constancia la firma ante mi el Notario advertidos del registro. Derechos $ 3.000.oo ----- Decreto 172 de enero 28 de 1.972. Exento de paz y salvo nacional Decreto 2503 de diciembre 29 de 1.987. Se otorgó en las hojas: AB26077319, AB26077321 y AB26077322.

BENJAMIN HARF MEYER

JORGE ENRIQUE CALCEDO ZAMORANO
Notario 29 de Cali

Notaría Tercera
JORGE E. CALCEDO ZAMORANO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

es copia simple y auténtica y se expide en 3 hojas para uso del interesado.
Santiago de Cali,
Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

La copia que antecede es del compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 3 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 3/21/2013 13:50:16 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No. ANDV1350202155
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document. - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100180500010002 4536 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6952	0000074

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV1350202155**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Impreso Nacional-Oficio

000383 [redacted]

ESCRITURA NUMERO: 6. 4 8 8 - - - - - - -

ACTO O CONTRATO: AUMENTO DE CAPITAL

REFORMA SOCIAL DE ESTATUTOS - -

OTORGANTE: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA

LTDA. - - - - - - - - - - - - - - -

CUANTIA: $260.000.000.oo - - - - - -

NOTARIA 3ª DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA

NIT. 890.321.924-7 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL CUATRCIENTOS OCHENTA Y OCHO - - -

(6. 4 8 8) -

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Trece (13) - - - días del mes de --NOVIEMBRE-- de mil novecientos noventa y dos (1992), ante mi, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, Notario Tercero Principal del Circulo de Cali, compareció BENJAMIN HARF MEYER, varón, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía número 19.124.617 expedida en Santa Fé de Bogotá y Libreta Militar número D-339359 del Distrito Militar número 16, hábil para contratar y obligarse civilmete, a quien conozco de manera personal de todo lo cual, como Notario doy fé, y dijo: PRIMERO.- Que en el gestionamiento de este instrumento público actúa en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio de la Sociedad " CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. " domiciliada en Cali, constituida por escritura pública número 1.746 de Junio 9 de 1982 efectuada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali, el 23 de Junio de 1.982, bajo el número 53904 del Libro IX. A su vez, ésta entidad social ha sido reformada por los documentos públicos números 96 de Enero 31 de 1.983, 3.165 de Octubre 4 de 1983, 4.894 de Noviembre 27 de 1984, 3.641 de Agosto 28 de 1985, 3.097 de Agosto 1o de 1986, 4.536 de Septiembre 30 de 1987, 5456 de Noviembre 11 de 1987, 6423 de Diciembre 31 de 1987, 3897 de Julio 6 de 1988, 6032 de Noviembre 26 de 1990, 6629 de Diciembre 27 de 1990 y 935 de Febrero 26

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Tamara C. Posso

de 1992, corridas en la Notaria Tercera del Circulo de Cali, 8.431 de Agosto 31 de 1988 adelantada en la Notaria 27 del Circulo de Santa fé de Bogotá. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali y donde figuran estas reformas Legales, el cual, se adjunta para su protocolización con éste instrumento público, para que constituya parte integrante del mismo y de las copias que en el futuro soliciten.- SEGUNDO.- Que la sociedad en este acto representada, decretó un aumento de su respectivo capital social en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representado en VENTISEIS MIL (26.000) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo).- TERCERO.- Que el incremento social especificado, fué asumido por los socios, en la siguiente forma: A) HARZA LTDA. la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($91.800.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representada en NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (9.180) cuotas ó partes de interés social, de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.00); B) M.H. CONSULTORES LTDA., la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representada en SIETE MIL OCHOCIENTAS (7.800) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo) C) BENJAMIN HARF M., la cantidad de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($90.200.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representada en NUEVE MIL VEINTE (9.020) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo).- CUARTO.- Que en virtud de lo expuesto, el capital de la sociedad, queda en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($382.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representado en TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (38.200) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo) hallándose el mismo distribuido así: A) HARZA LTDA., la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIEN

TOS MIL PESOS (152.800.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representado en QUINCE MIL DOSCIENTAS OCHENTA (15.280) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000) B) BENJAMIN HARF M., la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($114.600.000.oo) MONEDA CORRIENTE, representada en ONCE MIL CUATROCIENTAS SESENTA (11.460) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo); C) M.H. CONSULTORES LTDA., la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($108.500.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representado en DIEZ MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (10.850) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo); y D) MORRIS HARF M., la suma de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($6.100.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representada en SEISCIENTAS DIEZ (610) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo).- QUINTO.- Que las determinaciones especificadas aparecen en el Acta número Ciento Treinta y Seis (136) de fecha Octubre Nueve (09) de mil novecientos noventa y dos (1992), y en la cual, figura la reunión de la Junta Extraordinaria de Socios de la Sociedad " CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. " copia de ésta, se acompaña a esta escritura pública, para que forme parte integrante de la misma y de las copias que se gestionen en el futuro. SEXTO.- Que en éste orden de ideas, se produce una reforma de los estatutos sociales de la comentada entidad social y concretamente en los articulos 5o y 6o., los cuales, quedarán así: " ARTICULO 5o. - CAPITAL SOCIAL: El capital social será de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($382.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, equivalente a TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (38.200) cuotas ó

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Tamara C. Posse

partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PE-
SOS ($10.000.oo).- Esta cuotas sociales no se hallan re-
presentadas en titulos valores, pero podrán cederse siguien-
do los requisitos y formalidades indicadas en los perti-
nentes estatutos sociales y en las procedentes leyes Colom
bianas.- - - ARTICULO 6o.- DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL
El capital social se encuentra integramente aportado en
dinero efectivo, en las fechas de constitución de la so-
ciedad y sus correspondientes reformas estatutarias. El
mismo, se distribuye de la siguiente manera: a) HARZA
LTDA., la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHO-
CIENTOS MIL PESOS ($152.800.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIA-
NA, representada en QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (15.280)
cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ
MIL PESOS ($10.000.oo); B) BENJAMIN HARF M., la cantidad
de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($114.600.
000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representada en ONCE MIL
CUATROCIENTAS SESENTA (11.460) cuotas ó partes de interés
social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo); C)
M.H. CONSULTORES LTDA., la suma de CIENTO OCHO MILLONES
QUINIENTOS MIL PESOS ($108.500.000.oo) MONEDA LEGAL COLOM-
BIANA, representada en DIEZ MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (10.
850) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de
DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo); y MORRIS HARF M., la suma de
SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($6.100.000.oo) MONEDA LEGAL
COLOMBIANA, representada en SEISCIENTAS DIEZ (610) cuotas
ó partes de interés social de un valor nominal de DIEZ MIL
PESOS ($10.000.oo).- OCTAVO.- Que en las decisiones seña-
ladas, se cumplieron todos los lineamientos estipulados
en los respectivos estatutos sociales y en el Código de Co-
mercio.- En éste estado presente nuevamente BENJAMIN HARF
M., de condiciones civiles y personales ya conocidas y MO-
RRIS HARF M.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

varón casado, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.937.267 gestionada en Cali, libreta Militar número B-918425, hábil para contratar y obligarse civilmente, a quien conozco de manera personal, de todo lo cual, como notario doy fé, expresaron: PRIMERO.- Que continúan actuando en el otorgamiento de esta escritura pública, bajo las siguientes condiciones: BENJAMIN HARF M., en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio, de la Sociedad HARZA LTDA., domiciliada en Cali, constituída por escritura pública número 2.206 de Junio 21 de 1.984 realizada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali, y su extracto Notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, bajo el número 69553 del Libro IX é igualmente a nombre propio; b) MORRIS HARF M., en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio de la sociedad M.H. CONSULTORES LTDA., domiciliada en Santafé de Bogotá, constituída por instrumento público número 143 de Enero 16 de 1.989, corrida en la Notaría 27 de Círculo de Santafé de Bogotá y su extracto Notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, el 6 de Febrero de 1.989, bajo el número 256743 del Libro IX y asimismo a título personal. Certificados concedidos por los citados organismos y en los cuales aparecen estas situaciones legales, se acompaña a este documento público, para que sea parte integrante de éste y de las copias que se reclamen en el futuro.- SEGUNDO.- Que en las mencionadas calidades, aceptan incrementar sus respectivos aportes en la Sociedad " CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. ", así: a) HARZA LTDA., aportando la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($91.800.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representada en NUEVE MIL

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE SANTAFE LILIANA RAMIREZ NARANJO NOTARIA (E)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Tamara C. Posso

CIENTO OCHENTA (9.180) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo), quedando consecuencialmente con un nuevo aporte social de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($152.800.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. equivalente a QUINCE MIL DOSCIENTAS OCHENTA (15.280) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo); b) BENJAMIN HARF M., aportando la suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($90.200.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA equivalente de NUEVE MIL VEINTE (9.020) cuotas ó partes de interés social de un valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo), resultando por tanto con un nuevo aporte social de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($114.600.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, equivalente a ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (11.460) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo); c) MORRIS HARF M., la suma de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($6.100.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA; representada en SEISCIENTAS DIEZ (610) cuotas ó partes de interés social de un valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo); y d) M.H. CONSULTORES LTDA. la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representada en SIETE MIL OCHOCIENTAS (7.800) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo), quedando, por tanto, con la cantidad de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($108.500.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA; representada en DIEZ MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (10.850) cuotas ó partes de interés social de valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000.oo).- (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).- Leído el presente instrumento público por los comparecientes, la aceptan, la aprueban y la firman conmigo el Notario que de lo expuesto doy fé. Se agregan comprobantes. Advertidos de la formalidad legal del rgistro. Derechos $655.750.oo Decreto 172 de

DR. HOMERO LOPEZ ... NOTARIA ... SOGAMOSO

CINTAS ANDI

Siendo las die:
de mil noveciei
rrera 2a. # 37-
la junta genera
y previa citaci

Asistieron los

" HARZA LTDA",
(6.100) cuotas
($10.000)
Total: sesenta

"M.H. CONSULTORI
mil cincuenta (
diez mil pesos (
Total:Treinta mi
biana.
"BENJAMIN HARF M
cientas cuarenta
de Diez mil peso.
Total:veinticuat
gal Colombiana.

"MORRIS HARF M.,
cuotas ó partes d
moneda legal Colo
Total:Seis millon

Gran total en apo
de interés social
Gran total en din
da legal Colombia

Presidió la reuni
secretaria la seño

La presidencia dec
Junta General de S

1) Verificación de
2) Aumento del cap
3) Reforma estatut
4) Aprobación del
Puesto en consi
fué aprobado po

1. VERIFICACION DEL

La Secretaria 11
tes la totalidad
Por tanto, habie
ó partes sociale
mar las pertinen

2. AUMENTO DEL CAPI

Impreso Notaría Oficio

00397

Enero 28 de 1992. Exento de pago y salvo nacional Decreto 2503 de diciembre 29 de 1987. Se corrio en papel hilo AB 28487351, AB28487351, AB28487160, AB 28487161.-

NOTARIA 3a DEL CIRCULO DE CALI

LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

CARTAGENA DE COLOMBIA LTDA.

BENJAMIN HARF MEYER
REP. CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.
REP. HARZA LTDA.

MORRIS HARF M.
REP. M.H. CONSULTORES LTDA.

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DE CALI

JORGE E. CAICEDO ZAMORANO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Tamara C. Posse

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0000078

es copia simple y auténtica y se expide en 4 hojas para uso del interesado.
Santiago de Cali,
Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

La copia que antecede es fiel fotocopia de la copia certificada que me fue presentada en ....4.... fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 3/21/2013 13:50:16 p.m.
(On - le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No. ANDV13502023013
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410018050001 0002 6488 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6953

0000079

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502023013**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente. Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

000032

ESCRITURA NUMERO: 7 2 6 3-0-

ACTO O CONTRATO: REFORMA SOCIAL

OTORGANTE: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA

MATRICULA: 106.561-3

NIT. 890.321.924-7

ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS VENTISEIS (7 2 6)

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Quince (15) días del mes de -- FEBRERO -- de mil novecientos noventa y tres (1993), ante mí, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, Notario Tercero Principal del Circulo de Cali, compareció BENJAMIN HARF MEYER, varón, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía número 19.124.617 expedida en Santa Fé de Bogotá y Libreta Militar número D-3393 59 del Distrito Militar Número 16, hábil para contratar y obligarse civilmente, a quien conozco de manera personal; de todo lo cual, como Notario doy fé y dijo: PRIMERO: Que en el gestionamiento de este instrumento público actúa en nombre y representación legal, como Gerente en ejercicio, de la sociedad "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA", domiciliada en Cali, constituida por escritura pública número 1.746 de Junio 09 de 1.982, efectuada en la Notaria Tercera del Circulo de Cali y su extracto Notarial inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el 23 de Junio de 1.982, bajo el número 53904 del Libro IX. A su vez, esta entidad social ha sido reformada por los documentos públicos números 96 de Enero 31 de 1.983, 3.165 de Octubre 4 de 1.983, 4.894 de Noviembre 27 de 1.984, 3.641 de Agosto 28 de 1.985, 3.037 de Agosto 1 de 1.986, 4.536 de Septiembre 30 de 1.987 5.456 de Noviembre 11 de 1.987, 6.423 de Diciembre 31 de 1.987, 3.897 de Julio 6 de 1.988, 6.032 de Noviembre 26 de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Tamara C. Posso

0000080

1.990, 6.629 de Diciembre 27 de 1.990 y 935 de Febrero 26 de 1.992, corridas en la Notaria Tercera del Circulo de Cali, 8.431 de Agosto 31 de 1.988, adelantado en la Notaria 27 del Circulo de Bogotá, 6.032 de Noviembre 26 de 1.990 y 6.629 de Diciembre 27 de 1.990, 635 de Febrero 26 de 1.992 y 6.488 de Noviembre 13 de 1.992, efectuadas en la Notaria Tercera de Cali y 8.431 de Agosto 31 de 1.988, gestionadas en la Notaria 27 del Circulo de Santa Fé de Bogotá, certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali y donde figuran estas reformas legales, el cual se adjunta para su protocolización con este instrumento público, para que constituya parte integrante del mismo y de las copias que en el futuro se soliciten.- -

SEGUNDO.- Que la Junta General de Socios de la Sociedad CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA., reunida extraordinariamente el tres (03) de Febrero de 1.993 y según aparece en el Acta No. 146, decretó la reforma del articulo 2o de los Estatutos Sociales de la anotada Entidad Social.- -

TERCERO.- Que, en consecuencia, la especificada norma estatutaria quedará así: La Sociedad girará bajo la razón social de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. " CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA. " y su domicilio principal será la ciudad de Cali, en la República de Colombia, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras partes del país y del exterior. Aclárase que la sociedad, podrá usar conjunta y/o separadamente, cualquiera de los dos (2) nombres determinados.- (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). Leído el presente instrumento público por el compareciente, la acepta, la aprueba y firma conmigo el Notario que de lo expuesto doy fé. Se agregan comprobantes. Advertí - des de la formalidad legal del registro. Decreto 172 de Enero 28 de 1992. Exento de paz y salvo nacional Decreto 2503 de diciembre 29 de 1987. Se corrio en las hojas AB

DR. ROMERO LOPEZ C. NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Siendo la

REPUBLICA D
CEDULA DE CIUDADA
DE Bogotá, D.
APELLIDOS BARP-MEN
NOMBRES Benjamín
NACIDO 26-Ene-19
ESTATURA 1.70
GENERO Una
FECHA 8-Jun-72

BENJAMIN
Mil Cuatr
de valor n
Total: Cie
moneda leg
MORRIS HAI
(610) cuot
pesos ($ 1
Total: Se
Colombiana

Gran total
cuotas ó
($ 10.000.
Gran tota
$ 382' 000
Presidió
y actuó co
La Presid
de la Jun

1) Verific
2) Adició

SUPERINTENDENCIA BANCARIA 000045

Impreso Nacional-Offset

000043

31903738 y AB31903739.-

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

BENJAMIN HARF MEYER

REP. CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO

NOTARIO TERCERO DE CALI

CALI

JORGE E. CAICEDO ZAMORANO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Tamara C. Posso

0000081

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

es copia simple y auténtica y se ex-
pide en 2 hojas para uso del
interesado.
Santiago de Cali,
Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **RAMIREZ NARANJO LILIANA**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS VALLE**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At: - A:)

El: **3/21/2013 13:50:16 p.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: **ANDV13502423015**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ESCRITURA PUBLICA**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100180500010002 **742 EXP: 07/03/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6954

0000082

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502423015**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Quinta Escritura 105

FIDUCOLOMBIA S.A. PRESOPESB04 CALI

000351 J.G. Nº 000829

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (9.469)

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) ante mí: JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, Notario Tercero (3o) de Cali. - - -

este instrumento público, para que constituya parte integrante del mismo y de las copias que en el futuro se soliciten. SEGUNDO: Que la sociedad que en este acto representa, decretó un aumento de su respectivo capital social en la suma de Quinientos Dieciocho Millones de pesos ($518.000.000.oo) moneda legal colombiana, representada en Cincuenta y Un Mil Ochocientas (51800) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000). TERCERO: Que el incremento social especificado, fue asumido por los socios, en la siguiente forma: a) Sociedad, "Harza Ltda", la cantidad de Doscientos Siete Millones Doscientos Mil pesos ($207.200.000.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Veinte Mil Setecientas Veinte (20720) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000.oo). b) Benjamin Harf M., la cantidad de Ciento Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil pesos ($155.400.000.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Quince Mil Quinientas Cuarenta (15.540) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000.oo). c) Sociedad, "M.H. Consultores Ltda", la suma de Ciento Cuarenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Setenta pesos ($146.992.670) moneda legal colombiana, equivalente a Catorce mil seiscientas noventa y nueve, dos mil seiscientas setenta (14699.2670) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000) y d) Morris Harf. M., la cantidad de Ocho Millones Cuatrocientas Siete Mil Trescientas Treinta pesos ($8.407.330.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Ochocientas Cuarenta, Siete Mil Trescientas Treinta (840,7330) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000). CUARTO: Que se aclara que el incremento del capital social anotado, fue aportado así: La cantidad de Ciento Setenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho pesos ($178.892.678.oo) moneda legal colombiana, producto de

Veintidó
valor
tambin
uno. Q
sociedad
de Col
Millone
equival
nominal
distrit
Trescie
moneda
(36000
($10.0(
Setent
colomb
partes
Socied
Cincue
Seisci
colomb
y Nue
partes
Morris
Siete
legal
Siete

PISCO IMPRESORES BMA CALI

000382

JC No. 00082917

la revalorización patrimonial de la sociedad, suma que es distribuida entre los correspondientes socios y acreditada a sus respectivos aportes sociales por la cantidad de Trescientos Treinta y Nueve Millones Ciento Siete Mil Trescientos Veintidós pesos ($339.107.322.oo) moneda legal colombiana, valor aportado directamente por los pertinentes socios y tambin repartida de acuerdo a los aportes sociales de cada uno. QUINTO: Que en virtud de lo expuesto, el capital de la sociedad, "Cintas Andinas de Colombia Limitada"-"Cintandina de Colombia Limitada", queda en la suma de Novecientos Millones de pesos ($900.000.000.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Noventa Mil (90.000) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000), el cual, se encuentra distribuido así: a) Sociedad, "Harza Ltda", la canti-dad de Trescientos Sesenta Millones de pesos ($360.000.000.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Treinta y Seis Mil (36000) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000). b) Benjamin Harf M., la suma de Doscientos Setenta Millones de pesos ($270.000.000.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Veintisiete Mil (27000) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000). c) Sociedad, "M.H.Consultores Ltda", la cantidad de Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Setenta pesos ($255.392.670.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Nueve, Dos Mil Seiscientos Setenta (25539,2670) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000) y d) Morris Harf M., la suma de Catorce Millones Seiscientos Siete Mil Trescientos Treinta pesos ($14.607.330) moneda legal colombiana, equivalente a Mil Cuatrocientas Sesenta, Siete Mil Trescientas Treinta (1460,7330) cuotas o partes de

NOTARIA 3 CIRCULO DE CALI
ANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)
Cadena 2294

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Betty Duran Hernandez
NOTARIA 3a. DE CALI

0000084

valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000). SEXTO: Que las decisiones especificadas aparecen en el Acta número ciento noventa y siete (197) de fecha diciembre primero (1o.) de 1994 y, en la cual, figura la reunión de la Junta Extraordinaria de Socios de la sociedad, "Cintas Andinas de Colombia Limitada"-"Cintandina de Colombia Limitada". Copia de sta, se acompaña a esta escritura pública, para que forme parte integrante de la misma y de las copias que se gestionen en el futuro. SEPTIMO: Que en este orden de ideas, se produce una reforma en los Estatutos Sociales de la comentada entidad social y concretamente en los artículos Quinto y Sexto, los cuales, quedarán así: Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.-El capital social será de Novecientos Millones de pesos ($900.000.000,oo) moneda legal colombiana, equivalente a Noventa Mil (90.000) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000). Estas cuotas sociales no se encuentran representadas en títulos valores, pero podrán cederse siguiendo los requisitos y formalidades indicadas en los pertinentes Estatutos Sociales y en las procedentes Leyes Comerciales. ARTICULO SEXTO: Distribución del Capital Social.- El capital social se haya integramente aportado y pagado en dinero efectivo, en las fechas de constitución y sus correspondientes reformas estatutarias. El mismo se distribuye de la siguiente manera: a) Sociedad, "Harza Ltda", la suma de Trescientos Sesenta Millones de pesos ($360.000.000.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Treinta y Seis Mil (36000) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000). b) Benjamin Harf M., la cantidad de Doscientos Setenta Millones de pesos ($270.000.000.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Veintisiete Mil (27000) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000). c) Sociedad, "N.H.Consultores Ltda", la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Millones

CINTANDI

EL SUSCRITO

NOMBRE:

DOMICILIO:

MATRICULA

CONSTITUCI
1982, NOTA
EL 23 DE
CONSTITUYO
"CINTAS AN

QUE POR ES
TERCERA
FEBRERO
MODIFICO
POR LA
COLOMBIA
CUALQUIER

REFORMAS:
ESCRITURA
96
3.165
4.894
3.641
3.037
4.536
5.456
6.423
3.897
6.032
6.629
935

FIDEC IMPRESOPRESS CALI

000360

JC Nº 00082918

Trescientos Noventa y Dos Seiscientos - - Setenta - - Pesos ($255.392.670.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Veinticinco Mil Quinientas Treinta y Nueve Dos Mil Seiscientas Setenta (25539,2670) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000) y Morris Harf M., la cantidad de Catorce Millones Seiscientos Siete Mil Trescientos Treinta pesos ($14.607.330.oo) moneda legal colombiana, equivalente a Mil Cuatrocientas Sesenta, Siete Mil Trescientas Treinta (1460,7330) cuotas o partes de valor nominal de Diez Mil pesos ($10.000). OCTAVO: Que en las determinaciones señaladas, se cumplieron todos los lineamientos estipulados en los respectivos Estatutos Sociales y en el Código de Comercio. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) Leído esteinstrumento a el otorgante, loacepta lo aprueba y lo firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. Derechos $.518.000.oo Decreto 1572 de Julio 22/94. Esta escritura se corrió en las hojas Nos JC 00082916 JC 00082918

- - - -

0000085

es copia fiel y auténtica y se expide en 3 hojas para uso del interesado.
Santiago de Cali,
Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 3 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

MATRI
ESCRI
-
En la
del C
días
cuatr
Notar
en (l
edad
ciuda
(Anti
en
ACONI
COND
Cali
7.20
Cali
1.99
con
adju
la i
el A
de 1
AIRE
CONC
- -

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **RAMIREZ NARANJO LILIANA**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **NOTARIO ENCARGADO**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:) **NOTARIAS VALLE**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At: - A:) **BOGOTA D.C**

El: (On - Le:) **3/21/2013 13:50:16 p.m.**

Por: (By: - Par:) **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: (Under Number: - Sous le numéro:) **ANDV1350222154**

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **ESCRITURA PUBLICA**

Número de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **3**

0130410018050001000 2 3037 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6955

0000086

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV1350222154**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 21 JUL 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

AA 2861992

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (1.139) ////

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE ////////////

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).-

CONTRATO: TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A "SOCIEDAD ANONIMA". ////////////////////////////

OTORGANTES: "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA", BENJAMIN HARF MEYER, HARZA LTDA., JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA, JOSE ZEIGEN ACRICH, JUDITH ZALZMAN DE HARF. ////////////////////////////

RAZON SOCIAL: " CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A - CINTANDINA S.A" ////////////////////////////

CAPITAL - CUANTIA: $1.500.000.000,oo ////////////////////////

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los VEINTIDOS //// (22) días del mes de ABRIL //////// de mil novecientos noventa y Seis (1996), ante mi MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI ////////////////////

Comparecieron BENJAMIN HARF MEYER mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.124.617 de BOGOTA ////////////// quien actua en su propio nombre y en representación de las sociedades "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA", y "HARZA LTDA.", existencia y representación legal que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali que presenta para que se protocolice con este instrumento y se inserte en las copias que del mismo se expidan, JOSE ZEIGEN ACRICH, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.445,893 DE CALI (VALLE). ////////, quien actua en su propio nombre y en representación, JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.967.333 DE CALI (VALLE) ////, quien actua en su propio nombre y representación, JUDITH ZALZMAN DE HARF, mayor

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca01847209

de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania numero 41.587.711 DE BOGOTA /////// , quien actua en su propio nombre y representación, quienes también serán socios de la empresa ,todos hábiles para contratar y obligarse, manifestaron: ////////////////////////////////////

P R I M E R A: Que comparecen con el animo de transformar La Sociedad Limitada denominada "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA" en ANONIMA. //

S E G U N D O: Que presentan para su protocolización el Acta de Organizacion de la nueva sociedad ANONIMA, que a letra dice:

ACTA DE ORGANIZACION

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A

En CALI a los 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1995, A LAS 8:30 a.m. se reunieron en las oficinas de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., las siguientes personas: **********

SOCIO	REPRESENTADO POR	ACCIONES
BENJAMIN HARF M.		3.584.000
HARZA LTDA	BENJAMIN HARF M. GERENTE	4.480.000
JOSE ZEIGEN ACRICH		168.000
JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA		1.848.000
JUDITH ZALZMAN DE HARF		1.120.000
TOTAL		$11.200.000=

Todos los presentes mayores y vecinos de Cali con el objeto de dar las pautas organizativas derivadas de la transformación de que ha sido objeto la sociedad CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA, la que se ha transformado en una sociedad anónima con el caracter de comercializadora internacional. Actuo con el caracter de PRESIDENTE de la asamblea el señor BENJAMIN HARF MEYER y como secretaria la señorita MARTHA PUENTES, elegidos por el voto unánime de los presentes. **********

PRIMERO.- La compañia se denominará CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A, pero usará la sigla de CINTANDINA S.A. **********

SEGUNDO.- La oferta principal de la compañia estará situada

AA 2861993

en CALI, pero podrá establecer sucursales, agencias y subordinadas en cualquier lugar del pais o del exterior. **********

TERCERO.- El capital autorizado de la compañia es de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, dividido en QUINCE MILLONES de acciones de valor nominal de CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE cada una. **********

CUARTO.- Del total de acciones en que se divide el capital autorizado han sido suscritas todas por los fundadores asi:

Socio	Acciones	Capital
HARZA LTDA	4'480.000	$448'000.000=
JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA	1'848.000	184;800.000=
BENJAMIN HARF M.	3'854.000	385'400.000=
JOSE ZEIGEN ACRICH	168.000	16'800.000=
JUDITH ZALZMAN DE H.	1'120.000	112'000.000=
TOTALES	11'200.000	$1.120'000.000=

QUINTO.- La junta Directiva se compondrá de TRES (3) miembros cada uno de los cuales tendrá un suplente personal. **********

Hasta cuando se reuna la primera Asamblea General de Accionistas para nombrar Directores, la Junta Directiva de la compañia estará integrada asi: **********

PRINCIPALES	SUPLENTES
BENJAMIN HARF MEYER	JOSE A. GERS O.
SILVIO VELASQUEZ	JUDITH ZALZMAN DE HARF
JOSE ZEIGEN ACRICH	PILAR RUAZUE[illegible]

SEXTO: Mientras la junta Directiva hace los correspondientes nombramientos en propiedad, serán PRESIDENTE de la Sociedad y primer suplente del mismo, en su orden, los señores BENJAMIN HARF MEYER y JOSE ZEIGEN ACRICH todos mayores y vecinos de CALI y SANTAFE DE BOGOTA, respectivamente. **********

SEPTIMO: Se nombra como GERENTE GENERAL al señor BENJAMIN HARF

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014847208

MEYER, CON CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL y facultades de contratación hasta por QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. **********

Después de leída y aprobada, para constancia se firma la presente Acta. **********

FIRMADO: PRESIDENTE BEJAMIN HARF MEYER, SECRETARIA MARTHA PUENTES. **********

T E R C E R O:- Que la sociedad ANONIMA, se regirá por los siguientes estatutos: ////////////

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.

E S T A T U T O S

CAPITULO I

-.CARACTERISTICAS GENERALES.-

CLASE DE SOCIEDAD, DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO.-

ARTICULO 1.1. CLASE Y DENOMINACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad será de caracter comercial del tipo de las anónimas de acuerdo a la reglamentación que para esta clase de sociedades señala el Código de Comercio y se denominará CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A."- CINTANDINA S.A ////////

ARTICULO 1.2. DOMICILIO.- La sociedad será de nacionalidad colombiana, su domicilio será la ciudad de CALI, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la Junta Directiva y con arreglo a la Ley.- ////////////////////////////////

ARTICULO 1.3. DURACION.- La sociedad tendra CINCUENTA (50) AÑOS de duración contados desde la fecha de LA TRANSFORMACION, pero la Asamblea General de Accionistas podrá con el lleno de los requisitos estatutarios y legales prorrogar dicho termino, o por el contrario decretar su disolucion anticipada.- ////////////////////////////////

CAPITULO II

-.OBJETO SOCIAL.-

ARTICULO 2.1. OBJETO SOCIAL.- La explotación o fabricación

directa de productos industriales o agropecuarios, manufacturados, prestación de servicios a la industria, comercio y publicidad, el mercadeo de todo tipo de productos, asesorias en administración y finanzas, compra, importación, distribución y venta de toda clase de articulos sea materias primas en su estado natural, productos fícolas o artículos manufacturados, todos los negocios y peraciones autorizados por las leyes pertinentes para esta ase de entidades, como por ejemplo, los siguientes: A)- romover la creación, transformación y organización de mpresas manufactureras, agropecuarias o mineras, y tomar rte en su capital mediante la suscripción y conservación de cciones o partes de interés social en ellas; B)- Fomentar, spiciar y promover la participación de capitales, tanto cionales como extranjeros, en dichas Empresas o sociedades; C)- Colocar, mediante contratos comisiones emitidas; D)- quirir y negociar toda clase de valores mobiliarios, itidos por Empresas manufactureras agropecuarias o mineras; E)- Dar dinero en mutuo con o sin garantía hipotecaria, endaria o personal a corto mediano o a largo plazo, a mpresas o personas naturales; F)- Abrir créditos a las mismas; G)- Abrir créditos y pagar o aceptar, contra entrega de documentos, giros o letras de cambio que provengan de ransacciones sobre importación o exportación o embarques el interior; I)- Ser suscriptor de cualquier emisión conversión de valores mobiliarios dentro de los límites gales; J)- Contratar emprestitos en moneda nacional o tranjera; para el cumplimiento de las actividades que onstituyen el objeto de la empresa, esta podrá celebrar y jecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean cesarios o convenientes para el logro de los fines que ella

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014847207

000089

persigue o que pueden favorecer o desarrollar sus actividades
o las que aquellas Empresas o sociedades en las cuales tenga
interes y que de manera directa se relacionen con su objeto,
según se determina en el presente artículo y, además prestar
servicios tales como el otorgamiento de créditos a plazo e
interés razonables para la adquisición de activos fijos y para
capital de trabajo, para elaboración de estudios en la planta
en materia administrativa o tecnica, para investigación de
mercados, para capacitación o entrenamiento de personal en
todos los niveles, para contratación de expertos y para
cualesquiera otras finalidades que tiendan a asegurar mayores
indices de productividad de la Empresa; En desarrollo de su
objeto la sociedad podrá: Adquirir, importar, conservar,
utilizar, grabar, arrendar, vender, explotar y enajenar toda
clase de bienes; constituir hipotecas y aceptarlas; dar y
aceptar prendas; y fianzas; celebrar contratos de
arrendamiento, compraventas, usufructo, anticresis; asociarse
con otras u otras personas naturales o juridicas; participar
en toda clase de licitaciones, públicas o privadas, constituir
fidecomisos, girar librar, otorgar, aceptar y recibir en
general toda clase de titulos valores; Podrá igualmente
concurrir a la constitución asociaciones o cuentas en
participación, suscribir acciones de otras sociedades o
adquirir acciones o cuotas de interes social; hacer fusiones
con sociedades con objeto social total o parcialmente similar
o conexo; contratar préstamos, activos o pasivos con cualquier
persona natural o juridica; dar en garantia sus bienes muebles
o inmuebles, podra mudar la forma y naturaleza de sus bienes;
constituir hipotecas y aceptarlas, dar y aceptar prendas y
fianzas; celebrar contratos de arrendamiento, compraventa,
ususfructo y anticresis; asociarse con otra y otras personas
naturales y judicas; participar en toda clase de licitaciones
públicas o privadas, girar, librar, otorgar, aceptar, recibir

AA 11681884

...y en general negociar toda clase de títulos valores, dar y recibir dinero en mutuo con o sin interes; hacer ofertas comerciales; conceder opciones para la celebración de contratos, financiar los servicios que presta, realizar los actos que sean necesarios teniendo siempre como fin el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legalmente derivada de su existencia o actividad, que indiquen una inversión fructifera de los medios disponibles pero no con sentido especulativos ó como actividad normal o frecuente, sino con el ánimo de hacer inversiones estables y en general, la sociedad puede ejecutar todo acto o celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social. Tambien podrá solicitar y ser admitida en concordato preventivo con sus acreedoras. **********

CAPITULO III.

CAPITAL

ARTICULO 3.1. CAPITAL AUTORIZADO Y ACCIONES.- El capital autorizado de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. - CINTANDINA - es la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500'000.000.oo) dividido en QUINCE MILLONES DE ACCIONES (15'000.000) de valor nominal de CIEN PESOS M/cte ($100.oo) cada una. Las acciones serán nominativas y estan representadas en títulos negociables.- ////////////////////////////////////

ARTICULO 3.2. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- De capital autorizado en la fecha de constitución de esta sociedad se han suscrito y pagado totalmente MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte ($1.120'000.000.oo=) dividido en ONCE MILLONES DOSCIENTAS MIL (11'200.000) acciones ordinarias de valor nominal de CIEN PESOS M/cte. ($100.oo) cada una. **********

PARAGRAFO: Las acciones autorizadas y no suscritas quedan a disposición de la Junta Directiva para ser emitidas y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca01847206

0000090

ofrecidas entre los accionistas de la sociedad a prorrata del numero de acciones que cada uno posea el dia en que se decrete dicha emision. La Junta Directiva reglamentará la emisión, ofrecimiento y colocación de las acciones.- ////////////////

CAPITULO IV

.-.EMISION Y COLOCACION DE ACCIONES.-

ARTICULO 4.1. AUMENTO DE CAPITAL.-. La Asamblea General de Accionistas puede aumentar el capital por cualquiera de los medios determinados por la Ley y estos estatutos, y su colocación se hará conforme al reglamento que para tal efecto elabore la Junta Directiva.- ////////////////////////////////

ARTICULO 4.2. DERECHO DE PREFERENCIA EN LAS EMISIONES.-. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a lo que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento de suscripción. La misma preferencia se aplicará a la venta de acciones readquiridas por la sociedad cuando la Junta Directiva decida ponerlas nuevamente en circulación salvo decisión en contrario de la Asamblea General de Accionistas. Por voluntad de la Asamblea tomada por mayoria calificada equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) de las acciones suscritas al momento de votar la decisión podrán colocarse las acciones sin sujeción al derecho de preferencia.- ////////

ARTICULO 4.3. DERECHOS INHERENTES A CADA ACCION.- Cada acción conferirá los siguientes derechos a su titular: 1) El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General y votar en ella; 2) El de percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; 3) El de negociar libremente las acciones con sujeción a la Ley y a los estatutos ; 4) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los quince (15) dias hábiles anteriores a la reuniones de la Asamblea General en que se examibnen los balances de fin de ejercicio

y 5) El de recibir, en caso de liquidación de la compañía una parte proporcional a los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.- ////////////////////////

ARTICULO 4.4. TITULOS DE ACCIONES.- Las ciones son nominativas. A todo suscriptor de acciones debe ederírsele por la sociedad el titulo o titulos que tifiquen su calidad de tal. Mientras el valor de las ciones no este cubierto integramente sólo se expedirán rtificados provisionales a los suscriptores. Las scripciones posteriores que se efectuen dentro de la encia de la sociedad le serán expedidos los titulos finitivos o certificados provisionales, segun el caso, tro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del ntrato de suscripción. Los titulos correspondientes a ciones pagadas en especies se expedirán una vez se efectue tradición de los aportes.- ////////////////////////

TICULO 4.5. TITULOS PROVISIONALES.- Mientras el valor de acciones no esté integramente pagado sólo se expedirán rtificados provisionales a los suscriptores. ransferencia de los titulos provisionales se ajustará a las smas condiciones exigidas para los titulos o acciones, y de importe no pagado responderán solidariamente cedente sionario. Pagadas totalmente las acciones se cambiarán los tulos provisionales por titulos definitivos.- ////////////////////////

RTICULO 4.6. CARACTERISTICAS DE LOS TITULOS.- Los de acciones tendrán las caracteristicas previstas en el rticulo 401 del Código de Comercio y se expedirán en series continuas con las firmas del representante legal y del ecretario, y en ellos se indicará: 1) La denominación de la sociedad; su domicilio principal; la notaria, número y fecha de la Escritura de Constitución; y la resolución de la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca014847205

Superintendencia que autorizo' su funcionamiento. 2) La cantidad de acciones representada en cada titulo, el valor nominal y clase de las mismas, y si es del caso, la indicación de estar su negociabilidad limitada por el derecho de preferencia y las condiciones para su ejercicio. 3) El nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden. 4) Cuando existan acciones privilegiadas al dorso de los titulos se indicarán los derechos inherentes a ellas.- ////////////////

ARTICULO 4.7. INCUMPLIMIENTO DE LOS SUSCRIPTORES.- Cuando un accionista éste' en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la sociedad anotará los pagos efectuados, y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviese obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas acudirá a elección de la Junta Directiva, al cobro judicial o a vender a cuenta y riesgo del moroso las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas previa deducción de un veinte por ciento (20%) a titulo de indemnización de perjuicio, que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.- ////////////////////////////////////

ARTICULO 4.8. NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán libremente negociables salvo: 1o. Las comunes respecto de las cuales se haya pactado derecho de preferencia de que se habla en el articulo 4.10.- 2o. Las gravadas en prenda respecto a las cuales se requerirá autorización del acreedor.

ARTICULO 4.9. FORMAS PARA TRANSFERENCIA.- Las acciones nominativas no pagadas en su integridad podrán ser negociadas pero el suscriptor y los adquirientes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas. La enajenación de las acciones nominativas puede

hacerse por el simple concenso de las partes, más para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de accionistas mediante orden escrita del enajenante, la cual podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para la nueva Inscripción y expedición del título al adquiriente, es necesario la previa cancelación de los títulos expedidos al tradante. En ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones nominativas, el registro hará mediante exhibición del original o copia auténtica de los documentos pertinentes.- ////////////////////////////

ARTICULO 4.10. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA ENAJENACION.- La negociación de las acciones estará sometida al derecho de preferencia a favor de la sociedad y de sus accionistas, el cual se ejercerá según las siguientes reglas: a) Los accionistas que deseen enajenar sus acciones en todo en parte, deberán dar aviso escrito al PRESIDENTE de la sociedad, quien convocará a la Junta Directiva dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la en que tuvo conocimiento de la oferta, para que esta determine si es conveniente o no la adquisición de esas acciones por parte de la sociedad. b) En caso afirmativo y si se tratase de acciones totalmente liberadas, se convocara inmediatamente a la Asamblea General de accionistas a fin de que se resuelva en definitiva por mayoria que represente el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas si la sociedad adquirirá las ofrecidas. lo cual deberá hacerse con fondos tomados de utilidades liquidas. o del fondo para la adquisición de acciones propias si lo hubiere.. c). Si la sociedad no adquiere las acciones que se pretenden enajenar, lo comunicará a sus accionistas, a mas tardar dentro de los ocho (8) dias hábiles.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca01847204

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DR. HOMERO LOPEZ DE ARCO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

después de tomada la determinación. Los accionistas, dentro de un término de veinte (20) dias contados a partir de la fecha del aviso que se les remitirá por correo certificado podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en la compañia. Vencido el término mencionado las acciones no adquiridas acrecerán a las de los accionistas que hubieren ejercido su derecho de preferencia; A este efecto, la sociedad les comunicará ese hecho dentro de los ocho (8) dias siguientes y les dará plazo de veinte (20) dias para ejercer el derecho de acrecimiento. De todas formas si ninguno de los accionistas expresare su intención de adquirir las acciones ofrecidas, estas podrán ser cedidas libremente a terceros. Si la sociedad a traves de la Junta Directiva o los accionistas estuvieran interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discreparen con el oferente respecto al precio o de la forma de pago, o de ambos, estos serán fijados por peritos designados por las partes o en su defecto por el Colegio de Abogados comercialistas del Valle En este evento la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días siguientes a la rendición del experticio. PARAGRAFO PRIMERO: Esta cláusula tendrá vigencia mientras las acciones de la compañia sean nominativas y no se inscriban en la bolsa de valores.- //

ARTICULO 41.- REPOSICION DE TITULOS.- En caso de perdida hurto o destrucción de un titulo nominativo, la sociedad a través de la Junta Directiva podrá sustituir los titulos entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso presentando la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del titulo, dará la garantia que le exija la Junta Directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte de

accionista de los titulos originales para que la sociedad los anule.- ////

ARTICULO 4.12. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figurara cada uno de los socios, representante legal o apoderado, con el número de acciones que posea, el número de éstas y la fecha de su inscripción, en el cual se anotará además los traspasos, pignoraciones, embargos, demandas civiles, gravámenes y la constitución de derechos reales que ocurran. Todo cambio que se opere en relacione con los accionistas y su dirección deberá ser informado oportunamente y por escrito por estos o sus representantes de tal forma que quienes no cumplan con este requisito no podrán reclamar por no haber recibido en tiempo las comunicaciones oficiales que sean del caso.- ////////////

ARTICULO 4.13. ACCIONES DADAS EN PRENDA.- La pignoración prenda no tendrá efectos ante la sociedad mientras no se le haya aviso de ésto por escrito y el gravamen se haya inscrito en el libro respectivo con la comunicación en la que se informe la obligación que se garantiza.- ////////////////////

ARTICULO 4.14. DERECHOS PROVENIENTES DE ACCIONES PIGNORADAS.- Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de accionistas, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad. Cuando en el pacto pignoraticio se confiera al acreedor los derechos inherentes a las acciones pignoradas bastará el escrito documento en que conste el correspondiente pacto, el cual será sufiente para ejercer ante la sociedad los derechos que se confieren a este.- /////

ARTICULO 4.15. ADQUISICION DE ACCIONES POR LA COMPAÑIA.- Cuando la sociedad pretenda adquirir sus propias acciones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca01847203

deberá cumplir los siguientes requisitos.: A) La determinación se tomará por la Asamblea con el voto favorable de no menos del SETENTA POR CIENTO (70 %) de las acciones suscritas. B) Para realizar la operación empleará fondos tomados de las utilidades liquidas o del fondo para la adquisición de acciones propias. C) Las acciones deben hallarse totalmente liberadas; Mientra dichas acciones se hallen en poder de la sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Las acciones què adquiere la sociedad por decisión de la Asamblea podrán ser objeto de las siguientes medidas: 1o) Ser enajenadas de acuerdo à la forma indicada para la colocación de acciones en reserva y distribuido su precio como una utilidad, salvo que se haya pactado u ordenado por la Asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones caso en el cual este valor se llevará a dicha reserva; 2).- Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendo; 3.)- Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social; 4).- Cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal; 5.- Destinarlas a fines de beneficencia, recompensa o premios especiales de conformidad con el reglamento que al respecto y para cada caso emita la Junta Directiva.- //

ARTICULO 4.16.- DIVIDENDOS DE ACCIONES TRANSFERIDAS.- Los dividendos de acciones transferidas pertenecerán al adquiriente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes, en cuyo caso lo expresarán en la misma carta.- ////////////////////////

ARTICULO 4.17.- PERFECCIONAMIENTO DEL USUFRUCTO.- El usufructo de acciones se perfecciona mediante el registro en el libro de acciones. El usufructo confiere al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista excepto el de enajenarla o gravarlas y el de su reembolso.

momento de la liquidación. Sin embargo, las partes, por escrito podrán estipular otra cosa.- ////////////

ARTICULO 4.18.- **EMBARGO Y ENEJENACION FORZOSA.-** Las acciones podrán ser objeto de embargo y enejenación forzosa. El embargo se inscribirá en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del funcionario competente. Para enajenar las acciones cuya propiedad esta en litigio, se necesitará permiso del respectivo Juez; Tratándose de acciones embargadas se requerirá ademas, autorización de la parte actora.- //

ARTICULO 4.15.- **ABSORCION DE PERDIDAS.-** En caso de pérdidas, estas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para este fin y en su defecto con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorver determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital se aplicará a este fin los beneficios de los ejercicios siguientes.- ////////////

CAPITULO V

REFORMAS DE ESTATUTOS.-

ARTICULO 5.1.- **REQUISITOS.-** Las resoluciones sobre reformas de estatutos deberán ser aprobadas en un solo debate en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas por una mayoria calificada equivalente a setenta por ciento (70 %) de las acciones suscritas totalmente pagadas. estas reformas serán elevadas a escritura pública que firmará el PRESIDENTE y solo serán oponibles a terceros cuando se efectue el registro correspondiente en el libro de matricula mercantil correspondiente.- ////////////

//

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014847202

DR. ROMEPO LOPE... NOTARIA VIGESIM...

0000094

CAPITULO VI.

-.ORGANOS SOCIALES .-

ARTICULO 6.1. ORGANOS DE ADMINISTRACION.- Los organ... de administración de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. CINTANDINA S.A- ...son: La Asamblea General de Accionist... La junta Directiva, La PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA y... secretaria.- //

ARTICULO 6.2. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ... Asamblea General de Accionistas la constituyen los Accionista... inscritos en el libro de registros de acciones que lleva l... sociedad, reunidos con el quorum y en las condicione... previstas en los Estatutos.- ////////////////////////////////

ARTICULO 6.3. REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- LO... accionistas podran hacerse representar en las reuniones de... Asamblea mediante poder otorgado por escrito en el cual... debera indicar: El nombre del apoderado, la persona que pued... sustituirlo, la fecha de la reunión para la cual se otorg... las facultades que se le confiere al mandatario o su... limitaciones. El poder puede comprender dos (2) o más... reuniones de la Asamblea pero en tal evento deberá otorgarse... por escritura pública o documento legalmente reconocido.- ////

ARTICULO 6.4. LIMITACION A LA REPRESENTACION.- Salvo en... los casos de representacion legal, los administradores... empleados de la Sociedad mientras estén en ejercicio de su... cargos , no podrán representar en las reuniones de la Asamblea... General de Accionistas , acciones distintas de las propias... ni sustituir los poderes que para este efecto se le confieran... Tampoco podrán votar la aprobación de los balances y cuentas... de fin de ejercicio.- ////////////////////////////////////

ARTICULO 6.5. PRESIDENCIA.- La Asamblea General de... Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta... Directiva o su suplente, a falta de éste por los miembros... principales de la Junta Directiva considerados en orden...

alfabético, en ausencia de estos por los suplentes en el mismo orden y en último caso por el accionista que designe la Asamblea.- ////////////////

ARTICULO 6.6. REUNIONES Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, a la direccion registrada en el libro de accionistas de que se habla en el Articulo 4.12 de estos estatutos. Cuando se tratare de Asamblea extraordinaria en el aviso debe insertarse el orden del dia. La convocatoria deberá hacerse con quince (15) dias habiles de anticipación para las ordinarias o aquellas extraordinarias en que se haya de considerarse balances de fin de ejercicio y de cinco (5) dias habiles para las demás extraordinarias.- //

ARTICULO 6.7. DECISIONES EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del dia publicado o insertado en la convocatoria correspondiente, pero por decisión de la setenta por ciento (70%) de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del dia y en todo caso podrá remover los Administradores y demas funcionarios cuya designacion le corresponda.- ////////////////

ARTICULO 6.8. RESTRICCION EN LA VOTACION.- Ningun accionista podrá emitir, por si o por interpuesta persona, votos que representen mas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) de los votos correspondientes a las acciones presentes en la Asamblea en el momento de la Votación.- ////////////////

ARTICULO 6.9. OPORTUNIDAD PARA REUNIONES ORDINARIAS.- Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014847201

DR HOMERO LOPEZ NOTARIO

0000095

vencimiento del ejercicio social, para examinar la situacion de la sociedad, designar los administradores y demas funcionarios de su eleccion determinar las directrices economicas de la compañia, considerar las cuentas y balances del ultimo ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si convocada la Asamblea esta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día habil de abril a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas de la administración del domicilio principal.- ////////////////////////////////////

ARTICULO 6.10. CONVOCATORIA.- Las reuniones ordinarias de la asamblea serán convocadas por el representante legal de la sociedad previa disposición de la Junta Directiva. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuaran cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, por convocación de la Junta Directiva, del PRESIDENTE, o del Revisor Fiscal o cuando lo solicite cualquiera de ellos un numero de Accionistas que represnten por lo menos el veinticinco por ciento de las acciones suscritas.- ////////////////////////////////////

ARTICULO 6.11. DERECHO DE INSPECCION.- Los administradores permitiran el ejercicio del derecho de inspeccion a los accionistas o sus representantes durante los quince (15) dias habiles anteriores a la reunion; en su defecto los administradores podrán enviar a cada uuno de los accionistas por correo a la direccion registrada en el libro de acciones las cuentas y el balance del ultimo ejercicio para su estudio previo.- ////////////////////////////////////

ARTICULO 6.12. QUORUM.- Habrá quorum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un numero plural de accionistas que represente por lo menos el

cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones colocadas.- ////////////////.

ARTICULO 6.13.- FALTA DE QUORUM.- Si se convoca a la Asamblea General de Accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con el número plural de socios cualquiera que sea la cantidad de acciones que estén representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la Ley o por estos estatutos. ////////////////////.

ARTICULO 6.14.- ACTAS.- Las decisiones de la Asamblea General de Socios se harán constar en actas aprobadas por la misma o por las personas que designe la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de la reunión, el número de acciones representadas, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representan, los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.- ////////////////////.

ARTICULO 6.15.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos exigidos en la Ley y en los estatutos, obligarán a todos los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014847200

socios aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan caracter general.- //

ARTICULO 6.16. **FUNCIONES.-** Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: 1o.- Disponer que reservas deben hacerse además de las legales; 2o.- Fijar el monto del dividendo, asi como la forma y plazos en que se pagará; 3o.- Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, Funcionarios Directivos o el Revisor Fiscal; 4o.- Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda, entre ellos a los mienbros de la Junta Directiva, al Revisor fiscal y a los suplentes respectivos y señalar su remuneracion; 5o.- Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocado sin sujeción al derecho de preferencia; para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión; 6o.- Adoptar las medidas que exigiere el interès de la sociedad; 7o.- Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos para lo cual se requerira el setenta por ciento (70 %) de las acciones suscritas; 8o.- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores, al igual que el presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio; 9o.- Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes; 10o.- Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales y el informe del revisor fiscal; 11o.- Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interès común de los asociados; 12o.- Avaluar los bienes en especie que hayan de recibir en pago de suscripción de acciones, con el voto de sesenta por ciento (60 %) de las acciones suscritas previa deducción de las que correspondan a los aportantes, quienes no podran votar en este acto; 13o.- Emitir cuando lo juzgue

oportuno acciones privilegiadas de gose y ordenar la disminución y supresión de los privilegios, con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas; 14o.- Autorizar con el voto unanime de las acciones escritas el ingreso de la sociedad como socia de otra que sea olectiva; 15o.- Las demás que señalen la Ley o los estatutos que no correspondan a otros organos. PARAGRAFO: La Asamblea exigira la cuenta de su administracion a los mienbros de la Junta, al PRESIDENTE, a los Liquidadores y a cualquier persona que hubiere manejado o manejare intereses de la sociedad. Examinara tambien el desempeño de las labores del Revisor Fiscal:-////////////////////////////////

ARTICULO 6.17. ELECCIONES.- En las elecciones y votaciones que corresponde hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las reglas siguientes: a) Todas las votaciones serán secretas; b) El nombramiento del Revisor Fiscal y su suplente se hará por la mayoria absoluta de la Asamblea; para la elección de miembros de la Junta Directiva y sus suplentes personales se aplicará el sistema de cuociente electoral el que se determinará dividiendo el número total de los votos por el de las personas que se trate de elegir. De cada lista se escrutarán tantos nombres cuantas veces quepa en el cuociente el número de cargos por proveer, y si quedaren puestos estos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Las personas elegidas no podran ser reemplazadas en elecciones parciales sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral a menos que la asamblea se pronuncie por unanimidad.-////////////////////////////////

ARTICULO 6.18. QUORUM DECISORIO CALIFICADO.- Requiérese el voto de una mayoria que represente no menos de las tres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca01484719

0000097

cuartas partes de las acciones suscritas para el ejercicio de las siguientes facultades privativas de la Asamblea General de Accionistas; A.) decretar extraordinariamente disuelta la compañía, B.) La fusión de esta compañía con otra u otras C.) El traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa o de la totalidad de los haberes de ésta D.) Para cambiar el domicilio social; y, D.) Cuando la Asamblea decida no repartir dividendos en los casos en que esté obligada a hacerlo. . . . **PARAGRAFO:** De la misma manera se requiere el quorum calificado para los siguientes eventos: A.)Para fijar el valor de los aportes en especie, se requerirá el sesenta por ciento (60 %) de las acciones suscritas excluyendose las acciones de los aportantes; B.) Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, se requiere el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas; C) Para que la Asamblea General de Accionistas pueda ocuparse de temas no incluidos en el orden del día, una vez agotado éste se requerirá el setenta (70%) por ciento de las acciones representadas en dicha Asamblea; D) Para emitir acciones privilegiadas, será necesario el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas, E.) Para terminar o disminuir un privilegio de las acciones será necesario el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas, siempre que este incluido el setenta y cinco por ciento (75%) de las secciones privilegiadas; F.) Para pagar dividendos en acciones liberadas será necesario el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas, a falta de esta mayoría solo podrán entregarse las acciones a titulo de dividendos de las acciones que así lo acepten y requiérese el voto del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas; G.) Para decretar la transformación de la sociedad cuando este hecho aumente la responsabilidad de los accionistas será necesario el voto

unanime de las acciones suscritas- H.) Para decretar la fusión cuando ella imponga a los accionistas una mayor responsabilidad será necesario el voto de la unanimidad de las acciones suscritas, y I.) para que la sociedad forme parte de la sociedad o sociedades colectivas igualmente requerirá del voto favorable de la unanimidad de las acciones suscritas. Las demás decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión.- ////////////////////

ARTICULO 6.15.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros principales quienes tendrán un suplente personal. Cada uno PRESIDENTE General de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella.- ////////////////////

ARTICULO 6.20. PERIODO DE LOS DIRECTORES.- El periodo de designación de los miembros principales y sus suplentes en la Junta Directiva será de dos (2) años y unos y otros podrán ser reelegidos. La Junta Directiva designará de sus miembros principales al Presidente quien presidirá la Junta y un Vicepresidente que lo remplazará en sus faltas temporales o absolutas. Si ninguno de los dos la pudiere presidir será conducida por uno de los miembros principales de la Junta Directiva por orden alfabetico. Si vencido el periodo de Presidente y del Vicepresidente, la Asamblea no hiciere nueva eleccion, aquellos continuaran en su cargo hasta cuando se efectuare. Los directores podran ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier tiempo durante su periodo. Los directores suplentes remplazaran a los principales en sus faltas temporales o absolutas. Sin embargo, podran ser llamados a las deliberaciones de la Junta,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca01487198

0000098

aún en los casos en que no les corresponda asistir, pero en tal evento no tendran voto.- **********

ARTICULO 6.21. REUNIONES.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten dos de sus miembros que actúen como principales, el PRESIDENTE de la sociedad o el Revisor Fiscal.- //////////////////////////

ARTICULO 6.22. QUORUM.- La Junta deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoria de sus miembros. Las decisiones se tomarán con los votos favorables de la misma mayoria. De sus deliberaciones y decisiones dejará testimonio en actas que se asentarán en libro de registro especial foliado por la Cámara De Comercio de Cali. Las actas se firmarán por el Presidente de la reunión y por el secretario, una vez aprobadas.- //////////////////////////

ARTICULO 6.23. FUNCIONES.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1o.- Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda al PRESIDENTE o la Asamblea General de Accionistas; 2o.- Nombrar y remover libremente al PRESIDENTE y sus suplentes, y al secretario de la compañía fijándoles su remuneración y resolver sobre sus renuncias y licencias ; 3o.- Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración 4o.- Delegar en el PRESIDENTE o en cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes siempre que sean delegables; 5o.- Determinar las atribuciones del PRESIDENTE para celebrar contratos a nombre de la sociedad; 6o.- Convocar a la Asamblea a la reunión ordinaria cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 7o.- Impartir al PRESIDENTE las instrucciones, orientaciones u ordenes que juzgue conveniente; 8o.- Presentar a la Asamblea General los informes anuales correspondientes con inclusión

de balances, inventarios, prospectos de desarrollo e inversion de utilidades al igual que el proyecto de presupuesto para cada ejercicio y los demas que fueren de interes, incluyendo el proyecto de distribucion de utilidades conforme a los requisitos legales. 9o.- Determinar las cantidas que se deben llevar a fondos especiales; 10o.- Determinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos, fabricas, instalaciones, bienes, depósitos y caja de la compañia; 11o.- Abrir sucursales, agencias o dependencias. dentro o fuera del pais; 12o.- Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos; 13o.- Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro organo de la sociedad; 14o.- Darse su propio reglamento. 15o.- Convocar a la Asamblea para que esta decida sobre la renuncia de los funcionarios que a esta le compete designar. 16o.- Convocar a la Asamblea para cualquier otro fin. 17o.- Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reune la proxima Asamblea para someterle la cuestión. 18o.- Ordenar que celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines. 19o.- Llevar a cabo las demas determinaciones y delegaciones que le encomiende la Asamblea General.- ////////////////////////////////////

ARTICULO 6.24. COLISION DE COMPETENCIAS.- Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el PRESIDENTE, se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva y las colisiones entre la Junta y la Asamblea se resolverán a su vez a favor de la Asamblea.- ////

ARTICULO 6.25. CONVOCATORIA.- La citación o convocatoria de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia Notaría 30 Bogotá D.C. CLAUDIA X. BARRIOS Q. NOTARIA ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014847197

la Junta Directiva se hará personalmente a los principales y también a los suplentes de quienes están ausentes o impedidos para actuar o manifiesten al hacerle la citación que no habrán de concurrir a la reunión.- . ////////////////////////////////

ARTICULO 6.26. . FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA.- Respecto de las reuniones de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas: a) La Junta eligirá un Presidente y nombrara un Secretario para un periodo igual al suyo, a quienes podrán relevar libremente en cualquier tiempo; b) El PRESIDENTE tendrá voz en la deliberación de la Junta Directiva, c) Las autorizaciones de la Junta Directiva al PRESIDENTE, en los casos previstos en estos estatûtos, podrán darse en forma general o particular para cada acto u operación; d) De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas completas firmadas por el Presidente y el Secretario y en ella se dejara constancia del lugar y la fecha de la reunión, del nombre de los asistentes con las especificaciones de la condición de principales o suplentes con que concurran, de todos los asuntos tratados, y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.- //

ARTICULO 6.27. . DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.- la sociedad tendrá un PRESIDENTE que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.- ////////////

ARTICULO 6.28. NOMBRAMIENTO Y PERIODO.- Tanto el PRESIDENTE principal como el suplente, serán designados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.- //

ARTICULO 6.29. REPRESENTACION LEGAL.- . El PRESIDENTE o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.- ////////////////////////////////

ARTICULO 6.30. FUNCIONES.- El PRESIDENTE ejercerá todas sus

funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1o.- Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional con facultades para novar, transiguir, comprometer, recibir, y sustituir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales, pudiendo para tales efectos otorgar poderes, celebrar contratos de mandato y en general constituir toda clase de apoderados. 2o.- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo ordenado por la Asamblea General, la Junta Directiva, los estatutos y reglamentos. 3o.- Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4o.- Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias un inventario o balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5o.- Contratar los empleados de la sociedad y removerlos cuando lo considere pertinente. 6o.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales; vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la compañía. 7o.- Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso, cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad; 8o.- Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener la información del curso de los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca01847196

0000100

negocios sociales; 9o.- Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva segun lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto; 10o.- Cumplir o hacer que se cumpla oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11o.- Celebrar cualquier clase de contrato relativo al objeto social asi como los de venta, hipoteca, y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. 12o.- Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino.- **********

ARTICULO 6.31. LIMITACION.- Cuando quiera que los actos o contratos indicados en el articulo anterior se refieran a operaciones cuyo monto excede al equivalente de cien (100) salarios minimos mensual su celebración requerirá la aprobación previa de la junta directiva en la forma que esta determine. Esta limitacion se extiende igualmente al suplente del PRESIDENTE y a cualquier otra persona a la cual sea investido con la calidad de representacion legal de la compañia.- //

ARTICULO 6.32. INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO.- En el registro mercantil se inscribirá la designación de representantes legales y del Revisor Fiscal y sus suplentes, mediante la parte pertinente del acta de la Junta Directiva o de la Asamblea cuando sea ella quien los nombre, una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario y en su defecto por el Revisor Fiscal.- //////////////////////////

ARTICULO 6.33. CUENTAS DEL PRESIDENTE.- El PRESIDENTE deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.- ////////////////////

ARTICULO 6.34. DEL SECRETARIO.- La compañia tendrá un

empleado llamado secretario de libre nombramiento de la Junta Directiva, que será a la vez secretario de la Asamblea, de la Junta Directiva y del PRESIDENTE.- ////////////////////////

ARTICULO 6.35. OBLIGACIONES DEL SECRETARIO.- Son deberes del secretario: a) LLevar los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea y de la Junta; c) Cumplir los demás deberes que le impongan la Asamblea General, la Junta Directiva o el PRESIDENTE.- ////////////////////////////////

CAPITULO VII

-.DEL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE.-

ARTICULO 7.1. DEL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE; REQUISITOS FORMA DE ELECCION.- El Revisor Fiscal tendra un suplente deberán ser contadores públicos y lo nombraran la Asamblea General de Accionistas para un periodo igual al de la Junta Directiva, por mayoría absoluta de la Asamblea de ternas elaboradas por LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA según la Ley. Podran ser removidos en cualquier tiempo con los votos correspondientes a la mitad mas una de las acciones representadas en la respectiva sección. PARAGRAFOS PRIMERO: El Revisor Fiscal y su suplente podran ser reelegidos indefinidamente. El Revisor Fiscal suplente lo reemplazará en las faltas absolutas, accidentales o temporales. Lo que se dijera en estos estatutos al Revisor fiscal se entiende aplicable a su suplente. PARAGRAFO SEGUNDO: CA DE COLOMBIA Si la información del capital social cambiara, de tal forma que la participación de particulares fuera superior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de este, el Revisor Fiscal será elegido directamente por la Asamblea General de Accionistas sin limitación alguna.- ////////////////////////////////////

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca014847195

0000101

ARTICULO 7.2. PROHIBICIONES.- El Revisor Fiscal no podrá: *1o.- Ni por si ni por interpuesta persona, ser accionista de la compañía y de sus filiales y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo, en ella, en el Ministerio Público o en la rama jurisdiccional del poder público; 2o.- Celebrar contratos con la compañía directa o indirectamente; 3o.-No podra representar acciones ajenas.- ////////////////////////*

ARTICULO 7.3. IMPEDIMENTOS.- No podrá ser Revisor Fiscal: *1o.- Quienes sean asociados de la compañía o de alguna de sus subordinadas; 2o.- Quienes esten ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores o funcionarios directivos, el cajero, el auditor o contador de la misma sociedad, y 3o.- Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.- ////////////////////////////////////*

ARTICULO 7.4. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal: *1o.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de Junta Directiva; 2o.- Dar cuenta oportuna a la Asamblea, la Junta Directiva o al PRESIDENTE, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios; 3o.- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía, rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados; 4o- Velar por que la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5o- Inspeccionar debidamente los bienes de la sociedad y procurar*

por que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia y a cualquier otro título; 6o.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; 7o.- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; 8o.- Convocar a la Asamblea de reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; y 9o.- Cumplir las demás obligaciones que le señala la Ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea. //

ARTICULO 7.5.- COLABORADORES.- Cuando las circunstancias lo exijan a juicio de la Asamblea, el Revisor Fiscal tendrá auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos por él, que obraran bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fijará la Asamblea, sin perjuicio de que el Revisor Fiscal tenga colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por él. El Revisor Fiscal solamente dependerá bajo la dependencia de la Asamblea.- ////////////

ARTICULO 7.6.- RESPONSABILIDAD: El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la sociedad por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.- ////////

ARTICULO 7.7.- ATRIBUCIONES: El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y las de la Junta Directiva, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado a estas o cuando lo solicite. Tendrá derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles de la sociedad.- ////

ARTICULO 7.8.- RESERVA.- El Revisor Fiscal deberá guardar

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA01847194

verdadera reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicárselos o denunciarlos en la forma y casos previstos en las leyes.- //

ARTICULO 7.9.- DICTAMENES DEL REVISOR FISCAL.- El dictamen del Revisor Fiscal sobre los balances deberá expresar por lo menos. 1)-Si ha obtenido las informaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones. 2)- Si en el curso de su revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoria de cuentas. 3)-Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva en su caso. 4)- Si el balance y el estado de pérdidas y ganacias han sidos tomados fielmente de los Libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas la respectiva situación finaciera al terminar el periodo revisado y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo. 5)-Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros. 6)- Si los actos de los Administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Asamblea o Junta Directiva. 7)-Si la correspondencia, los comprobantes de todas las cuentas y los libros de registro de acciones en su caso se llevan y conservan debidamente y 8)- Si hay y son adecuadas las medidas de control interno de conservacion y cuatodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañia.- //

CAPITULO VIII

ESTADOS FINANCIEROS.-

ARTICULO 8.1.- INVENTARIOS Y BALANCES.- La sociedad tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de

Diciembre de cada año, para hacer el inventario y el balance general de fin de ejercicio y someterlos a la aprobación de la Asamblea. El balance se hará conforme a las prescripciones legales. Copia del balance autorizada por un contador publico, será publicada por lo menos en el boletin de la Cámara de Comercio del domicilio social.- /////

ARTICULO 8.2. COMPLEMENTO DEL BALANCE.- La Junta Directiva y el PRESIDENTE presentaran a la Asamblea para su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos.- 1)- El detalle completo de las cuentas de ganancias y pérdidas del correspondiente ejercicio social, con especificaciones de las apropiaciones hechas por concepto de depreciaciones de activos fijos y de amortizacion de intangibles.- 2)- Proyecto de distribución de utilidades repartibles con la adecuación de la suma calculada para el pago de impuestos sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.- 3)- Un informe escrito del PRESIDENTE sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea, y 4)- El informe escrito del Revisor Fiscal.-

PARAGRAFO: Los documentos indicados anteriormente, junto con los libros y demas comprobantes exigidos por la ley deberán ponerse a disposicion de los accionistas en las oficinas de la administración durante los quince (15) dias hábiles que preceden a la reunion de la Asamblea.- ////////

ARTICULO 8.3. ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS.- En cada ejercicio se producirá el estado de ganancias y pérdidas. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio, será necesario de que haya apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y las normas de contabilidad las partidas necesarias para atender

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca01847193

el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal.- ////////////////////

ARTICULO 8.4. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades sociales se hará previa aprobación de la Asamblea justificada con balances fidedignos y después de hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, asi' como las apropiaciones para el pago de los impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas.- //

ARTICULO 8.5. CREDITOS DE LOS ACCIONISTAS: Las sumas debidas a los asociados por concepto de utilidades formarán parte del pasivo externo de la sociedad y podrán exigirse judicialmente. Prestarán merito ejecutivo el balance y a la copia autenticada de las actas en que consten los acuerdos válidamente aprobados por la Asamblea General. Las utilidades que se reparten se pagarán en dinero en efectivo dentro del año siguiente y a la fecha en que se decreten y se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad.-

ARTICULO 8.6. PAGO DE DIVIDENDOS.- El pago de dividendos se hará en dinero en efectivo en las épocas que acuerde la Asamblea General; Los dividendos pendientes pertenecerán a adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de transpaso, salvo pacto en contrario de las partes, en cuyo caso lo expresaran en la misma carta; no obstante podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si asi' lo dispone la Asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas a falta de esta mayoria, solo podran entregarse tales acciones a titulo de dividendos a los accionistas quien asi lo acepten.-

ARTICULO 8.7. DIVIDENDOS NO RECLAMADOS.- La sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oprtunamente los cuales quedarán en la caja social

en depósito disponible a la orden del dueño.- ////////////////////////////////////

ARTICULO 8.8.- FENECIMIENTO DE CUENTAS.- La aprobación del balance general implica la de las cuentas del respectivo ejercicio y también su fenecimiento, para esta aprobación es necesario el voto de cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la Asamblea, sin que puedan votar los administradores o empleados de la sociedad.- ////////////////////////////////////

ARTICULO 8.9.- RESERVA LEGAL.- La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito , formada con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva legal llegue al cincuenta por ciento (50 %) mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el citado diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas. Pero si disminuye volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue al límite fijado.- ////////////////

ARTICULO 8.10.- RESERVAS OCASIONALES.- La Asamblea podrá decretar la formación de reservas ocasionales o voluntarias, siempre que tengan una destinación especial y que se aprueben en la forma prevista en los presentes estatutos . y en las reservas ocasionales que decrete la Asamblea serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y podrán cambiarse su destinación cuando ella no sea conveniente. Antes de formar cualquier reserva ocasional las apropiaciones necesarias para atender el pago de hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea General de Accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades liquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca01847192

posean.- .//

ARTICULO 8.11. REPARTICION DE UTILIDADES.- Salvo determinación en contrario, aprobada por el setenta y cinco por ciento (75%) de acciones representadas en la Asamblea, la sociedad rapartira a titulo de dividendos no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar perdidas de ejercicios anteriores. Si la suma de las reservas legales, estatutarias y ocasionales excedieran el ciento por ciento (100%) del capital suscrito el porcentaje obligatorio de utilidades que deberá repartir conforme este articulo se elevará al setenta por ciento (70%).-//

CAPITULO IX

-.DURACION, CAUSAS DE DISOLUCION.-

ARTICULO 9.1. DURACION.- La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de constitución pero podrá ser prorrogada mediante acuerdo de la Asamblea con el quorum aqui previsto para tal efecto.- ////

ARTICULO 9.2. CAUSALES DE DISOLUCION.- La sociedad se disolverá: 1o.- Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato si no fuera prorrogado válidamente antes de su expiración; 2o.- Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; 3o.- Por reducción del número de accionistas, a menos del requerido por la ley para su formación y funcionamiento; 4o- Por la declaración de quiebra de la sociedad; 5o- Por decisión de autoridad competente, en los casos expresamente previstos en las leyes; 6o.- Por desición de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al presente reglamento; 7o.- Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) de

AA 1462639

capital suscrito; 8o.- Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o mas de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista. 9o.- por las demas causales determinadas en la Ley mercantil para tal efecto.

PARAGRAFO: Cuando se verifique las pérdidas indicadas en el numeral siete (7) los Administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocaran inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para informarla completamente de dicha situación.- //

ARTICULO 9.3.- MEDIDAS PARA RESTABLECER EL PATRIMONIO SOCIAL.- La Asamblea podrá tomar y ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, como la venta de bienes sociales revalorizados, la reducción del capital suscrito conforme a lo prescrito en el código de comercio, la emisión de nuevas acciones etc. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que queden consumadas las pérdidas indicadas. Si estas medidas no se aceptan la Asamblea debera declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidacion.-

ARTICULO 9.4.- EFECTOS DE LA DISOLUCION Y FORMA DE PROTOCOLIZARLA.- En el caso de vencimiento del término de contrato social, la disolución de la sociedad se producirá entre los asociados, y respecto de terceros, a partir de la fecha de expiración del término de su duración, sin [illegible] formalidades especiales. La disolución prevista en la reforma del contrato social. Cuando la disolución provenga de la declaración de quiebra o de la decisión de la autoridad competente, se registrá la copia de la correspondiente providencia en la forma y con los efectos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CaD14847191

previstos para la reforma del contrato social, la disolución se producirá entre los asociados a partir de la fecha que se indique en dicha providencia, pero no producirá efectos respecto de terceros si no a partir de la fecha del registro.

ARTICULO 9.5.- DECLARATORIA DE DISOLUCION.- Cuando la disolución provenga de causales distintas de las indicadas en el artículo anterior, los asociados deberán declarar disuelta la sociedad, por la ocurrencia de la causal respectiva y darán cumplimiento a las formalidades exigidas para las reformas del contrato social, no obstante, los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad observando las modificaciones que sean del caso según la causal ocurrida y observando las reglas prescritas para las reformas del contrato, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal.- ////////////////////////////

ARTICULO 9.6.- LIQUIDACION.- Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes y las siguientes normas: 1.- En primer lugar se procederá al pago del pasivo externo de la sociedad, con observancia de las disposiciones legales sobre la prelación de créditos. 2.- Pagado el pasivo externo de la sociedad, se distribuirá el remanente de los activos sociales entre los accionistas a prorrata de sus acciones. En caso de adjudicación de bienes en especie, la determinación de estos y su avaluo requerirá la aprobación de quienes representen el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Las determinaciones de la Asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa.- ////////////////////////////

ARTICULO 9.7.- LOS REPRESENTANTES LEGALES COMO LIQUIDADORES.- Por cada liquidador se nombrará un suplente. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores actuarán

como tales. las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad.- ////////////////////////

ARTICULO 9.8. NECESIDAD DE APROBACION DE CUENTAS.- Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Accionistas. Si transcurridos treinta (30) dias desde la fecha en que se designo liquidador no se hubieran aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador. Si pasado ciento veinte (120) dias siguientes a la declaratoria de disolución de la sociedad la Asamblea no hubiere designado liquidador, cualquier accionista puede dirigirse a la Superintendencia de Sociedades para que haga la designacion. El mismo dia del mes siguiente a la fecha en que se haya disuelto la sociedad respecto a terceros el liquidador o liquidadores solicitaran a la Superintendencia de Sociedades la aprobacion del inventario del patrimonio social de acuerdo con lo prescrito en el articulo 233 y siguientes del Código de Comercio.- //

ARTICULO 9.9. PLURALIDAD DE LIQUIDADORES: Salvo estipulación en contrario, cuando haya dos o más liquidadores actuaran de consuno, y si se presentan discrepancias entre ellos la Asamblea decidirá con el voto de la mayoría de las acciones representadas en la correspondiente reunión.

ARTICULO 9.10. PAGO A LOS SOCIOS.- Mientras no sea cancelado el pasivo externo de la sociedad no podrá distribuirse suma alguna a los socios pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos sociales que exceda el monto del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución.- //

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca01847190

DR. HOMERO LOPEZ

ARTICULO 9.11. *PRELACION DE CREDITOS.-* El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre una prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada a poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, tal reserva se distribuirá entre los socios en caso contrario.- ////////////////////////

ARTICULO 9.12. *LA ASAMBLEA DURANTE LA LIQUIDACION:* En el período de liquidación la Asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar la cuenta final y el acta de liquidación.- //

ARTICULO 9.13. *CONTROL DE LA ASAMBLEA.-* A la Asamblea le corresponde examinar toda cuenta relativa a la liquidación, glosarla, fenecerla, exigir eventualmente responsabilidades judiciales por medio de apoderados y resolver cuando se liquida en definitiva la sociedad.- ////////////////////////

ARTICULO 9.14. *CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD.-* Por acuerdo de todos los socios podrá prescindirse de hacer la liquidación en los términos anteriores y constituir con las formalidades legales una nueva sociedad que continuará la empresa social.- //

ARTICULO 9.15. *REPRESENTACION POR LOS LIQUIDADORES.-* Los terceros no tendrán acciones contra los asociados por las obligaciones sociales. Las acciones sólo podrán ejercerse contra los liquidadores y únicamente hasta concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos.- ////////////////////

ARTICULO 9.16. *DISTRIBUCION DE BIENES EN ESPECIE.-* Si de acuerdo con las normas anteriores quedaren bienes en especie por distribuir, los accionistas podrán convenir por unanimidad

tales distribuciones reunidos en Asamblea y el liquidador o liquidadores procederán de conformidad.- /////////

//

//

//

CAPITULO X

-.DIFERENCIAS.-

ARTICULO 10.1. CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las diferencias que ocurran a los socios entre si' o con la sociedad con motivo del contrato social, se someterá a decisión de tres (3) árbitros. Estos serán nombrados por EL COLEGIO DE ABOGADOS COMERCIALISTAS DEL VALLE DEL CAUCA, por solicitud de cualquiera de los interesados.Los árbitros fallarán en derecho y quedan facultados para transigir las opuestas pretensiones. Se entiende por parte, la persona o personas que sostengan una misma pretención. En lo no previsto en este articulo se aplicarán las normas pertinentes del Código de Comercio.- ////

//

CAPITULO XI

-.DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTICULO 11.1.- LIBROS DE LA SOCIEDAD.- La sociedad llevará los siguientes libros , debidamente registrados en la cámara de Comercio de Cali: 1- El libro de actas de la Asamblea General de accionistas. 2- El libro de Actas de la Junta Directiva.- 3- Libro de registro de accionistas. Los demás que exija la Ley.- ////////////////////////////////

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).- ////////////////

Leído el presente instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueban y firman con la notaria que de todo lo expuesto da fe. Derechos Notariales: $ 3.760.290 //////// ////////////////

Recaudos: $2.340.oo; Decreto 1269 Resolución 7013 de 1.995.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca01487189

0000107

Se deja constancia que el presente instrumento se elaboró e
las hojas de papel notarial distinguidas con las letras
números: AA-2861992 - AA-2861993 - AA-1461883 - AA-1461884
AA-1462625 AA-1462626 - AA-1462627 - AA-1462628 - AA-146262
- AA-1462630 AA-1462631 - AA-1462632 - AA-1462633 - AA-146263
- AA-1462635 AA-1462636 - AA-1462637 - AA-1462638 - AA-146263
- AA-1462640 - AA-2861994 - AA-2861995.- ////////////////////

EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES EL DEBER DE PAGAR EL IMPUESTO DEPA
TAMENTAL DE REGISTRO DENTRO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES A SU OTORGAMIE
(ARTICULO 231 LEY 223 DE 1995.-) ////////////////////////////////

BENJAMIN HARF MEYER

C.C. 17126617 DE Bog. (HUELLA INDICE DERECHO

ESTADO CIVIL: CASADO

QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE L
SOCIEDADES "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA." " HARZA LTDA.

JOSE LEIGEN ACRICH

C.C. 17995893 DE Cali (HUELLA INDICE DERECH

ESTADO CIVIL: CASADO

PASA A LA HOJA No. AA-2861995 ////

AA 2861995

VIENE DE LA HOJA No.AA 2861994 ////////

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO: (1.139) DEL VEINTIDOS /

(22) DE ABRIL DE 1996.- ////////////////

****

****

JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA

C.C. 14.967333 CALI (HUELLA INDICE DERECHO)

ESTADO CIVIL: CASADO

JUDITH ZALZMAN DE HARF

C.C 41.587.711 DE Bogotá (HUELLA INDICE DERECHO)

ESTADO CIVIL: CASADA

MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014847188

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI

Es 19 Shaf copia Auténtica tomada
de la Escritura Pública #. 1139
De fecha: Abril 22 / 1996
se expide para Uso del
Interesado
consta de 22 hojas
Fecha. 12 MAR. 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA BARRIOS Q.
NOTARIA CATORCE
DE CALI
ENCARGADA

La copia adjunta que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 22 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **BARRIOS QUINAYAS CLAUDIA XIMENA**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **NOTARIO**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:) **NOTARIAS VALLE**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At: - A:) **BOGOTA D.C**

El: (The: - Le:) **3/21/2013 13:50:17 p.m.**

Por: (By: - Par:) **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

NO: (Under Number: - Sous le numéro:) **ANDV13502824623**

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **ESCRITURA PUBLICA**

Número de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **22**

01304100180500010002 **1139 EXP: 12/03/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6956

0000109

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502824623**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

UNITU Ecuador

AA 0301144

1998 junio 11 196

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (1.798) ////////

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ////////////

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE JUNIO DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).- //

CONTRATO: _VENTA DE INTERES SOCIAL -

REFORMA ESTATUTARIA - //////

CEDENTE(S)-VENDEDOR(ES): MORRIS HARF MEYER Y M.H COLSULTORES LTDA //

CESIONARIO(S)-COMPRADOR(ES):JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA Y JOSE ZEIGEN ACRICH //

CUANTIA DE VENTA: $270.000.000.oo ////////////////////////

SOCIEDAD: "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA "CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA" **********

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS ONCE //////////

(11) DIAS DEL MES DE JUNIO /////// DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), ANTE MI, MELBA LUCIO OCHOA - NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI — ENCARGADA ////////////////////

COMPARECIERON LOS SEÑORES BENJAMIN HARF MEYER, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES MORRIS HARF MEYER Y DE LA EMPRESA M.H. CONSULTORES LTDA, MAYORES Y CON DOMICILIO EN SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN PODER CONFERIDO POR ELLOS Y QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA Y JOSE ZEIGEN ACRICH, TAMBIEN MAYORES Y CON DOMICILIO EN CALI, QUIENES CONCURREN A PROTOCOLIZAR EL ACTA Y LAS CESIONES DE CUOTAS DE INTERES SOCIAL EN ELLA INCLUIDAS, CORRESPONDIENTES A LA SOCIEDAD CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA Y CUYO TEXTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACION: **********

ACTA No.

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12 JUN 1996

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CATORCE DE CALI MARIA CLAUDIA MARIOS Q. NOTARIA ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO / LEY 75 DE 1985

0000110

EN LA CIUDAD DE CALI, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LAS 11.00 A.M., A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1996 EN LAS OFICINAS DE **CINTANDINA LTDA**, CON EL PROPOSITO DE EFECTUAR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA**, SE ENCONTRABAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS; EL SEÑOR **BENJAMIN HARF MEYER** ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD **HARZA LTDA**, LA SOCIEDAD **M.H CONSULTORES LTDA**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **MORRIS HARF MEYER** QUE TAMBIEN ACTUA EN SU PROPIO NOMBRE, QUIENES REPRESENTAN EL 100% DEL TOTAL, LO CUAL CONSTITUYE QUORUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR DE ACUERDO AL ESTATUTO SOCIAL, SEGUN CONVOCATORIA ESCRITA EFECTUADA POR SU PRESIDENTE CON 30 DIAS DE ANTICIPACION. EL SEÑOR **BENJAMIN HARF MEYER** ACTUO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA REUNION POR DESIGNACION QUE LE HIZO LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN DECISION UNANIME QUE SE HACE CONSTAR EN LA PRESENTE ACTA. ACTUO EN CALIDAD DE SECRETARIA DE LA REUNION LA SEÑORITA **MARTHA PUENTES.** *******

SE PROCEDE A DESARROLLAR EL ORDEN DEL DIA PROPUESTO EN LA CONVOCATORIA, EL CUAL ES SOMETIDO A DISCUSION Y APROBADO UNANIMEMENTE: **********

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR. **********

2.- LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM. **********

3.- VENTA DE UN INTERES SOCIAL. **********

4.- PROPOSICIONES Y VARIOS **********

LA SECRETARIA PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR Y ESTA ES APROBADA SIN MODIFICACIONES. **********

EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS **MORRIS HARF MEYER** Y **M.H. CONSULTORES LTDA**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **MORRIS HARF** M. HAN MANIFESTADO SU DESEO DE VENDER LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS QUE POSEEN EN ESTA SOCIEDAD, AL VALOR NOMINAL, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE LOS SOCIOS PARA QUE EJERZAN EL DERECHO DE PREFERENCIA. NINGUNO DE LOS SOCIOS MANIFIESTA EN ADQUIRIR TALES CUOTAS DE INTERES, POR LO CUAL PRESENTAN LOS

IBERICA

AA 0301145

NOMBRES DE JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA Y JOSE ZEIGEN ACRICH, QUIENES HAN MANIFESTADO SU INTERES EN ADQUIRIR TALES DERECHOS, ASI: LOS DERECHOS DE M.H. CONSULTORES LTDA EN FAVOR DE JOSE ALEJANDRO GERS POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA -Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($255.392.670,oo) Y MORRIS HARF MEYER EN FAVOR DE JOSE ZEIGEN A. POR VALOR DE CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA ($14.607.330,oo). SOMETIDO A DISCUSION, Y LUEGO A VOTACION, ES APROBADO EN FORMA UNANIME POR LOS PRESENTES, QUIENES DE PASO RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA. **********

SE SOLICITA AL PRESIDENTE PROCEDA, A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA REFORMA CONSIGNADA. **********

LA SECRETARIA DE LA REUNION PONE EN CONSIDERACION EL BORRADOR DE LA PRESENTE ACTA Y ELLA ES APROBADA EN FORMA UNANIME POR LOS PRESENTES. **********

SIENDO LAS 11:50 A.M Y NO HABIENDO MAS PUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA REUNION. **********

FIRMA: EL PRESIDENTE BENJAMIN HARF MEYER; LA SECRETARIA MARTHA PUENTES. **********

SEGUNDA: QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE PROTOCOLIZACION ES ACLARAR. (HASTA AQUI LA MINUTA).- **********

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LAS LETRAS Y NÚMEROS: AA 0301144 / AA 0301145 **********

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS OTORGANTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, ANTE LA CAMARA DE COMERCIO, LO APRUEBAN Y FIRMAN CON LA NOTARIA QUE DE TODO LO EXUESTO DA FE. **********

EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES EL DEBER DE PAGAR EL IMPUESTO DEPARTAMENTAL DE REGISTRO DENTRO DE LOS DOS MESES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO (ART. 231 LEY 223 DE 1995). 000011

DERECHOS NOTARIALES: $73.290 /// RECAUDOS: $2.340.OO DECRETO 1269 RESOLUCIÓN 7013 DE 1995.- **********

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

BENJAMIN HARF MEYER

C.C.19.124.617 DE BOGOTA (HUELLA INDICE DERECHO)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA" Y COMO APODERADO DEL SEÑOR MORRIS HARF MEYER Y EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA M.H CONSULTORES LTDA

JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA

C.C. 14.967.333 DE Cali (HUELLA INDICE DERECHO)

ESTADO CIVIL: CASADO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CATORCE DE CALI

JOSE ZEIGEN ACRICH

C.C.1YYYr893 DE cali (HUELLA INDICE DERECHO)

ESTADO CIVIL: casado

MARIA SOL SINISTERRA NOTARIA CATORCE DE CALI

Es fiel copia Auténtica tomada de la Escritura Pública # 1199 De fecha: Junio 20 se expide para Interesado

Fecha. 12 MAR. 2013 hojas

MERCEDES LUCIO OCHOA NOTARIA CATORCE ENCARGADA

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI

(ENCARGADA)

M.I.R.A.

C:\WP51\SOCIEDAD\VENTA 3.REF

La suscrita Notaria certifica que la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **BARRIOS QUINAYAS CLAUDIA XIMENA**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS VALLE**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At - A)

El: **3/21/2013 13:50:16 p.m.**
(On - Le:)

Bajo: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: **ANDV13502424621**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ESCRITURA PUBLICA**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100180500010002 1383 EXP: 12/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6957

0000112

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502424621**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

0305840

4642 000 18 186

NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (4642) **********

FECHA DE OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE DIECIOCHO (18) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996) *****

ACTO: **ACLARACION** **********

OTORGANTE: **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.** **********

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, república de Colombia, a los DIECIOCHO (18) ********* días del mes de NOVIEMBRE *** de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ, NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI * compareció el señor **BENJAMIN HARF MEYER,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.124.617** expedida en BOGOTA **********, quien en el presente acto obrá en nombre y representación de la sociedad **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.,** sociedad con domicilio en Cali, constituida por escritura pública No. 1746 del nueve (9) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), otorgada en la Notaría Tercera de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el veintitres (23) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), bajo el No. 53904 del Libro IX, lo cual acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual anexa para que se protocolice con el presente instrumento y se incorpore en las copias que del mismo se expidan, hábil para contratar y obligarse, y manifestó: **********

PRIMERO: Que por medio de este acto viene a protocolizar un acta de Asamblea general extraordinaria de socios de CINTANDINA S.A. la cual se transcribe integramente a continuación: **********

ACTA No. 239

CINTAS ANDINA DE COLOMBIA S.A.

En Cali, a los 2 días del mes de octubre de 1996, a las 8:30 a.m. se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO - LEY 55 DE 1985 - EL USUARIO

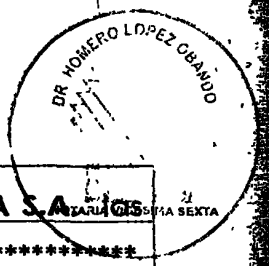

reunieron en las oficinas de **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.** siguientes personas: **********

SOCIO	REPRESENTADO POR	ACCIONES
BENJAMIN HARF M.		3.584.000
HARZA LTDA.	BENJAMIN HARF M. GERENTE	4.480.000
JOSE ZEIGEN ACRICH		168.000
JOSE ALEJANDRO GERS		1.848.000
JUDITH ZALZMAN DE HARF		1.120.000
TOTAL		$11.200.000

Todos los presentes mayores y vecinos de Cali, con el objeto de evacuar el siguiente orden del día. 1.- Llamada a lista y verificación del quórum. 2.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea. 3.- Lectura y aprobación del acta anterior. 4.- Aclaración sobre el capital de la sociedad y la distribución de acciones. 5.- Aumento de la capacidad de contratación del presidente. 6.- Proposiciones y varios. Actuó con caracter de PRESIDENTE de la Asamblea el Sr. BENJAMIN HARF MEYER, y como secretaria la Sra. CARMEN ELISA OSEJO R., elegido por voto unánime de presentes. La secretaria procede a dar lectura al acta anterior y esta es aprobada por los presentes. El presidente desea aclarar que el capital autorizado de la compañía es de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, dividido en **QUINCE MILLONES** de acciones de valor nominal de **CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE** cada una. Del total de acciones en que se divide el capital autorizado han sido suscritas todas por los fundadores así: **********

SOCIO	ACCIONES	CAPITAL
HARZA LTDA	4.480.000	448.000.000
JOSE ALEJANDRO GERS	1.848.000	184.800.000
BENJAMIN HARF M.	3.584.000	358.400.000
JOSE ZEIGEN ACRICH	168.000	16.800.000
JUDITH ZALZMAN DE HARF	1.120.000	112.000.000
TOTAL	11.200.000	$1.120.000.000

Esto para aclarar la escritura 1139 del dos (2) de abril de mil

IDENTICA

mil novecientos noventa y seis (1996), corrida en la Notaría 14 del Círculo de Cali, que en la PAGINA TERCERA hace figurar al Sr. BENJAMIN HARF MEYER, con un capital de $385.400.000 cuando lo real es **$358.400.000.** eL PRESIDENTE aclara además, que el incremento de capital de **$900,000,000** a $1.120.000.000 corresponde a apropiaciones de la cuenta de revalorización del patrimonio en el momento de la transformación de la sociedad. El PRESIDENTE manifiesta que la capacidad de contratación con tope en CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES es muy baja, dada la escala en que trabaja la empresa, por lo cual solicita se le incremente su capacidad de contratación hasta SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. Sometido a discusión y luego a votación, es aprobado con el voto unánime de los presentes. Después de leida y aprobada, para constancia se firma la presente acta. Firmado BENJAMIN HARF MEYER (Presidente- Ilegible), y CARMEN ELISA OSEJO R. (Ilegible). **(HASTA AQUI EL ACTA TRANSCRITA).** **********

SEGUNDO: Que se encuentra conforme por cuplirse el objeto de la presente protocolización del acta de la asamblea que se efectuó hasta el día 2 de agosto de 1996. **(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).** La Notaria advierte a los otorgantes el deber de pagar el impuesto departamental de registro dentro de los dos meses siguientes a su otorgamiento (art. 231 ley 223 de 1995). Leida el presente instrumento a los otorgantesy advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban y firman con la Notaria que de todo lo expuesto da fe. Derechos Notariales $ $6.000 ****** Recaudos $3.000,oo Decreto 681 de 1996. Se deja constancia que el presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con letras y Nos. AA 0305840, AA 0305839

* * * *

000011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

BENJAMIN HARF MEYER **(INDICE DERECHO)**

C.C. No. 19.124.617 DE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

CINTAS ANDINA DE COLOMBIA S.A.

MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ

NOTARIA CATORCE DE CALI

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
Es 3ª Simple copia Auténtica tomada
de la Escritura Pública #. 4642
De fecha: Noviembre 18 /95
se expide para Uso Judicial
Interesado
consta de 7 hojas
Fecha. 12 MAR. 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS Q.

M.F.Q.

C:\14\PROTOCOL\CINTAND.DOC

La copia que ha tenido a la vista es fiel fotocopia de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 17 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

ISERICA

Libertad y Orden

UR. HOMERO LOPEZ ORJUELA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **BARRIOS QUINAYAS CLAUDIA XIMENA**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **NOTARIO**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:) **NOTARIAS VALLE**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At: - A:) **BOGOTA D.C**

El: (On: - Le:) **3/21/2013 13:50:17 p.m.**

Por: (By: - Par:) **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: (Under Number: - Sous le numéro:) **ANDV13502824622**

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **ESCRITURA PUBLICA**

Número de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **2**

0130410018050001000 2 **4642 EXP: 12/03/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6958

0000115

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502824622**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Quinto Cacedex C.C.C. 4543441

AA 10925650

00249

ESCRITURA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (2.964)

ACTO O CONTRATO: REFORMA SOCIAL

OTORGANTE: BENJAMIN HARF MEYER en representación de la sociedad CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes de JUNIO de mil novecientos noventa y ocho (1998) ante mi, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO NOTARIO PULBICO PRINCIPAL NUMERO TERCERO de este Círculo de Cali, Compareció BENJAMIN HARF MEYER, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.[illegible]617 de Bogotá, quien actúa en su calidad de PRESIDENTE y Representante Legal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., sociedad comercial con existencia y domicilio en Cali, constituida por E.P. No.1746 de 9 de Junio de 1982, Notaría Tercera de Cali, transformada en sociedad anónima por E.P.No.1.139 de 22 de Abril de 1996, Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali, carácter que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que presenta para que haga parte de la presente escritura y se protocolice con ella y dijo: PRIMERO: Que según Acta No.02 del 5 de Junio de 1998, correspondiente a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Cintas Andinas de Colombia S.A., fué aprobada la reforma a los estatutos sociales, en lo relativo a su objeto social y a las funciones del Presidente, acta que expresa textualmente lo siguiente y que se protocoliza igualmente con el presente instrumento:

"ACTA 02

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

En Cali, a los cinco (05) dias del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), a las 2 p.m. se reunieron en las oficinas de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., previa convocatoria, efectuada de acuerdo a los estatutos, la totalidad de los accionistas de la sociedad, asi:

Socio	Acciones	Repres. por
Harza Ltda.	4.480.000	Benjamin Harf
José A. Gers Ospina	1.848.000	Propio nombre
Benjamin Harf M.	3.584.000	" "
José Zeigen A.	168.000	"
Judith Zalzman de Harf	1.120.000	" "
Total	11.200.000	

A continuación el Presidente de la Sociedad somete a consideración de la Asamblea el siguiente orden del Dia el cual fué aprobado por unanimidad, con el voto afirmativo de la totalidad de las acciones presentes:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de Asamblea.
3. Reforma de los Estatutos.
4. Aprobación del acta.

1. Verificación del Quorum.

El Presidente de la Sociedad verifica que están representadas la totalidad de las acciones que constituyen el capital suscrito y pagado. En consecuencia, la Asamblea puede deliberar y tomar decisiones.

2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.

Se designan con la comprobación de todos los accionistas presentes, el señor Benjamin Harf M., como Presidente y a la Señora Carmen Elisa Osejo, como Secretaria de la Asamblea.

3. Reforma de los Estatutos:

El Presidente de la Sociedad somete a aprbacion de la Asamblea una reforma de los estatutos, contenido en la E.P.# 1.139 de 22 de Abril de 1996 de la Notaria 14 del Circulo de Cali, con

00359 AA 10925651

el fin de modificar los artículos 2.1 que se refiere al Objeto social y Funciones del Presidente, para adquirir en el primero el siguiente aparte: "La sociedad podrá ser garante o servir de avalista de terceros" y en el segundo agregar entre las funciones del Presidente la siguiente: " " Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la Junta Directiva ".

Sometida a consideración la reforma propuesta se aprueba por unanimidad, con el voto afirmativo de la totalidad de las acciones presentes.

4. Aprobación del acta

Evacuados todos los puntos del Orden del día, se efectuó un receso para redactar el acta. Una vez reanudada la reunión la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad de los accionistas presentes.

No siendo otro el objeto y siendo las 4 p.m. del día 5 de Junio de 1998 se levanta la sesión. Se deja constancia que la convocatoria a la presente asamblea se efectuó con cinco (5) días de antelación, como lo disponen los estatutos.

(Firmado) Benjamín Hart - Presidente; (Fdo.) Carmen E. Osejo R - Secretaria."

SEGUNDO: Que obrando en su calidad ya dicha y de conformidad con lo preceptuado en los estatutos de la sociedad, artículo 5.1., procede a elevar a escritura pública la reforma estatutaria aprobada, así: El Capítulo II, artículo 2.1." "OBJETO SOCIAL" de los estatutos de Cintas Andinas de Colombia S.A., contenidos en la E.P.No.1.139 de 22 de Abril de 1996, Notaría 14 del Círculo de Cali y en las demás que los reforman queda de la siguiente manera: " ARTICULO 2.1. OBJETO SOCIAL: La explotación o fabricación directa de productos industriales o agropecuarios, manufacturados, prestación de servicios a la

NOTARIA 3ª DEL CIRCULO DE CALI
MARIA CRISTINA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

industria, comercio y publicidad, el mercadeo de todo tipo de productos, asesorias en administración y finanzas, compra, importación, distribución y venta de toda clase de articulos ya sea materias primas en su estado natural, productos agricolas o articulos manufacturados, todos los negocios y operaciones autorizados por las leyes pertinentes para esta clase de entidades, como por ejemplo, los siguientes: a)- Promover la creación, transformación y organización de Empresas manufactureras, agropecuarias o mineras, y tomar parte en su capital mediante la suscripción y conservación de acciones o partes de interés social en ellas; b)- Fomentar, auspiciar y promover la participación de capitales, tanto Nacionales como extranjeros, en dichas Empresas o Sociedades; c)- Colocar, mediante comisión, obligaciones emitidas; Adquirir y negociar toda clase de valores mobiliarios, emitidos por Empresas manufactureras, agropecuarias o mineras; d)- Dar dinero en mutuo, con o sin garantia hipotecaria, prendaria o personal a corto, mediano o a largo plazo, a Empresas o personas naturales y abrir créditos a las mismas; e)- Abrir créditos y pagar o aceptar, contra entrega de documentos, giros o letras de cambio que provengan de transacciones sobre importación o exportación o embarques en el interior; g)- Ser suscriptor de cualquier emisión o conversión de valores mobiliarios dentro de los limites legales; h)- Contratar empréstitos en moneda nacional o extranjera; Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la empresa, ésta podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las que aquellas Empresas o sociedades en las cuales tenga interés y que de manera directa se relacionen con su objeto, según se determina en el presente articulo y, además prestar

00251 AA 10925652

servicios tales como el otorgamiento de créditos a plazo e interés razonables para la adquisición de activos fijos y para capital de trabajo, para elaboración de estudios en la planta en materia administrativa o técnica, para investigación de mercados, para capacitación o entrenamiento de personal en todos los niveles, para contratación de expertos y para cualesquiera otras finalidades que tiendan a asegurar mayores índices de productividad de la Empresa; En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: Adquirir, importar, conservar, utilizar, grabar, arrendar, vender, explotar y enajenar toda clase de bienes; constituir hipotecas y aceptarlas; dar y aceptar prendas y fianzas; celebrar contratos de arrendamiento, compraventas, usufructo, anticresis; asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas; participar en toda clase de licitaciones, públicas o privadas, constituir fideicomisos, girar librar, otorgar aceptar y recibir en general toda clase de títulos valores; podrá igualmente concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, suscribir acciones de otras sociedades o adquirir acciones o cuotas de interés social; hacer fusiones con sociedades con el objeto social total o parcialmente similar o conexos; contratar préstamos, activos o pasivos con cualquier persona natural o jurídica; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, podrá mudar la forma y naturaleza de sus bienes, constituir hipotecas y aceptarlas, dar y aceptar prendas y fianzas; celebrar contratos de arrendamiento, compraventas, usufructo, anticresis, asociarse con otras personas naturales o jurídicas; participar en toda clase de licitaciones, públicas o privadas, girar, librar, otorgar aceptar, recibir y en general negociar toda clase de títulos valores, dar y recibir dinero en mutuo con o sin

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE CALI
ILIANA RAMÍREZ
NOTARIA (E)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

0000118

interés; Ser garante o servir de avalista de terceros; hacer ofertas comerciales; conceder opciones para la celebración de contratos, financiar los servicios que presta, realizar los actos que sean necesarios teniendo siempre como fin el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legalmente derivada de su existencia o actividad, y que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles pero no con sentido especulativos ó como actividad normal o frecuente, sino con el ánimo de hacer inversiones estables y en general, la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social; También podrá solicitar ser admitida en concordato preventivo con sus acreedores."

El Artículo 6.30, Capitulo VI, de los estatutos de Cintas Andinas de Colombia S.A., contenidos en la citada escritura queda de la siguiente manera: "ARTICULO 6.30. FUNCIONES: EL PRESIDENTE ejercerá todas sus funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1o.- Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros ya ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional con facultades para novar, transigir, comprometer, recibir, y desistir, y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales, pudiendo para tales efectos otorgar poderes, celebrar contratos de mandato y en general constituir toda clase de apoderados. 2o.- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo ordenado por la Asamblea General, la Junta Directiva, los estatutos y reglamentos; 3o.- Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 4o.- Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de

EL SUSCRITO

NOMBRE: CI

SIGLA: CI

DOMICILIO:

DIRECCION

DIRECCION

CIUDAD: CA

MATRICULA

CONSTITUCI
DE 1982 N
INSCRITA E
BAJO EL NI
DENOMINAD

QUE POR L
DE 1993 ,
INSCRITA
BAJO EL N
DE: CINTA
POR EL DE
CINTAS AN

QUE POR L
DE 1996 ,
INSCRITA
BAJO EL N

NOMBRAMI
DOCUMENT
ORIGEN: J
FECHA IN

AA 10925653

ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad un detalle completo de las cuentas de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; 5o.- Contratar los empleados de la sociedad y removerlos cuando lo considere pertinente. 6o.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la compañia. 7o.- Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinaria cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad; 8o.- Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener la información del curso de los negocios sociales; 9o.- Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto; 10o.- Cumplir o hacer que se cumpla oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11o.- Celebrar cualquier clase de contrato relativo al objeto social asi como los de venta, hipoteca, y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; 12o.- Garantizar obligaciones de terceros previa autorización de la Junta Directiva; 13o.- Alterar la forma de los bienes por su naturaleza o su destino." ————————

TERCERO: Que declara y certifica que se ha dado trámite estatutario para la reforma aprobada. El exponente se autoriza a si mismo para obtener copias de la presente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

escritura y hacerlas registrar. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTAD) Leida la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman por ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertidos de las formalidades legales del registro. Derechos $ 6.900.- - - - Decreto 1681 Septiembre 16 de 1996. Reformado mediante Resolución No.0037 de Enero 15 de 1998, EXENTOS DE PAZ Y SALVO NACIONAL Decreto 2503 Diciembre 29 de 1987. La presente escritura se corrió en las hojas números: AA 10925650, 651, 652, 653.-

BENJAMIN HARF MEYER

En rep. de la sociedad CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.

DR HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

NOTARIA TERCERA DE CALI CANCELO RETENCION Valor $ Fecha

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DE CALI

es copia simple y auténtica y se expide en 4 hojas para uso del interesado.
Santiago de Cali, Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

La copia adjunta que antecede es fiel fotocopia de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 3/21/2013 13:50:16 p.m.
(The: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: ANDV1350212153
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100180500010002 4894 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6959

0000120

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV1350212153**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

AA 0293044

1383 Junio 2/98

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : (1383)

UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES ***

FECHA DE OTORGAMIENTO : DOS (02)

DE JUNIO DE 1998 **********

ACTO : - **REFORMA DE ESTATUTOS : AUMENTO DE CAPITAL.** **********

RAZON SOCIAL : **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. "CINTANDINA S.A."** **********

CUANTIA: **$1.095.654.000.oo** **********

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, república de Colombia, a los DOS (02) ********** días del mes de JUNIO de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mi MELBA LUCIO OCHOA NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA, ********** compareció el señor **BENJAMIN HARF MEYER**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.124.617 de Bogota D.E.**, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. "CINTANDINA S.A."**, domiciliada en Cali, constituida mediante Escritura Pública No. 1746 del 09 de Junio de 1982, Notaria Tercera de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de Junio de 1982, bajo el No. 53904 del libro IX; Existencia y Representación Legal que acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se protocoliza con esta escritura, hábil para contratar y obligarse, manifestó: **********

PRIMERO: Que por medio de este acto vienen a protocolizar un acta de asamblea general extraordinaria de socios de **CINTANDINA S.A.** la cual se transcribe íntegramente a continuación: **********

ACTA

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. "CINTANDINA S.A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En Cali, a los 13 días del mes de Mayo de 1998, a las 8:30 a.m., se

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014847187

IBERICA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

0000121

reunieron en las oficinas de **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.**		
"CINTANDINA S.A.", las siguientes personas: **********		
SOCIO	REPRESENTADO POR	ACCIONES
BENJAMIN HARF MEYER		3.584.000
HARZA LTDA.	BENJAMIN HARF M.	
	GERENTE	4.480.000
JOSE ZEIGEN ACRICH		168.000
JOSE ALEJANDRO GERS O.		1.848.000
JUDITH ZALZMAN DE HARF		1.120.000
TOTAL		**11.200.000**

Todos los presentes mayores y vecinos de Cali, con el objeto de evacuar el siguiente orden del día: **********

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Lectura y aprobación del Acta anterior
4. Propuesta para aumentar el capital autorizado de la sociedad
5. Proposiciones y varios

Actuó con el carácter de PRESIDENTE de la asamblea el Sr. **BENJAMIN HARF MEYER** y como SECRETARIA la Sra. **GLORIA SANCHEZ DE PABON**, elegidos por el voto unánime de los presentes. La secretaria procede a dar lectura al acta anterior y ésta es aprobada por los presentes.- El Presidente manifiesta que en el BALANCE GENERAL de la empresa, cortado a 31 de Diciembre de 1997, se presentó una REVALORIZACION DEL PATRIMONIO en la suma de **UN MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.095.654.000.oo) Moneda Legal Colombiana,** y propone que dicha partida sea capitalizada en su totalidad, y, una vez registrada esta reforma estatutaria, se proceda a su suscripción entre los socios a prorrata de las acciones que tengan registradas en el libro de accionistas al momento de la capitalización. Debe avisársele al revisor fiscal, para que, una vez producida la repartición, se envíe el informe correspondiente a la CAMARA DE COMERCIO DE CALI. Con lo anterior se modifica la

cláusula correspondiente al **capital autorizado** de la compañía que pasa de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.oo) Moneda Corriente, dividido en QUINCE MILLONES DE ACCIONES, de valor nominal de CIEN PESOS ($100.oo) cada una, a un **CAPITAL AUTORIZADO DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000.oo) Moneda Legal Colombiana.** Después de ésta capitalización, el **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** queda en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.215.654.000.oo) Moneda Legal Colombiana.** Sometido a discusión y luego a votación, es aprobado con el voto unánime de todos los presentes. Después de leída y aprobada, para constancia se firma la presente acta. Presidente: BENJAMIN HARF MEYER, Secretaria: GLORIA SANCHEZ DE PABON.- **********

SEGUNDO: Que se encuentra conforme por cumplirse el objeto de la presente protocolización del acta de la asamblea que se efectuó el día 13 de Mayo de 1998.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).-** La Notaria advierte a los otorgantes el deber de pagar el impuesto de Registro dentro de los dos meses siguientes a su otorgamiento (art. 231 ley 223 de 1995). Leído el presente instrumento por los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio, lo aprueban y firman con la Notaria que de todo lo expuesto da fe. Derechos Notariales: $2.971.700 Recaudos: $420.000. Resolución 037 de Enero 15 de 1.998. Se deja constancia que el presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con letras y números: AA 0293044 - AA 0293045.

* * * *

0000122

BENJAMIN HARF MEYER

C.C. No. 19.124.617 de Bogota D.E. (INDICE DERECHO)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. "CINTANDINA S.A."

MELBA LUCIO OCHOA

NOTARIA CATORCE ENCARGADA DE CALI

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
Es Copia copia Auténtica tomada
de la Escritura Pública #. 1383
De fecha: Julio 21/1998
se expide para Uso del
Interesado
consta de 3 hojas
Fecha. 12 MAR. 2013

NOTARIA CATORCE DE CALI EN BLANCO

NOTARIA CATORCE DE CALI EN BLANCO

La suscrita Notaria certifica que el presente es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

A.V.D.

C :\14\SOCIEDAD\AUMENTO CAPITAL

IBERICA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 3/21/2013 13:50:16 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: - Par: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: ANDV1350242159
(No.: - Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410018050001000 2 726 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6960

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV1350242159**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Anexo Ejemplar

000245 AA 24952357

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE Y SIETE (1.817) - - - - -

CLASE DE ACTO JURIDICO : REFORMA SOCIAL - - - -

LEGALMENTE POR SU PADRE BENJAMÍN _____

HARF MEYER _____ CC. 19.124.617

JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN _____ CC. 94.533.730

ARON HARF ZALZMAN _____ CC.16.536.774

Todos accionistas de la mencionada compañía, para atender la citación hecha por el señor BENJAMÍN HARF MEYER Gerente General, con el objeto de tratar lo relacionado con la adición al objeto social de la compañía. Se hicieron presentes también las señoras MARÍA DEL SOCORRO LUCUMI Y CARMEN ELISA OSEJO.

La reunión de la junta de socios se llevó a cabo con el siguiente orden del día: _____

ORDEN DEL DÍA _____

1. Verificación del quórum. _____
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea. _____
3. Proposiciones del señor Gerente General. _____
4. Autorizaciones al señor Gerente General. _____
5. Lectura y aprobación del acta de la reunión. _____

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM _____

Tal como se indicó, se encontraban presentes todos los socios, los cuales representan el 100% del total que integra el capital social de la compañía, y que en consecuencia los presentes conformaron el quórum y podían constituirse válidamente en Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones. Quedó entonces verificado el quórum. _____

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA _____

Por unanimidad fueron elegidos el señor JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN, como Presidente y la señora CARMEN ELISA OSEJO como Secretario. 3. PROPOSICIONES DEL SEÑOR GERENTE GENERAL _____

El presidente de la Asamblea señor JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN concedió el uso de la palabra al señor BENJAMÍN HARF MEYER Gerente General quien manifestó a los concurrentes: 1.- Que en reciente visita de los funcionarios de Ingeominas a la sede de la empresa, se solicitó a la misma la urgente

000251 AA 24952358

necesidad de incluir dentro de su objeto social el uso de materiales radiactivos. 2.- Que además el manejo de los materiales radiactivos se propone incluir en el Objeto Social como otra de sus actividades la prestación de servicios de pruebas de laboratorio, que ésto se tiene como proyecto a muy corto plazo. 3.- Que ante lo anotado, se citó a los socios a la presente reunión con el objeto de solicitarles su aprobación para llevar a cabo la adición mencionada, la cual implica una reforma al Contrato Social que debe elevarse a Escritura Pública para su posterior registro en la Cámara de Comercio. Ante las propuestas presentadas, el presidente decretó un receso de 30 minutos para considerar las proposiciones. 4. AUTORIZACIONES AL SEÑOR GERENTE GENERAL: Reanudada la sesión luego del breve receso durante el cual se analizaron y discutieron las propuestas, los socios las aprobaron por unanimidad. Seguidamente la Junta de Socios autoriza al señor BENJAMIN HARF MEYER, Gerente General de la compañía, para llevar a cabo las diligencias necesarias para elevar a Escritura Pública la reforma al Contrato Social en lo relativo a la Adición al Objeto Social y a su posterior registro en la Cámara de Comercio de Cali. 5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN El Secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los accionistas presentes. Habiéndose agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea levantó la sesión siendo las 12 m del 20 de abril de 2006. (FDO)JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN CC 94-533.730. Presidente CARMEN ELISA OSEJO CC. 31.878.709 de Cali .Secretario - (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) Leído este instrumento a el otorgante, lo acepta, lo aprueba y lo firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. Derechos $ 36,640 - - -- Decreto 1.681 de 1.996 REFORMADO MEDIANTE

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI LILIANA RAMIREZ NARANJO NOTARIA (E)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

0000125

RESOLUCION No 7.200 de diciembre /2.005. I.V.A $ 12.155 - - -
. recaudos superintendencia de Notariado y registro $6.110.
Esta escritura se corrió en las hojas Nos AA 24952357/358. - -
ENMENDADO de "SI VALE" = = = = = = = = = = = = = = =

BENJAMÍN HARF MEYER
CC 19124617 Bog.
quien obra en este acto en su calidad de apoderado y por lo tanto representante legal de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. CINTANDINA S.A.

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

LILIANA RAMIREZ N.
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE CALI

es copia simple y auténtica y se expide en 2 hojas para uso del interesado.
Santiago de Cali,
Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.
Quito, a 11 JUL 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

CLASE DE
JUDICIAL
OTORGANTE
MATRICULA
VALOR: $
UBICACION
MUNICIPIO
DEPARTAMEN
OFICINA DE
la ciudad
Cauca. Rec
mes de ABR
mi. LILIAN
X.X.X.X.X.X
de este
HINESTROZ
con la cé
dijo: PRIM
elevar a e
dice: EXHI
DIECIOCHO
HACE SABER
proceso
través de
contra JU
encabezam

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

1. País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: BOGOTA D.C
(At: - Le:)

6. El: 3/21/2013 13:50:16 p.m.
(On: - Le:)

7. Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

8. No.: ANDV13502124617
(Under Number: - Sous le numéro:)

9. Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

10. Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

11. Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

12. Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:) .

0130410018050001 0002 1817 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6961

0000126

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502124617**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

AA 32871320

0000398

ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (No.742)

OTORGADA ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

CLASE DE ACTO O CONTRATO: ACLARACION

NOTARIA TERCERA CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
Notaria (E)

03 MAR 2008

OTORGANTE: BENJAMIN HARF MEYER en representación de la sociedad **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.** En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) ---- días del mes de FEBRERO --- del año DOS MIL OCHO (2.008), ante mi, LILIANA RAMIREZ NARANJO, Notaria TERCERA (3a.) Encargada- - - - - - - - - - - - - - de este Circulo de Cali, Compareció(eron) BENJAMIN HARF MEYER, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.124.617 de Bogotá, hábil y dijo(eron): **PRIMERO.-** Que para efectos de este contrato obra en su(s) calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.**, sociedad domiciliada en Cali, legalmente constituida por escritura pública número 726 del 15 de Febrero de 1993, de la Notaría Tercera de Cali, varias veces reformada. Existencia, vigencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, - el cual adjunta al protocolo, a fin de que su texto se inserte en las copias que se expidan.- **SEGUNDO.-** Que obrando en la calidad ya citada y debidamente autorizado procede a elevar a escritura pública el Acta de Asamblea Extraordinaria No.288 del 28 de Diciembre de 2007, por medio de la cual se ACLARA el Acta No.287 del 8 de Noviembre de 2007, elevada a Escritura Pública No.6432 del 19 de Diciembre de 2007 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, Acta que a la letra dice: _____.

_____"**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 288** _____

—— **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., CINTANDINA S.A.** ——

En la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, en las instalaciones de la empresa CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. CINTANDINA S.A. ubicada en la Carrera 2a. #37-50, siendo las 8:15

ELABORACION DE ESCRITURA
Notaría 3ª de Cali

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

a.m.- del día viernes 28 de Diciembre de 2007 se reunieron las siguientes personas: ——————

ACCIONISTA	IDENTIFICACION	ACCIONES	VR UNIT	VALOR	%
BENJAMIN HARF MEYER	CC.19.124.617	18.862.616	100	1.886.121.600	58
JUDITH ZALMAN DE HARF	CC.41.587.711	6.646.962	100	664.696.200	21
JOEL PINJAS HARF ZALZMAN	CC. 1.130.602.568	2.215.654	100	221.565.400	7
JACOBO SIGI-FREDO HARF ZALZMAN	CC.94.533.730	2.215.654	100	221.565.400	7
ARON HARF ZALZMAN	CC.16.536.774	2.215.654	100	221.565.400	7
TOTAL		**32.156.540**		**3.215.654.000**	**100**

Todos accionistas de la mencionada compañía, para atender la convocatoria hecha por el Sr. Benjamin Harf Meyer como representante legal, a la dirección domiciliaria de cada uno de ellos. ——————

Se hizo presente también la señora CARMEN ELISA OSEJO. ——————

A continuación la Asamblea aprobó el orden del día, propuesto en la citación para la presente reunión. ——————

ORDEN DEL DIA ——————

1. Verificación del Quórum. ——————
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea. ——————
3. Modificar Acta No.287 donde se hace la Propuesta para aumentar el capital autorizado de la sociedad. ——————
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión. ——————

1. VERIFICACION DEL QUORUM ——————

Tal como se indicó, se encontraban presentes todos los socios, los cuales representan el 100% del total que integra el capital social de la compañía, y que en consecuencia los presentes conformaron el quórum y podían constituirse válidamente en Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones. Quedó entonces verificado el quórum. ——————

0000127

En la ciudad de Santia
ANDINAS DE COLOM
viernes 28 de D

RA DE VENTA
3127
/2007
GIMEN COMUN
do de CINTAS ANI
ACLARACIO
as:
ecientes: CINTAS
HOS
COLD
Sujeto a Rete
3
CHEQUE No.
FIRMA USUARIO
CION DE PRE

Por unanimidad fuero
CARMEN ELISA OSE

3. MODIFICACION D
SOCIEDAD

El presidente de la
modifique el Acta No.
Circulo de Cali, de fe
autorizado a la suma
aprobado por unanimi

4.- LECTURA Y APR

La Secretaria dio lectu

5.- ESCRITURA PUB
BENJAMIN HARF ME
cambios autorizados e

Habiéndose agotado
Diciembre de 2007.

JACOBO SIGIFREDO
CC 94.533.730 de
Presidente

IDE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 32871321

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Por unanimidad fueron elegidos el señor JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN como Presidente y la señora CARMEN ELISA OSEJO como secretaria.

3. MODIFICACION DE ACTA No.287. PROPUESTA PARA AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD.

El presidente de la Asamblea señor JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN, solicita autorización para que se modifique el Acta No.287 del 8 de Noviembre de 2007, elevada a Escritura Pública No.6432 de la Notaría 3a. del Círculo de Cali, de fecha 19 de Diciembre de 2007 donde se solicita a la sociedad el incremento en su capital autorizado a la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500'000.000) MCTE., lo cual fué aprobado por unanimidad por todos los accionistas.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION.

La Secretaria dió lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los accionistas presentes.

5. ESCRITURA PUBLICA.- Seguidamente la Junta Directiva autoriza al representante legal de la empresa señor BENJAMIN HARF MEYER, para llevar a cabo todas las diligencias necesarias a fin de Elevar a Escritura Pública los cambios autorizados en la presente acta.

Habiéndose agotado el orden del día, el presidente de la Asamblea levantó la sesión siendo las 11 am del 28 de Diciembre de 2.007.

(Fdo.) **JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN** - CC.94.533.730 de Cali - Presidente: (Fdo.) **CARMEN ELISA OSEJO** - C.C.No. 31.878.7098 de Cali - Secretaria."

Leida la presente escritura a los comparecientes la aprobaron y en la constancia la firma ante mi el Notario advertidos del registro; lo encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observarse error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario, que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ser firmada, da lugar a una Escritura Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados y firman en constancia. Derechos $ 39.630.ooDecreto 1681 Septiembre 16 de 1996. Reformado mediante Resolución No.8850 de Diciembre 18 de 2007. IVA: $12.261.ooRecaudo Superintendencia y Fondo de Notariado $ 6.600.oo. EXENTOS DE PAZ Y SALVO NACIONAL Decreto 2503 Diciembre 29 de 1987. La presente escritura se corrió en las hojas números: AA 32871-320/ 32871321. -

ENMENDADO: "Encargada" 742" VALE. - - - - - - - - - - - - - -

- -

ENMENDADO: "Cali" VALE.

- -

- -

BENJAMIN HARF MEYER

C.C.No. 1917947

En representación de la sociedad **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.**

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI

LILIANA RAMIREZ NARANJO NOTARIA (E)

LILIANA RAMIREZ N.

La Notaría Tercera Encargada

Dra. LILIANA RAMIREZ NARANJO

Es copia simple y auténtica y se expide en 2 hojas para uso del interesado.

Santiago de Cali 07 MAR 2013

Hoy,

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI

LILIANA RAMIREZ NARANJO NOTARIA (E)

La copia auténtica anteriormente es fiel fotocopia de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

MOLDE GRAFICAS LTDA. 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Libertad y Orden

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **RAMIREZ NARANJO LILIANA**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS VALLE**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

BOGOTA D.C
(At - A)

3/21/2013 13:50:16 p.m.
(On - le:)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

ANDV13502724616
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ESCRITURA PUBLICA**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100180500010002 **1362 EXP: 07/03/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6962

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502724616**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

7 700089 014471

ESCRITURA —— PUBLICA —— NUMERO ——

MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (No. 1.362) ——

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los OCHO (08) ——— días del mes de Abril, del año dos mil once (2,011) ante mi: ——

LILIANA RAMIREZ NARANJO , NOTARIA TERCERA (3a) ——

ENCARGADA —— Comparecio el doctor BENJAMIN HARF MEYER,, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a)(s) como aparece al pie de su firma, quien obra en este acto en su calidad de presidente de la sociedad **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.** , sociedad que fue constituida por Escritura Publica No 1.746 del 9 de Junio del 1.982 de la Notaria 3 de Cali, , calidad que acredita con el certificado de la Cámara de Comercio cuyas copia presenta para que sea protocolizada con la presente escritura y su texto se inserte en las copias que de la misma se expida y manifiesto:. **SEGUNDO:** Que obrando en la condición ya señalada y debidamente autorizado por la junta de socios procede a elevar a escritura pública, EL **ACTA No 32 de la sociedad CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. que a la letra dice: ACTA No. 303 CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA .** En Cali a los diez días (10) del mes de Febrero del año dos mil once (2011), a las dos (2:00 p.m.) de la tarde se reunieron en las oficinas de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. los miembros principales de la Junta Directiva, el Sr. Benjamín Harf Meyer, el Sr. Jacobo Sigifredo Harf Z., el Sr. Aron Harf Z., y los miembros suplentes Judith Zalzman de Harf , el Sr. José Alejandro Gers Ospina y el Sr. José Zeigen Acrich. Fue nombrado como presidente el señor Benjamín Harf Meyer y como secretario la señorita Vannesa Muñetón, quien se encontraba presente y acepto el cargo, Toma la palabra el Señor Presidente y procede a dar lectura al orden del día. ——

1.- Verificación del quórum. ——

2.- Modificación de los Estatutos de la Sociedad en el Articulo 6.27 ——

3.- Nombramiento de un segundo suplente del presidente de la compañía. ——

4.- Aceptación del nuevo cargo. ——

5.- Lectura y aprobación del acta. ——

1. VERIFICACION DEL QUORUM ——

El presidente de la Junta verifica que están representando la totalidad de los

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

miembros de la Junta Directiva En consecuencia, la Junta puede deliberar y tomar decisiones.

2. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN EL ARTICULO 6.27

El señor Benjamín Harf Meyer, manifiesta que el propósito es modificar los Estatutos de la Sociedad en el Artículo 6 27 -ARTICULO 6.27. DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO- La sociedad tendrá un PRESIDENTE que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas

Que a partir de la fecha quedará así: ARTICULO 6.27. DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO- La sociedad tendrá un PRESIDENTE que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva con dos suplentes que reemplazarán al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. 3. NOMBRAMIENTO DE UN SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. El presidente informa que el nuevo miembro para ocupar el cargo de segundo suplente del presidente será el señor ARON HARF ZALZMAN , identificado con la cédula de ciudadanía No 16.536.774.

4. ACEPTACION DEL NUEVO CARGOUna vez el presidente de la reunión informa la propuesta, el señor Aron Harf Zalzman acepta el cargo.5. APROBACION DEL ACTA Evacuados todos los puntos del Orden del Día, se efectuó un receso para redactar el acta. Una vez reanudada la reunión la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad de los miembros de la junta presentes. No siendo otro el objeto se levante la sesión a las 4:00 p.m. del día diez (10) de Febrero del año dos mil once (2.011).(FDO)

BENJAMIN HARF MEYER VANNESA MUÑETON

Presidente Secretario HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).- Leído el presente instrumento público por el compareciente, la acepta, la aprueba y la firma conmigo el Notario que de lo expuesto doy fe. Se agregan comprobantes. Advertidos de la formalidad legal del registro. Derechos $44.000 - - - Decreto 1.681 DE 1.996 REFORMADO MEDIANTE RESOLUCION No 11621 de diciembre 22/(2010 y modificado mediante la Resolucion 11903 de diciembre 30/2.010 . RETENCION EN LA FUENTE - - - - - - - - I.V.A - 16.304 - - ------RECAUDOS SUPERINTENDENCIA Y FONDO DE NOTARIADO $7.400.. Esta escritura se corrió en las hojas 7700089014471,7700089014488

00000116

7 700089 014488

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA No. 1.36[illegible] DEL 08 DE ABRIL DEL 2011, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE CALI

NOTARIA DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

CA003529333

BENJAMIN HARF MEYER
CC. 19179617

quien obra en este acto en su calidad de presidente de la sociedad **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.**

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Dra.LILIANA RAMIREZ NARANJO

NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

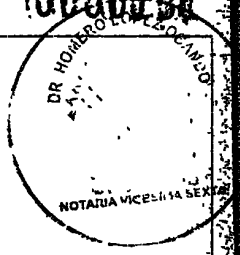

CLASE DE ACTO
COMPRAVENTA
OTORGANTES: –
VENDEDOR(ES)
COMPRADOR(ES
DIRECCION: Una
edificada, ubicado
ciudad de Cali De
MATRICULA(S) I
PREDIO D 045J0
UBICACION DEL
MUNICIPIO: Cali,
DEPARTAMENTO
VALOR DEL ACT
OFICINA DE REG
En la ciudad de
Colombia, a los
(2.011), ante mi
NOTARIA TERCERA
COMPRAVENTA
Compareció(eron
de edad, vecino
Número (s) 16.3
de la señora GL
de Estados Unid
D.C, de estado
debidamente au
escritura y su te

PAPEL DE L

Es copia simple y auténtica y se expide en 2 hojas para uso del interesado.
Santiago de Cali,
Hoy, 07 MAR 2013

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

La suscrita Notaria da fe que el documento de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 3/21/2013 13:50:16 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No. ANDV13502124619
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410018050001000 2 96 EXP: 07/03/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6963

0009132

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV13502124619**, de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013

DR HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA DIECISEIS DEL
CIRCULO DE
SANTIAGO DE CALI
CODIGO No.7600100016
NIT.No.29.842.332-9

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CINCO (1305) . . . . . .

FECHA: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL ONCE (2011)... . . . . .

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.....

CUANTIA: $1.000.000.000.oo.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

SOCIEDAD: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A .....

NIT.890321924-7.....

REPRESENTANTE LEGAL: BENJAMIN HARF MEYER.....

C.C.19.124.617 DE BOGOTA.....

LA SUSCRITA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DEL 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

SONIA ESCALANTE ARIAS

NOTARIA DIECISEIS DE CALI

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la sede de la NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, ubicada en la Calle 52 No.1B-160, cuyo cargo como notario ejerce la doctora SONIA ESCALANTE ARIAS,. . . . . acudió (acudieron) para otorgar el presente Instrumento Público: El señor BENJAMIN HARF MEYER, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la

FRA. 15955

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.880-6

Ca011375955

DR HOMERO LOPEZ CUANDO
NOTARIA VICESIMA SEXTA

cédula de ciudadanía número **19.124.617** expedida en Bogotá, D.C., hábil para contratar y obligarse manifestó: **PRIMERO.-** Que en el presente acto obra en nombre y representación de la sociedad **"CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A." con NIT.890321924-7,** sociedad domiciliada en Cali, constituida mediante escritura pública número 1746 de fecha 09 de Junio de 1982 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 23 de Junio de 1.982 bajo el No.53904 del Libro IX, con Matrícula Mercantil No.106561-4, cuyo certificado expedido por dicha cámara se adjunta a la presente escritura para su protocolización. **SEGUNDO.-** Que en la calidad antes expresada, por medio del presente instrumento procede a elevar a escritura pública la decisión de la Asamblea Extraordinaria de la sociedad **"CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A."**, en reunión celebrada el día 11 de Octubre de 2011, a la cual se contrae el Acta No.293 que a la letra dice:.....

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 293

CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., CINTANDINA S.A.

En la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, en las instalaciones de la empresa CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., CINTANDINA S.A. ubicada en la carrera 2ª # 37 - 50, siendo las 8:15 a.m. del día martes 11de octubre de 2011 se reunieron las siguientes personas:.....

ACCIONISTA	IDENTIFICACIÓN	ACCIONES	VR UNIT	VALOR	%
BENJAMÍN HARF MEYER	CC 19.124 617	12.862.616	100	1.286.261.600	40
JUDITH ZALZMAN DE HARF	CC. 41 587.711	9.646.962	100	964.696.200	30
JOEL PINJAS HARF ZALZMAN	CC. 1.130.602.569	3'215.654	100	321'565 400	10
JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN	CC. 94.533.730	3'215.654	100	321'565.400	10
ARON HARF ZALZMAN	CC 16 536.774	3.215.654	100	321.565.400	10
TOTAL		32'156.540		3.215'654.000	100

Todos accionistas de la mencionada compañía, para atender la convocatoria hecha por el Sr. Benjamín Harf Meyer como representante legal, a la dirección domiciliaria de cada uno de ellos mediante comunicación de fecha 21 de septiembre de 2011. Se hizo presente también la señora CARMEN ELISA OSEJO quien actuó como secretaria de la asamblea. A continuación la Asamblea de accionistas aprobó el orden del día, propuesto en la citación para la presente asamblea. **ORDEN DEL DÍA.** 1. Verificación del quórum. 2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea. 3. Propuesta de incremento del Capital autorizado y el Capital suscrito y pagado de la sociedad por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MCTE, utilizando el valor de revalorización del patrimonio. 4. Lectura y aprobación del acta de la asamblea. 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Tal como se indicó, se encontraban presentes todos los accionistas, los cuales representan el 100% de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la compañía, y que en consecuencia los presentes conformaron el quórum y podían constituirse válidamente en Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones. Quedó entonces verificado el quórum. **2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.** Por unanimidad fueron elegidos el señor JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN como Presidente y la señora CARMEN ELISA OSEJO como Secretario, quienes aceptaron los cargos asignados. 3.- PROPUESTA DE INCREMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD POR $1.000.000.000 MILLONES, UTILIZANDO EL VALOR DE REVALORIZACION DEL PATRIMONIO: El Presidente de la Asamblea, Señor JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN, propone aumentar el capital social de la misma, no solamente por el crecimiento comercial de la sociedad, sino buscando efectos positivos de naturaleza tributaria, pues podría capitalizarse una parte de la revalorización patrimonial, con corte a septiembre 30 de 2011 y equivalente a la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) moneda legal colombiana y solicita autorización para que sea elevada a Escritura Pública el incremento de capital autorizado a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500'000.000) MCTE., Por consiguiente el capital suscrito y pagado de la compañía aumentaría a

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.854-4
Ca011375954

CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESQS ($4.215.654.000) MCTE., lo cual fue aprobado por unanimidad por todos los accionistas. A) En consecuencia el valor especificado se distribuirá así por la capitalización de la revalorización del patrimonio:.....

ACCIONISTA	IDENTIFICACION	ACCIONES	VR. UNIT	VALOR	%
BENJAMIN HARF MEYER	CC. 19,124,617	4.000.000	100	400.000.000	40
JUDITH ZALZMAN DE HARF	CC,41,567,711	3.000.000	100	300.000.000	30
JOEL PINJAS HARF ZALZMAN	CC,1,130,602,568	1.000 000	100	100.000.000	10
JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN	CC.94,533,73,	1.000 000	100	100.000.000	10
ARON HARF ZALZMAN	CC.16,536,774	1.000.000	100	100 000.000	10
TOTAL				1.000.000.000	

B) Que sumando entonces los valores referentes a la valorización patrimonial el capital suscrito y pagado de la compañía en cabeza de cada uno de los socios quedara distribuido de la siguiente manera:.....

ACCIONISTA	IDENTIFICACION	ACCIONES	VR. UNIT	VALOR	%
BENJAMIN HARF MEYER	CC. 19,124,617	16.862.616	100	1.686.261 600	40
JUDITH ZALZMAN DE HARF	CC,41,587,711	12 646.962	100	1.264 696 200	30
JOEL PINJAS HARF ZALZMAN	CC,1,130,602,568	4.215.654	100	421.565 400	10
JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN	CC.94,533,73,	4.215 654	100	421.565.400	10
ARON HARF ZALZMAN	CC 16,536,774	4 215.654	100	421 565.400	10
TOTAL		42.156.540		4.215.654.000	

4 - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA: La Secretaria dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los accionistas presentes. Seguidamente la Asamblea de Accionistas autoriza al representante legal de la empresa señor BENJAMIN HARF MEYER, para llevar a cabo todas las diligencias

necesarias a fin de elevar a Escritura Pública los cambios autorizados en la presente acta. Habiéndose agotado el orden del día, el presidente de la Asamblea levantó la sesión siendo las 2:00 p.m. del 11 de Octubre de 2011. Firmado. JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN. CC.94.533.730 de Cali. Presidente. CARMEN ELISA OSEJO. CC. 31.878.709 de Cali. Secretaria. FIEL COPÍA DE LA ORIGINAL. OTORGAMIENTO.- Leído el presente instrumento por los comparecientes lo aprueban y manifiestan que no tiene nada que adicionar, enmendar o aclarar a lo escrito. AUTORIZACION.- Habiéndose dado cumplimiento a todas las formalidades la suscrita Notaria autoriza el presente instrumento, el cual firma con los otorgantes previa advertencia del registro en el término legal. El Notario advirtió a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos debe obedecer a la verdad. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales, y les pone en conocimiento lo disciplinado en el Decreto 1957 de Septiembre del 2001 reglamentario de la Ley 526 de 1999 que desarrolla el Artículo 323 de la Ley 599 del 2000. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en este documento. El presente instrumento fue leído totalmente y en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa Y NO OBSTANTE LAS ADVERTENCIAS ANTERIORES IMPARTEN SIN OBJECIÓN SU APROBACIÓN AL VERIFICAR QUE NO HAY ERROR, Y POR ENCONTRAR QUE SE EXPRESA SU VOLUNTAD DE MANERA FIDEDIGNA EN ESTAS DECLARACIONES Y QUE SON CONSCIENTES QUE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA RECAE SOBRE ELLOS Y EN ESPECIAL LAS DE CARÁCTER CIVIL Y PENAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY. DERECHOS $3.058.622.oo RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 . IVA $ 498.019.oo....

RECAUDOS $29.994.oo REFORMADA POR EL DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2011. SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS 7700125912242,7700125912259,7700"25912266..

Enmendado "NOVIEMBRE".Si Vale. Enmendado "ASAMBLEA".Si Vale. .. . ..

. . . . . .

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 800.183.868-6

Ca011375953

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0000135

ANVERSO HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 7700125912266. . . . . .
CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO .1305. DE .04. DE ...
NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL ONCE (2011) DE ESTA NOTARIA.

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

BENJAMIN HARF MEYER
C.C. 19124217
DIRECCION: K 24 37-50
TELEFONO: 4866060
MUNICIPIO: CALI
DEPARTAMENTO: VALLE
ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPRESARIO

NOTARIA 16 DE CALI HUELLA INDICE DERECHO

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD
CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.

LA NOTARIA:

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 16 DE CALI DEPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

SONIA ESCALANTE ARIAS
NOTARIA DIECISEIS DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI
Es fiel y Autentica ( ) copia de la Escritura
Pública No. 1305 Del 4 de Noviembre
del 2011 tomada de su original, la que
expido y autorizo en 3 hojas útiles con
destino al Sr. Cintandina S.A.
Cali, 11 MAR 2013

La [illegible] de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

GRH.REFORMA CINTANDINA.26.10.11.

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **TORO ECHEVERRY MARIA EDELMIRA**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS VALLE**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

BOGOTA D.C
(At - A)

3/21/2013 10:44:54 a.m.
(The - Le:)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

ANDV1044598851
(No. - Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ESCRITURA AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **3**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410018050001000 2 **1305 EXP: 11/03/2013**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

2013	17	01	26	D6964

0000136

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **ANDV1044598851,** de fecha **03/21/2013** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, tres de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

RA-

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Andrea Espinel, portadora de la matrícula profesional número doce mil quinientos noventa y seis del Colegio de Abogado de Pichincha, el día de hoy, en ciento treinta y nueve fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., que antecede.- Quito, a once de Julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Sexta a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A..- Firmada y sellada en Quito, a doce de Julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

HOMERO LOPEZ OBANDO
26
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

RA-

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4085, de fecha 13 de Agosto del 2.013, dictada por el Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., de nacionalidad colombiana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta Directiva, a favor de la señora Karla Yessenia Reinoso Córdova, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de las protocolizaciones DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., Y DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DE: KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, protocolizados en esta Notaria el 11 de Julio del 2.013; y de la declaración juramentada otorgada por KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., celebrada en esta misma Notaria el 05 de Agosto del 2013.- Quito, a 19 de Agosto del 2.013.- (N.F.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000138

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.447 33568

17 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4085 de 13 de agosto del 2013.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Abg. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
TRAM 40316

Registro Mercantil de Quito

0000140

TRÁMITE NÚMERO: 38201

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	30055
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3365
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	11/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4085
FECHA RESOLUCIÓN:	13/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION DE FECHA 11/07/2013, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA SEXTA DECLARACION JURADA DE 05/08/2013, ANTE LA MISMA NOTARIA.- PODER GENERAL A FAVOR DE KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA

Nº 0255445

Registro Mercantil de Quito

0000141

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0255444